

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**TRABAJO DE GRADUACIÓN**

**“IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, EN COLEGIOS  
PRIVADOS A NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA DEL MUNICIPIO DE  
COJUTEPEQUE”**

**PRESENTADO POR**

Cruz Tobar, Rafael Antonio

Delgado de Valladares, Marlene Lissette

Ramírez Castillo, Tomasa Iveth

**PARA OPTAR AL GRADO DE**

Licenciado en Contaduría Pública

**OCTUBRE DE 2019**

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	: Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador General de Procesos de Graduación	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de Proceso de graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Jurado Evaluador	: Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón : Lic. Wilson Alexander Pérez Clemente : Lic. Daniel Nehemías Reyes López

**OCTUBRE DE 2019**

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

## **AGRADECIMIENTOS**

Primero darle gracias a Dios por poder culminar mis estudios y permanecer a mi lado en todo mi camino, agradecerles a mis padres: Fidelina Tobar, Jeremía Cruz, a mi padrino Juan Carlos Guatemala, y a DIASA, S, A DE C.V., a mis hermanos Blanca y Jeremías, por apoyarme en lo largo de mi carrera e incentivar me a seguir adelante y a ese motorcito que hace que me levante día a día para salir adelante mi hija Tatiana Saraí Cruz y mi esposa Brenda Maricela Martínez que siempre me da su apoyo y su cariño sincero.

**Br Rafael Antonio Cruz Tobar**

A Dios por permitirme terminar la carrera, a mi familia que siempre me dio su apoyo, mi padre Luis Alonso Delgado (Q.D.D.G), mi madre Ana Zoila Viuda de Delgado, a mi tío Miguel Rosales (Q.D.D.G.), a mis hermanos Pedro y José Luis, mi esposo José Antonio Valladares, a mi hija Camila Verenice, a mis amistades por siempre motivarme a seguir adelante y al docente que nos dirigió en la elaboración de este trabajo con mucha paciencia.

**Br. Marlene Lissette Delgado de Valladares**

Gracias primeramente a Dios por darme salud y fortaleza para lograr culminar mi carrera como profesional, a mi querida madre, amiga e inspiración en este caminar, llenándome de consejos para lograr el objetivo, también a mis hermanos y abuelita que no está físicamente pero siempre la llevo en el corazón, amistades que de una u otra manera me han ayudado y a nuestro docente director por la paciencia y dedicación en este trabajo. Gracias a todos.

**Br. Tomasa Iveth Ramírez Castillo**

# ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>No PÁG</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>i</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>iii</b>
<b>CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>1</b>
1.1 Situación actual de los colegios privados a nivel de educación media respecto a la implementación de la unidad de cumplimiento	1
1.1 Enunciado del problema	3
1.2 Justificación de la investigación	4
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.4 Hipótesis	5
1.5 Limitación de la investigación	5
<b>CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL</b>	<b>6</b>
2.1 Antecedentes	6
2.3 Generalidades de la prevención del lavado de dinero y activos	9
2.4 Implementación de la unidad de cumplimiento en los colegios privados de educación media	11
2.5 Principales definiciones	29
2.6 Legislación aplicable	31
2.7 Normativa técnica	38
<b>CAPÍTULO III - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>42</b>
3.1 Enfoque y tipo de investigación	42
3.2 Delimitación de la investigación	42
3.3 Sujetos y objetos de estudio	43
3.4 Técnicas, materiales e instrumentos	45
3.5 Procesamiento y análisis de resultados	46

3.6	Cronograma de actividades	47
3.7	Presentación de resultados	48
<b>CAPÍTULO IV - IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, EN COLEGIOS PRIVADOS A NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE</b>		<b>60</b>
4.1	Planteamiento del caso	60
4.2	Estructura de la propuesta	66
4.3	Desarrollo de caso práctico	62
<b>CONCLUSIONES</b>		<b>127</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>		<b>128</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		<b>129</b>
<b>ANEXOS</b>		<b>131</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

		No. PÁG
<b>Tabla No. 1</b>	Sanciones por incumplimiento según la (LCLDA)	26
<b>Tabla No. 2</b>	Oferta académica de los colegios privados	27
<b>Tabla No. 3</b>	Ventajas y desventajas de colegios privados	29
<b>Tabla No. 4</b>	Ley General de Educación	32
<b>Tabla No. 5</b>	Exenciones de los colegios privados	34
<b>Tabla No. 6</b>	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento e Instructivo de la UIF	36
<b>Tabla No. 7</b>	Ley Especial de Extinción de Dominio de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita	37
<b>Tabla No. 8</b>	Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), aplicables a los colegios	39
<b>Tabla No. 9</b>	Cruce de variables 1 (Fundamentación de la respectiva base legal)	49
<b>Tabla No. 10</b>	Cruce de variables 2 (relación comercial de los colegios con instituciones y personas expuestas políticamente)	50
<b>Tabla No. 11</b>	Cruce de variables 3 (vulnerabilidad de los colegios a los delitos de lavado de dinero y activos)	51
<b>Tabla No. 12</b>	Cruce de variables 4 (la implementación y acreditación de la unidad de cumplimiento de parte de los colegios)	53
<b>Tabla No. 13</b>	Cruce de variables 5 (Responsables de nombrar al persona designada y los requisitos para ser nombrado)	54
<b>Tabla No. 14</b>	Cruce de variables 6 (Procedimientos aplicados por el colegio para la contratación y capacitación de personal)	55
<b>Tabla No. 15</b>	Tabla de variables 7 (Importancia de la implementación de la unidad de cumplimiento)	57

## ÍNDICE DE FIGURAS

		<b>No. PÁG</b>
<b>Figura No. 1</b>	Antecedentes Internacionales y Nacionales para la implementación de Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos en El Salvador	8
<b>Figura No. 2</b>	Etapas del lavado de activos	10
<b>Figura No. 3</b>	Perfil, características y cualidades de la persona designada	14
<b>Figura No. 4</b>	Funciones de la persona designada	14
<b>Figura No. 5</b>	Presentación de reportes de la persona designada a la UIF	15
<b>Figura No. 6</b>	Plan anual de trabajo de la persona designada	16
<b>Figura No. 7</b>	Determinación de Políticas y procedimientos de conocimiento de cliente	21
<b>Figura No. 8</b>	Debida diligencia	21
<b>Figura No. 9</b>	Señales de alerta en la detección de delitos de lavado de dinero y activos	23
<b>Figura No. 10</b>	Fases del programa de cumplimiento en prevención de lava de dinero y de activos	24
<b>Figura No. 11</b>	Características de los colegios privados	28
<b>Figura No. 12</b>	Estructura de la propuesta del desarrollo de caso práctico	61

## RESUMEN EJECUTIVO

Los colegios de educación media del municipio de Cojutepeque se consideran un aporte al crecimiento cultural, social y con buenos valores morales para los jóvenes que cursan esta fase académica.

En este sector educativo, El Salvador apuesta la disminución de actividades ilícitas a los cuales están expuestos, ya que es un sector atractivo para cometer hechos que conlleven al lavado de dinero, por encontrarse en una economía que les facilita el encubrimiento de sus delitos, para el cual se aplican diferentes tipologías.

Además, por la poca experiencia en el sector sobre el tema en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, la falta de un ente supervisor y pocos controles internos que hacen más difícil identificar cualquier actividad ilícita; asimismo, esto lo hace propenso a verse involucrado a facilitar que este delito se genere, por eso es importante la implementación de la unidad de cumplimiento para estos colegios y así poder adquirir conocimientos legales, control interno para diferentes áreas y aplicarlos a mejorar el sistema de estas instituciones, para prevenir, cualquier tipo de operación sospechosa.

La investigación se llevó a cabo para identificar los principales problemas que enfrenta el colegio en cuanto al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como la prevención de actividades ilícitas, con el objetivo de poder identificar y prepararse ante cualquier operación sospechosa o irregular y para ello, deben realizar procedimientos que les permitan obtener información suficiente y adecuada.

La elaboración de programas, manuales y políticas contra el lavado de dinero y activos tiene como fin principal brindar una herramienta útil a los colegios de educación media del municipio de Cojutepeque. Además, darle a conocer sobre las sanciones que este tipo de leyes conlleva al incumplirlas, el encubrimiento por parte de los colegios es multado y trae consigo consecuencias económicas y penales, por lo que se deben reforzar las áreas donde se tiene deficiencia, tales como la aplicación de controles internos, para contrarrestar todas las acciones ilícitas, al momento de ejecutarlo dentro de estas instituciones. Y, además, se estableció un marco teórico, la legislación aplicable a los colegios y la normativa técnica que sirvió de guía para realizar la propuesta de solución al caso de acuerdo al diagnóstico obtenido de las encuestas realizadas a los directores de los colegios, a los cuales se tomaron como unidades de análisis y lo que permitió identificar los puntos de mayor deficiencia.

La propuesta del plan de solución consiste en crear la unidad de cumplimiento y designar a la persona que estará a cargo de dicha unidad, la cual será nombrado por la Junta General de Accionistas del colegio y posteriormente un comité en materia de prevención de lavado de dinero, el cual le servirá de apoyo a la persona designada para la realización de las siguientes actividades: elaboración de manual de políticas y procedimientos en prevención de lavado de dinero y de activos, monitoreo de señales de alertas y auditoría, así como el plan anual de trabajo que llevará a cabo las capacitaciones de empleados, administrativos y directivos como también la elaboración de reportes que son requeridos por la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

## INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y de activos es uno de los temas más mencionados a nivel nacional, debido al impacto que este genera en la economía salvadoreña, la cual es susceptible a que se puedan generar actividades ilícitas.

Es por ello, por lo que es necesario la implementación de la unidad de cumplimiento en los colegios privados del municipio de Cojutepeque, para minimizar el riesgo de que éstos sean afectados y manipulados a caer en lo relacionado con el delito de lavado de dinero, ya que existen vínculos laborales con acreedores, padres de familia o inversionistas y otros involucrados en las áreas de la institución; así como cumplir con una exigencia que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

El presente documento describe el planteamiento del problema de investigación, antecedentes, así como la causa que los originó, incluyendo la formulación del problema, la delimitación de la investigación expresa en qué está basado el análisis y resolución de caso práctico, dividido en los aspectos teóricos, temporales y espaciales.

En la justificación de la investigación se detalla de manera resumida porque es novedoso, factible y de utilidad social, se presentan los objetivos los cuales se dividen en general y específicos.

Además, trata sobre el estado actual de la situación, también de la implementación de dicha unidad, sus respectivas fases, las principales definiciones, la legislación y normativa técnica aplicables al sector de estudio. De igual manera aborda el diseño metodológico el cual consta del tipo de investigación que se realizó y está constituido por las unidades de análisis, el universo que

lo conforma, los instrumentos utilizados para procesar la información recolectada, el análisis e interpretación de los datos, incluido el diagnóstico.

También se encuentra la formulación de la hipótesis, así como la determinación de las variables, que es dónde se confirma que el trabajo realizado es de utilidad para los colegios, su operacionalización con el objetivo de buscar los parámetros que permitan verificar o medir si dichas variables se están cumpliendo. Y así mismo se presenta el cronograma de las actividades por semana que demuestra el tiempo en que se realizó todo el trabajo.

Por último, se presenta el desarrollo de la propuesta del caso práctico que permitan la implementación de la unidad de cumplimiento en los colegios, a través de sus manuales de procedimientos que refuerzan los puntos claves sobre la prevención del lavado de dinero y de activos, así como las conclusiones, recomendaciones y anexos efectuadas en base a la investigación realizada. Toda la bibliografía fue obtenida por medios impresos y virtuales.

## **CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Situación actual de los colegios privados a nivel de educación media respecto a la implementación de la unidad de cumplimiento**

En El Salvador, la educación media es brindada por dos sectores; público y privado, la demanda entre ambos no es equivalente, ya que la diferencia radica en la seguridad que ofrecen, es por eso que los padres de familia de los estudiantes de bachillerato tienen preferencia por el último sector, y también porque éstos absorben la demanda poblacional que las instituciones del gobierno no logran atender.

Las instituciones privadas ofertan muchas opciones educativas, ya que estas brindan una formación integral al alumnado, a través de metodologías innovadoras para el mayor desarrollo de las capacidades. Es de esa manera que los colegios privados cooperan con el crecimiento estudiantil, y a la vez se ven en la necesidad de realizar inversiones en personal, infraestructuras, talleres; así como también para fortalecer la seguridad en todos los procedimientos que realizan y uno de ellos es la prevención contra el lavado de dinero y de activos.

Debido a la falta de programa que contenga los lineamientos, políticas, procedimientos y controles, relacionados con las operaciones entre padres de familia, personal administrativo, acreedores e inversionistas, quienes mantienen una estrecha relación con la institución, y para tener un mayor control de los movimientos que se realizan en cuanto a la prevención de las actividades ilícitas, es necesario implementar la unidad de cumplimiento para los colegios privados que aún no cuenta con ella.

El lavado de dinero es muy amplio y aún con la seguridad física y lógica que los colegios privados poseen, no están libres de vulnerabilidad, por lo que también están expuestos a ser utilizados como medios para cometer ilícitos.

Como se pueden mencionar: administración fraudulenta, evasión de impuestos, enriquecimiento ilícito, testaferros entre otros.

Al no cumplir con dicha implementación, puede ocasionar delitos de blanqueo de dinero e incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley, por lo tanto, pueden incurrir en responsabilidades tanto administrativas como penales. El Art. 15 de LCLDA, establece que, en caso de incumplimiento, éste asumirá las responsabilidades del art. 38 inciso 2º del Código Penal, estableciendo que el que actuare como directivo o administrador de una persona jurídica o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no incurran en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura del delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo.

Por otra parte, es importante implementar la unidad de cumplimiento, según lo establece la LCLDA, en apoyo con el Art. 16 del Instructivo de la Unidad de Investigación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, las cuales son siguientes:

- Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y determinar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
- Vigilar el correcto y oportuno cumplimiento dentro de la institución de las presentes disposiciones de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, así como de la normativa interna.

- Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos, programas de capacitación y difusión de material de prevención contra el lavado de dinero y activos.
- Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, de conformidad como lo establece la LCLDA.

La Junta General de Accionistas, deberá acordar, aprobar a la persona idónea para desempeñar el cargo de persona designada, el cual tendrá un puesto en la estructura organizacional de los colegios, con las herramientas necesarias para ejecutar su cargo, como también gozará de independencia con la que tomará decisiones en lo competente a su función y no podrá ser despedido, sancionado ni removido de su cargo por cumplir con las atribuciones propias del puesto, según lo establece el inciso 3° del art. 14 de LCLDA.

### **1.1 Enunciado del problema**

Como se menciona en la investigación, los colegios privados a nivel de educación media no cuentan con una unidad de cumplimiento, por lo cual se encuentran con la necesidad de orientación y creación de un manual de procedimientos que les acceda la correcta implementación de esta y así prevenir el lavado de dinero y activos en el colegio. De allí surge la siguiente interrogante:

¿Cómo afecta a los colegios privados a nivel de educación media del municipio de Cojutepeque, la falta de un programa de procedimientos para crear la unidad de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos?

## **1.2 Justificación de la investigación**

Este estudio se determina que es factible ya que se cuenta con acceso a información ya sea bibliográfica o de campo. De la misma manera es novedosa porque en la actualidad los colegios privados del municipio de Cojutepeque no cuentan con la unidad de cumplimiento por lo que actualmente se considera una herramienta para la prevención de lavado de dinero y de activos. Por lo tanto, es también de utilidad social ya que podrá servir a profesionales en contaduría pública y carreras afines que se desempeñan en el área.

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Establecer lineamientos para implementar la unidad de cumplimiento que contribuya en el control y prevención de lavado de dinero y activos en los colegios privados del municipio de Cojutepeque.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- ✓ Establecer un marco teórico que brinde la ayuda necesaria con las especificaciones del perfil que debe poseer la persona designada, en relación con la problemática de estudio en los colegios privados del municipio de Cojutepeque.
- ✓ Conocer los procedimientos adecuados en la implementación de la unidad de cumplimiento, de acuerdo con las reformas que han surgido en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, su reglamento e incluyendo otra normativa nacional e internacional relacionada con el tema.
- ✓ Elaborar un manual de procedimientos, que contribuya como instrumento de control y prevención para la detección temprana de lavado de dinero y activos.

- ✓ Ilustrar los procesos que se deben realizar para la implementación de la unidad de cumplimiento en los colegios privados.

#### **1.4 Hipótesis**

La implementación de la unidad de cumplimiento en los colegios privados a nivel de educación media del municipio de Cojutepeque servirá para que estas no sean expuestas a ser utilizadas como medios para cometer ilícitos que estén relacionados con el delito de lavado de dinero y activos.

#### **1.5 Limitación de la investigación**

La investigación se desarrolló en los colegios privados, que se encuentran situados en el municipio de Cojutepeque, los cuales se han tomado como muestra y no hubieron limitantes, realizándose un estudio con mucho éxito.

## **CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Lavado de dinero y de activos**

El lavado de dinero y activos, es un mecanismo delictivo que se basa en hacer que el efectivo o activos cuya procedencia es ilícita pase a formar parte de actividades legales y de esta manera puedan incluirse en el sistema financiero; también puede definirse como eventos y transacciones financieras cuyo fin es ocultar el origen verdadero de fondos recibidos por fuentes ilegales, con el objetivo de lograr que el dinero tenga apariencia legal, ya que con el paso del tiempo dicho fenómeno ha evolucionado y tomado mayor relevancia.

Es por ello que existen entidades nacionales que regulan y supervisan el cumplimiento de la normativa sobre dichos actos delictivos, las cuales son: La Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para las entidades financieras y no financieras. La Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) que aplica solo al sector financiero por medio de sus unidades especiales en materia de prevención de lavado de dinero y de activos. Estas dos dependencias tienen entre sus funciones principales, supervisar y vigilar a todas las entidades obligadas a que cumplan con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es un ente intergubernamental establecido en 1989, el cual tiene como finalidad elaborar y promover medidas para combatir las operaciones sospechosas y el financiamiento al terrorismo. Entre los aportes se encuentran las 40 recomendaciones que los países deben tomar en cuenta a la hora de crear parámetros para identificar los riesgos y para el desarrollo de políticas, coordinación local, lucha contra el lavado

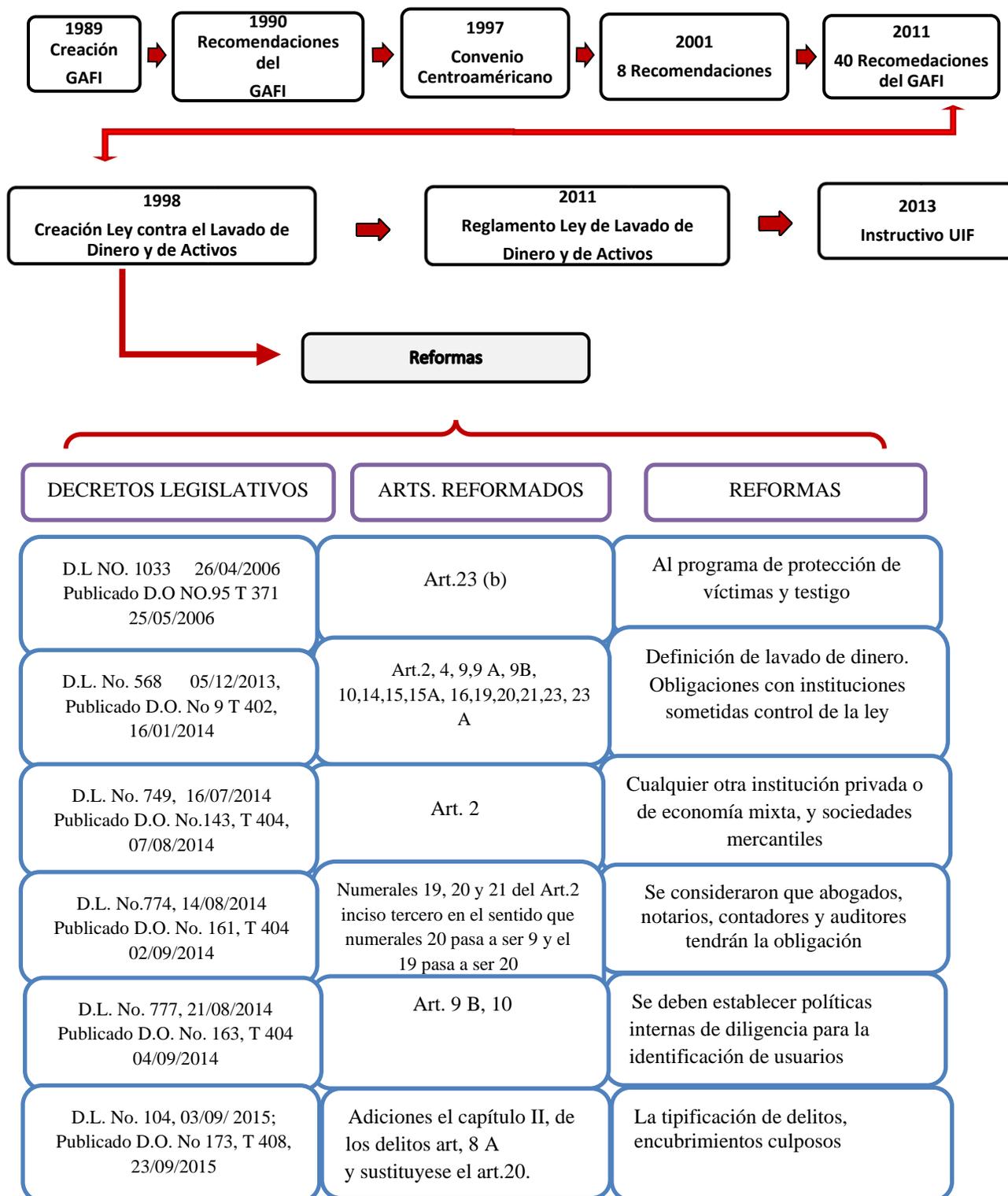
de activos, financiamiento al terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sujetos obligados.

En el año 1997, reunidos los países de Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, Honduras, El Salvador y Panamá, consideraron como compromisos internacionales, adquirir una iniciativa para armonizar las legislaciones centroamericanas y diseñar un marco de referencia como modelo.

Razón por la cual, el 30 de octubre del mismo año, El Salvador ratificó dicho Convenio, siendo publicado en el Diario Oficial número 227, tomo número 337 de fecha 4 de diciembre del mismo año, originando en 1998 la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, según Decreto 498, con el objetivo de prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de blanqueo de dinero y activos, así como su encubrimiento. La ley entró en vigencia en el año 1999, teniendo reformas en el transcurso del tiempo, a fin de que tanto las inversiones nacionales como las extranjeras provengan y/o se realicen a través de fondos que tengan un origen lícito.

Como consecuencia a las reformas y la adopción de nuevas medidas, se han generado una serie de obligaciones para todas las sociedades mercantiles, las cuales deben implementar dentro de sus operaciones diarias, mecanismos y estrategias de seguridad, para prevenir ser blanco de transacciones ilícitas que lleguen a convertirlos en cómplices o participantes directos de operaciones sospechosas. (Ver figura No.1)

**Figura No.1** Antecedentes internacionales y nacionales para la implementación de la Ley  
Contra el Lavado de Dinero y de Activos en El Salvador



### **2.1.2 Antecedentes de los colegios**

En El Salvador existe una asociación de colegios privados, denominada: Asociación de Colegios Privados de El Salvador (ACPES), regida por un presidente, quien es intermediario con el Ministerio de Educación, siendo este el principal rector. Sin embargo, estas instituciones educativas, para su funcionamiento deben inscribirse como una sociedad mercantil como lo establece el Código de Comercio. Estos colegios son sociedades dirigidas por un grupo de accionistas quienes invierten en dichas instituciones para prestar mejores servicios al sector estudiantil.

La educación se divide en tres niveles: parvularia, básica y media o bachillerato como comúnmente se conoce, éste último se imparte en dos modalidades, general con una duración de dos y el técnico vocacional de tres años de estudio, las edades de los estudiantes comprenden entre 16 y 18 años. Cabe mencionar que para los colegios la admisión de los alumnos no es de carácter obligatorio ni gratuita, para ello debe aprobar un examen o una entrevista psicopedagógica. Dichas instituciones tienen sus propias políticas las cuales hacen cumplir siempre con la debida aprobación del Ministerio de Educación, algunas son, incremento de cuotas, establecer un uniforme y apertura de nuevas especialidades.

### **2.3 Generalidades de la prevención del lavado de dinero y activos**

El ámbito del lavado de dinero es muy amplio y ha alcanzado una expansión a nivel mundial, en El Salvador muchas instituciones pueden ser blanco del delito y los colegios no son la excepción, según las vulnerabilidades que poseen por la convivencia a diario de personal interno como externo los cuales pueden utilizarse como canales para operaciones sospechosas. Las etapas del lavado de activos se encuentran en la figura No. 2.

**Figura No. 2** Etapas del lavado de activos



**Colocación:** En esta fase, los criminales introducen en el sistema financiero los activos que obtienen de manera ilegal.

**Distribución o estratificación:** Es la etapa donde los lavadores utilizan el pitufo, y lo realizan mediante la creación de complejas operaciones o transacciones diseñadas para burlar los controles de su fuente ilegal, haciendo difícil el rastreo documental de los activos. Cambian la ubicación del dinero, modifican su origen, transforman su naturaleza y los ponen en otro destino. Los fondos pueden también ser canalizados por medio de la compra y venta de instrumentos de inversión o las transferencias disfrazadas como pagos por bienes y servicios.

**Integración:** En esta etapa de lavado los fondos reingresan a la economía legítima, después el lavador puede optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o empresas de negocios a manera de realizar diversas operaciones económicas. Estas transacciones ensombrecen aún más el origen del dinero el cual circula de forma legítima.

Es por ello que se debe hacer una ampliación a la organización de los colegios agregando la unidad de cumplimiento, la cual realizará guías y creará políticas, controles y procedimientos para

que estas instituciones reduzcan el riesgo a incumplir los parámetros de la LCLDA, evitando así las operaciones y transacciones ilícitas que en estos puedan realizarse.

De la misma manera que tienen la obligación de dar cumplimiento a los requerimientos de la ley en mención por medio de la implementación de la unidad que debe hacer cumplir la misma y las políticas internas establecidas por la institución, manuales u otros documentos ya establecidos.

#### **2.4 Implementación de la unidad de cumplimiento en los colegios privados de educación media**

Para los colegios privados del municipio de Cojutepeque, además de ser una exigencia es una necesidad dicha implementación, ya que estas instituciones realizan diversas operaciones tales como: manejo de efectivo, por los pagos de colegiatura de los alumnos, donaciones por partes de instituciones públicas y privadas algunas tienen convenio con las Alcaldía en proyectos sociales, actos de graduación con hoteles y pago de acreedores por servicios prestados por personas naturales y jurídicas, es por eso que estas instituciones son susceptibles a sufrir manipulación por parte del personal involucrado en las áreas y estrecha relación que estos mantienen entre en el día a día, por lo tanto, es de gran beneficio para ayudar al control interno de dicha institución.

La creación de la misma es exigida para todos los sujetos obligados, estipulado en el art. 2 numeral 20 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que establece que será aplicada a toda persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente, quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier operación que estas realicen.

Las instituciones privadas o de Economía Mixta y Sociedades Mercantiles están obligadas por la misma ley, según los arts. 4 y 10 de su reglamento que establece las obligaciones para la aplicación y funcionamiento de la Ley por parte de las instituciones y los organismos de estado; así como también el art. 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, menciona que para los efectos del presente, las instituciones tendrán la obligación de verificar las nóminas actualizadas de países no cooperantes, paraísos fiscales y listas negras, las cuales serán publicadas por Organismos Internacionales en el combate por el lavado de dinero y activos.

- **Elaboración del programa de cumplimiento**

El programa de cumplimiento proporciona los procedimientos que se deben establecer, para el nombramiento de la persona designada, el cual determina las políticas adecuadas que logren la información requerida, para obtener la debida diligencia tanto de los padres de familia, acreedores, empleados y accionistas, también identificar los procedimientos y controles internos para prevenir las diferentes actividades ilícitas que puedan dar origen a actos delictivos, de la misma manera como se deben aplicar los procedimientos y por medio de quien se deben realizar las capacitaciones al personal, incluyendo quienes deben velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que están obligados a implementar.

Las políticas antes mencionadas, se hará mediante la elaboración de un formulario de conocimiento de los padres de familia, acreedores, empleados y accionistas, en el cual se solicitará a cada uno la información necesaria que requiera el persona designada, quien debe mantener un registro ordenado y verídico, de esa manera facilitará el fortalecimiento de medidas, que ayuden a

recibir alertas de manera oportuna e indagar la relación que éstos puedan tener con personas o empresas ligadas al lavado de dinero y activos, según art. 8 del instructivo de UIF.

Según el Instructivo de la UIF, para la implementación de una unidad de cumplimiento se debe seguir un orden como detalla a continuación:

✓ **Fase 1. Implementación de la unidad de cumplimiento**

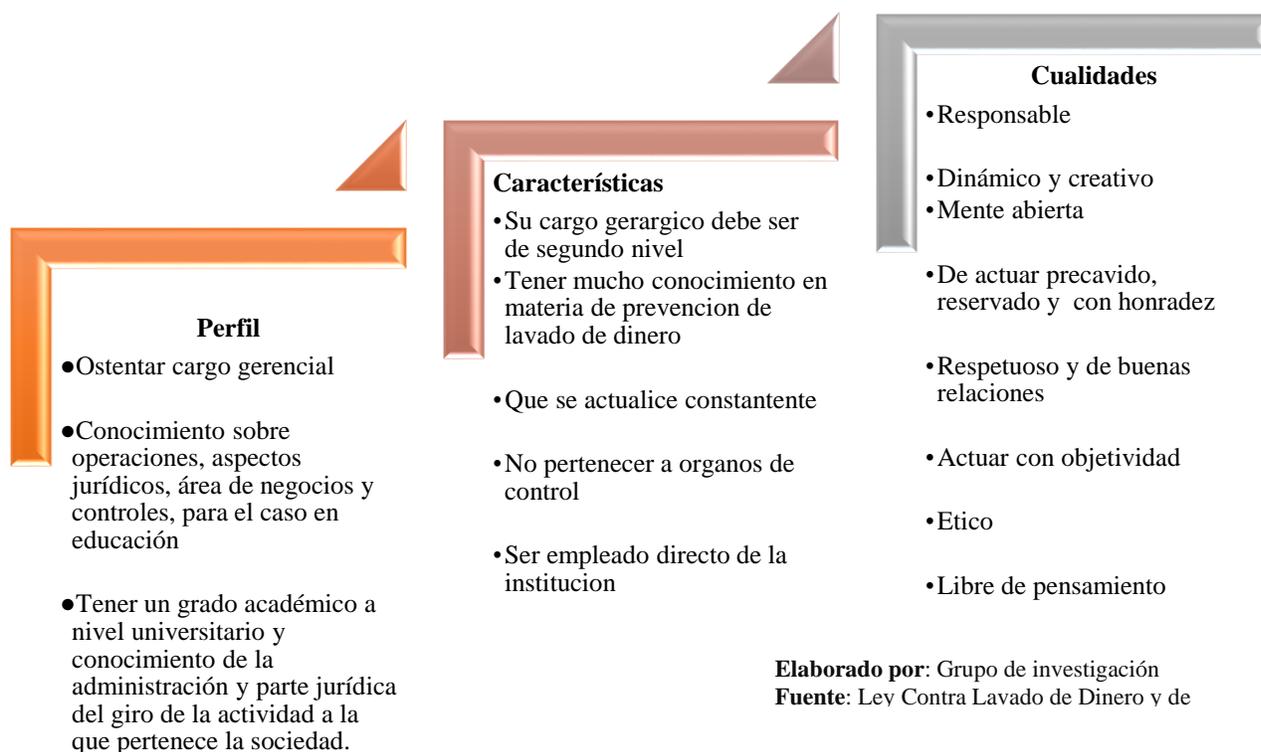
Como lo establece el art. 14 de la Ley, los sujetos obligados deberán establecer una Unidad de Cumplimiento a cargo de la persona designada y nombrado por la Junta General de Accionistas de los colegios, los cuales se les convocarán para informar y aprueben en punto de acta cada paso que realice la persona designada para cumplir el objetivo que es prevenir el ilícito de lavado de dinero en estas instituciones. Para lo cual se deber elaborar un presupuesto de los gastos en que se incurrirá al implementar la unidad. (ver tabla No. 1 de capítulo IV, pág. 86)

✓ **Fase No.2 Nombramiento de la persona designada**

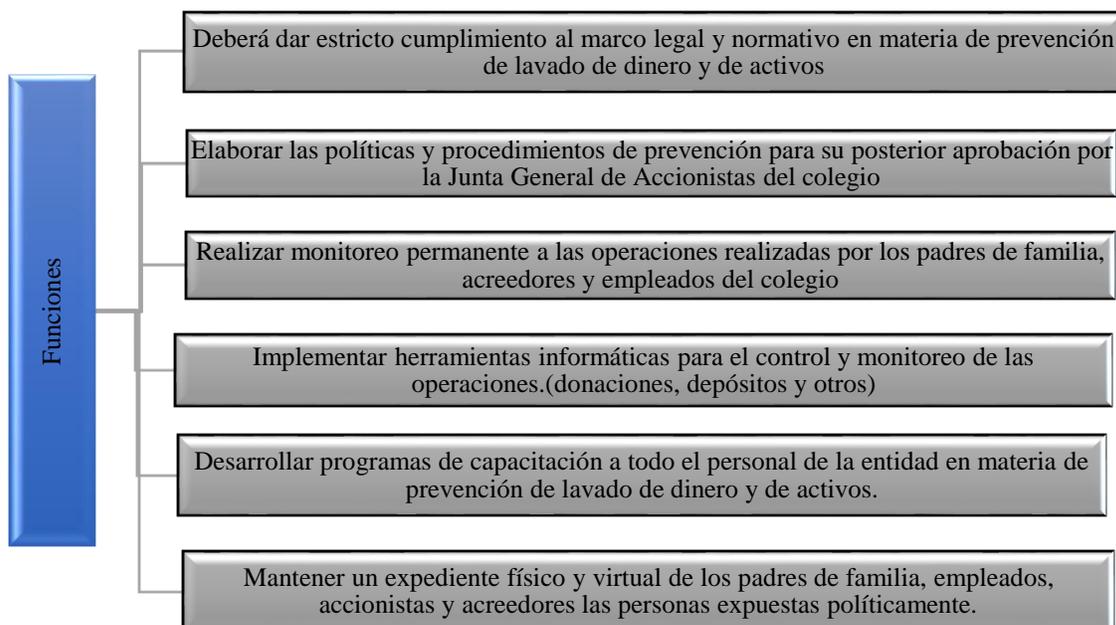
Los colegios deben nombrar a la persona designada, el cual debe ser aprobado por Junta General de Accionistas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 y 14 LCLDA (ver figura 3).

La Ley establece que será responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento de los programas de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos; asimismo es el ejecutivo sobre el que recae la responsabilidad de diseñar y establecer controles eficaces relacionados con este delito y gozará de independencia, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete a su función, por lo tanto, no puede ser despedido, sancionado o removido de su cargo por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos. Así mismo este será el enlace ante la Fiscalía General de la República, el cual también de presentará los reportes (ver figura No.4 y 5).

**Figura No. 3** Perfil, características y cualidades de la persona designada



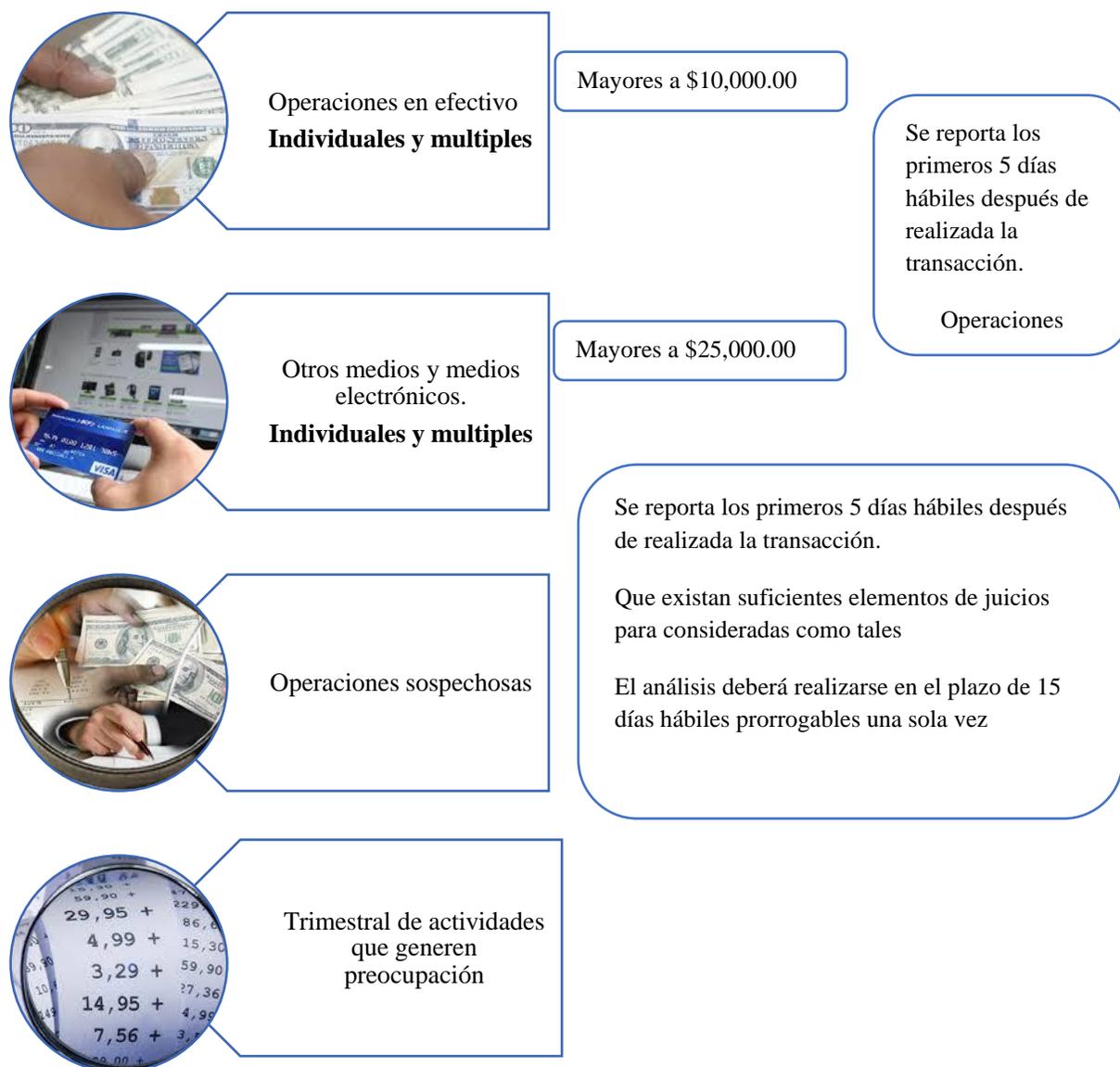
**Figura No. 4** Funciones de la persona designada



**Elaborado por:** grupo de investigación

**Fuente:** Instructivo de UIF y NRP8

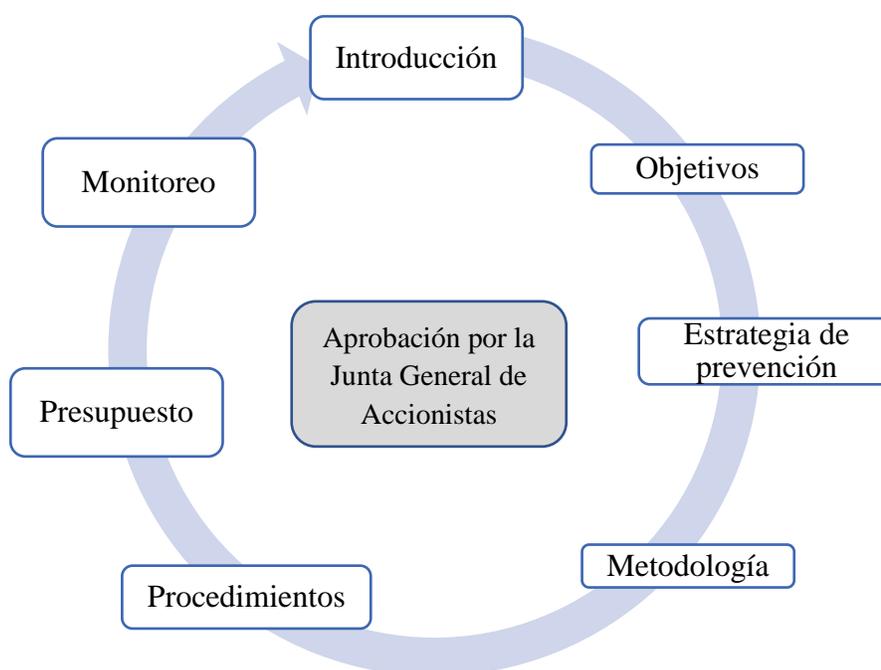
**Figura No. 5** Presentación de reportes de la persona designada a la UIF



**Fuente:** Instructivo de la UIF

✓ **Fase No.3 Plan anual de trabajo de la persona designada**

**Figura No. 6** Plan anual de trabajo de la persona designada



El plan anual de trabajo se encuentra estructurada por la persona designada, el cual debe ser aprobado por Junta General de Accionistas de los colegios y tiene como objetivos que el personal docente, administrativo y directivo puedan conocer en qué consisten los procesos o técnicas para la prevención de lavado dinero e identificar situaciones irregulares o sospechosas en sus áreas de trabajo.

Así también este estará conformado por estrategias de prevención, procedimientos a aplicar y el seguimiento de cada una de las actividades a realizar en materia de prevención de lavado de dinero y activos y será plasmado en un cronograma de actividades a realizar en el año.

- **Creación del comité de prevención de lavado de dinero**

El comité será nombrado la Junta General de Accionistas y tendrá la responsabilidad de velar por que se cumplan estrictamente las disposiciones establecidas por la persona designada. Este estará conformado por cuatro miembros que ocuparan los siguientes cargos: presidente y tres suplentes (Accionista, Contador y Gerente Financiero), la persona designada presentará a la Junta General de Accionistas del colegio dicho comité para su respectiva aprobación.

- **Funciones del comité de prevención de lavado de dinero y activos**

- Fomentar las prácticas, adopción y la disciplina para que se dé cumplimiento de las disposiciones relativas a la LCLDA, dentro del colegio.
- Coordinar la implementación del sistema de prevención contra el lavado de dinero y activos en la institución en conjunto con la persona designada.
- Conocer los requerimientos de información girados por la Unidad de Investigación Financiera y verificar que sean debidamente contestados por la persona designada.
- Evaluar y realizar seguimiento a los informes emitidos por organismos de fiscalización y auditoría referentes al sistema de prevención de lavado de dinero y activos.
- Coordinar la ejecución del plan de capacitación anual, en lo concerniente a la temática de prevención de lavado de dinero y activos.
- Crear o establecer canales de comunicación que faciliten al personal de la entidad a informar a la persona designada cualquier irregularidad que ponga en riesgo a la entidad y que sea considerada como atentatoria a las disposiciones legales aplicables en materia de prevención.

✓ **Fase No.4 Manual de políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero y activos**

- **Determinación de políticas**

Establecer políticas en los colegios es muy importante para tener un mejor control, que permita determinar las alertas que pueden afectar las operaciones de la institución, entre las cuales están relacionadas al conocimiento de padres de familia, acreedores, empleados, accionistas/inversionistas, APNFD y asociaciones en las cuales se requiere información personal necesaria o de lo contrario se les negará el poder realizar operaciones comerciales tales como: prestación de servicios, (seguridad, mantenimientos en las instalaciones, entre otros).

- **Elementos a tomar en cuenta para la debida diligencia**

Las políticas antes mencionadas, se harán mediante la elaboración de un formulario de conocimiento, en el cual se solicitará a cada uno la información necesaria que la persona designada debe mantener un registro ordenado y verídico, de esa manera facilitará el fortalecimiento de medidas, que ayuden a recibir alertas de manera oportuna e indagar la relación que éstos puedan tener con personas o empresas ligadas al lavado de dinero y activos, según art. 8 del instructivo de UIF. (ver figura No 8 y 9)

- **Procedimientos y controles en la verificación de la información de los padres de familia, empleados, acreedores y accionistas**

Controles que se deben implementar en los colegios para la verificación de la información y el conocimiento de las personas que poseen relaciones comerciales con esta institución educativa.

Entre las cuales se encuentran:

- Verificar el domicilio por medio del Documento de Único de Identidad (DUI).
- Verificación que los datos proporcionados coincidan con documentos originales.
- Revisar que los padres de familia, empleados, proveedores y accionistas cuenten con expedientes.
- Actualización de la lista de empleados, padres de familia y acreedores tanto los nuevos como los que ya no tiene relaciones laborales y comerciales. Los colegios deben aplicar políticas de debida diligencia a los padres de familia, empleados, acreedores, accionistas, como también a las personas expuestas políticamente (PEP'S). (Ver figura No 8 y 9)

✓ **Fase No.5 Plan anual de capacitación**

La persona designada del colegio deberá presentar a la Junta General de Accionista el Plan de Capacitación Anual sobre prevención de lavado de dinero y de activos a más tardar el 15 de diciembre de cada año, a fin de que este pueda asignar el presupuesto necesario para su ejecución. Así mismo todo el personal docente, administrativo y directivo está en la obligación de asistir a las jornadas de capacitación incluidas en el plan de trabajo.

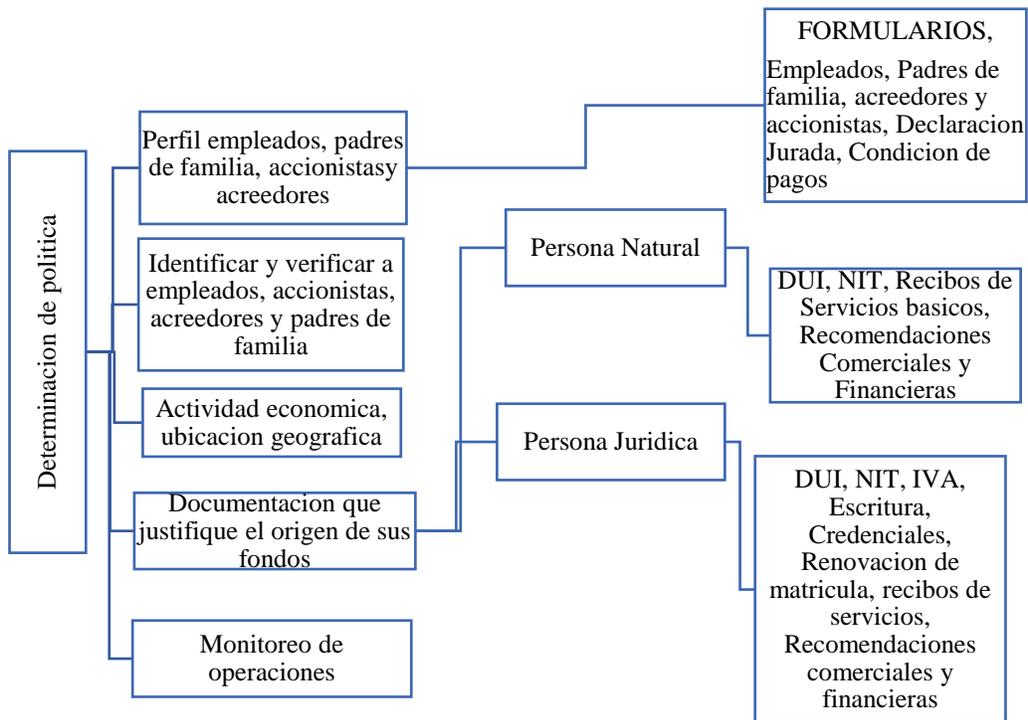
Las capacitaciones están coordinadas por la persona designada y con el apoyo del comité en las fechas en que se establecen según el plan anual de trabajo. Cualquier reprogramación deberá ser justificada con anticipación.

Este podrá auxiliarse de expertos en la materia para impartir algunos temas que estén fuera de sus competencias, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Accionista y este a la vez certificará cada jornada de capacitación y obtendrá el compromiso verbal de cada empleado sobre el conocimiento adquirido y de la aplicación de los

procedimientos e instrucciones emitidas. En el caso de personal nuevo será la persona designada quien impartirá la inducción correspondiente sobre los procesos y procedimientos de control establecidos en materia de prevención.

También le compete a la persona designada recopilar documentación bibliográfica sobre los incumplimientos de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y establecer material didáctico al personal del colegio. Según art. 10 Literal “c”, LCLDA y art. 4 Literal "e" de su Reglamento.

**Figura No.7** Determinación de políticas de debida diligencia



Fuente: Instructivo de la Unidad Investigación Financiera

**Figura No 8** Debida diligencia



Elaborado por: grupo de investigación

Fuente: Instructivo de la UIF

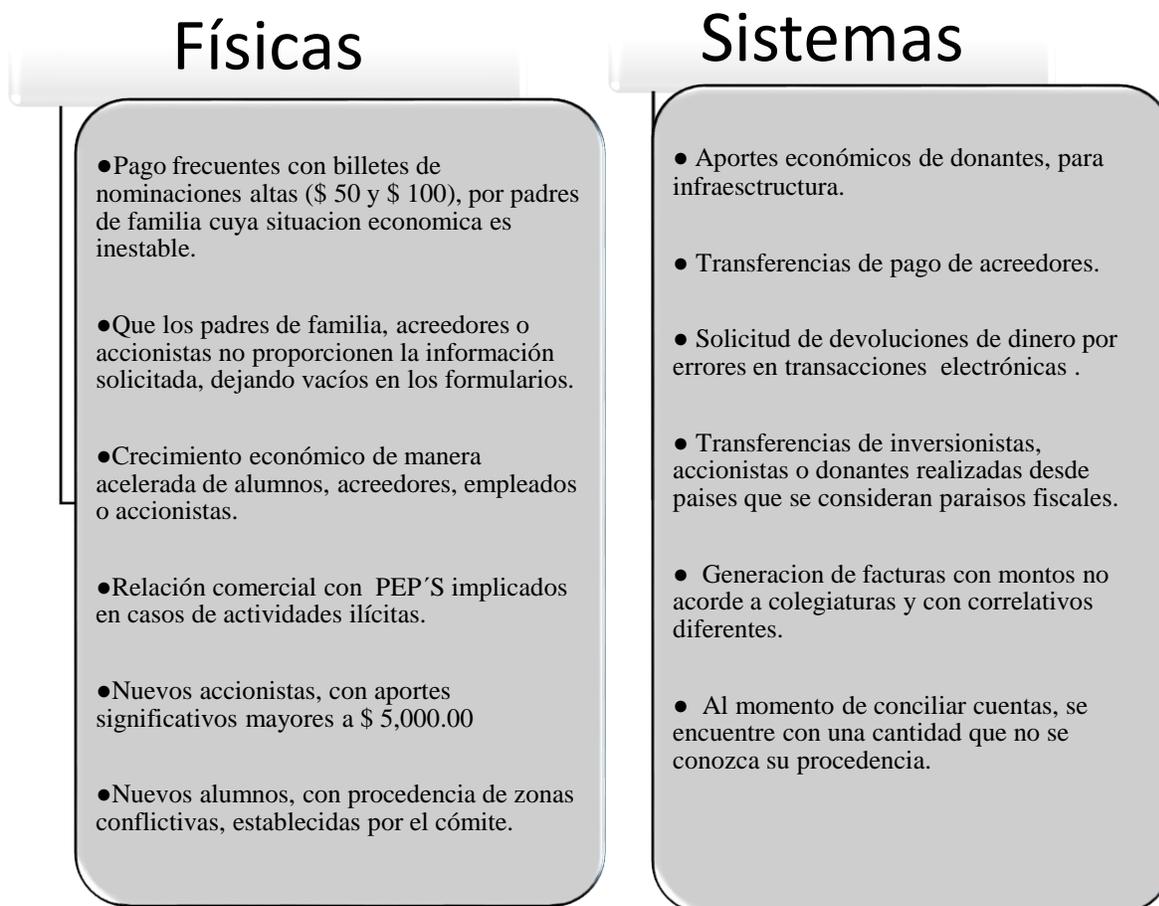
✓ **Fase No.6 Monitoreo de señales de alertas**

La implementación de software de prevención de lavado de dinero para generar alertas es una inversión bastante costosa, por lo tanto, la Junta General de Accionistas y la persona designada puede optar por agregar un módulo al software ya existente y/o reporte transacciones (efectivo), por medio de una hoja de cálculos diseñado de forma coherente para presentar datos de forma clara y precisa con la veracidad de la información a la UIF y de esa manera cumplir con las exigencias de la legislación, identificando las señales de alerta tanto físicas o con un sistema. (Ver figura No. 9)

✓ **Fase No.7 Auditoría**

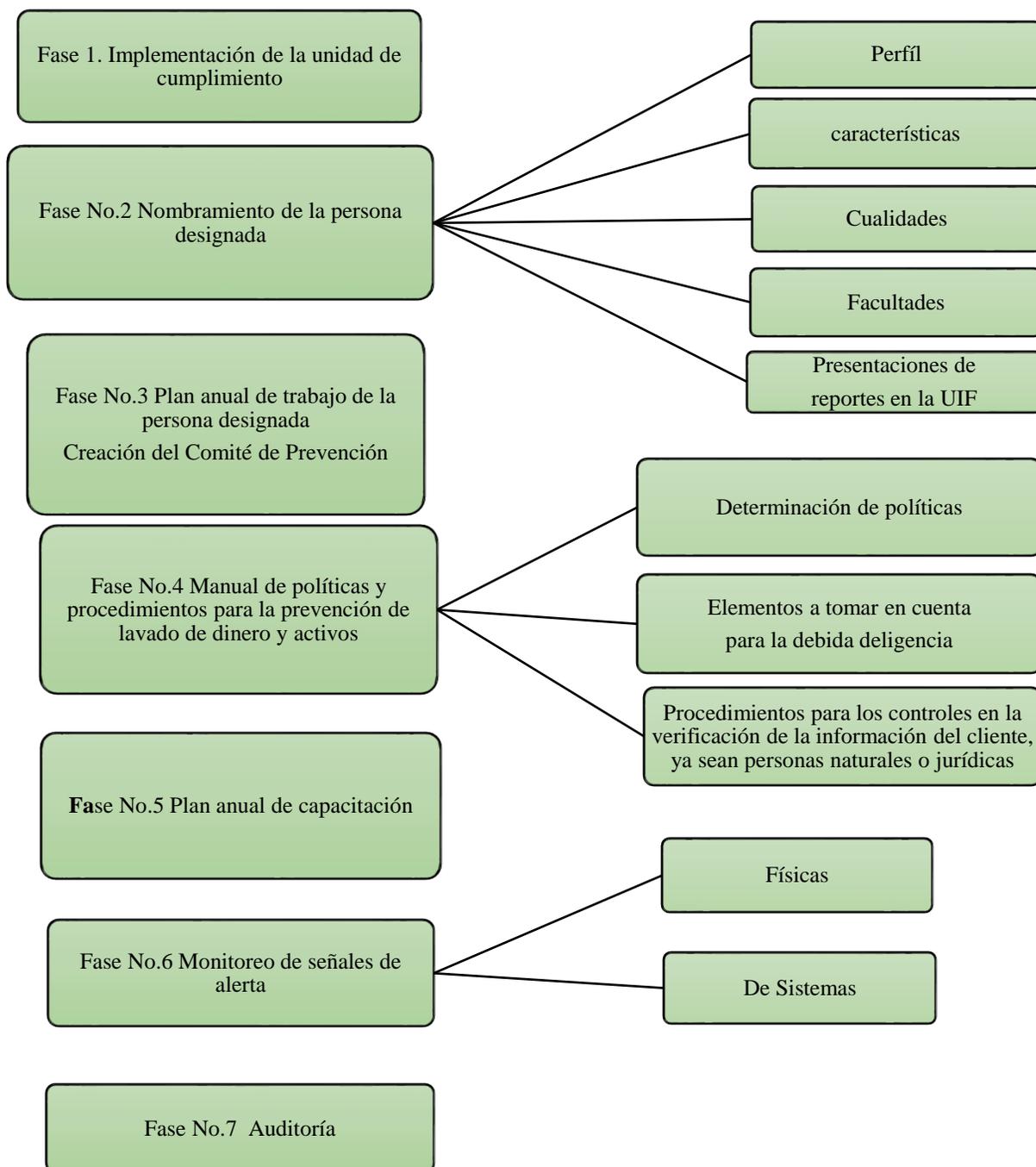
Para verificar el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos sobre prevención de lavado de dinero y activos, se debe llevar a cabo una auditoría especial en donde el auditor deberá informar los resultados sobre la ejecución conforme a los planes de trabajo de la persona designada a la Junta General de Accionistas.

Los procedimientos de auditoría se realizarán con absoluta independencia y estarán orientados a verificar los lineamientos, normativa y la legislación vigente, a la vez velará por la correcta implementación de las operaciones regulados en el presente manual, así mismo el auditor debe tener u obtener un conocimiento del colegio.

**Figura No. 9** Señales de alerta en la prevención de delitos de lavado de dinero y activos

**Fuente:** Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos

**Figura No. 10** Fases del programa de cumplimiento en prevención de lavado de dinero y de activos



**Fuente:** LCLDA, Reglamento e Instructivo de la UIF

- **Consecuencias por el incumplimiento de la aplicación de la Ley contra el lavado de dinero y de activos**

Desde la existencia de las leyes se conoce que el incumplimiento a ellas tiene consecuencias, no siendo excepción en el ámbito del lavado de dinero y en El Salvador se cuenta con un Instructivo de la UIF, siendo su principal objetivo desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados establecidas en la LCLDA y su Reglamento, en relación a la prevención y reporte de operaciones sospechosas.

Según el art. 4 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, establece que el que participe directa o indirectamente con ocultar o encubrir actividades delictivas dentro o fuera del país será sancionado con prisión de cinco a quince años y una multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la sentencia, según sea el rubro al que pertenezca. (Ver tabla No.3)

Es decir que al no cumplir o hacerlo parcialmente o fuera del tiempo establecido, como también el no brindar el reporte de operación sospechosa pueden caer en un delito, los cuales pueden ser casos especiales y otros generados de lavado de dinero para lo que existe una tipificación y las respectivas sanciones que serán aplicadas a personas naturales y jurídicas.

En el caso de los delitos de cohecho propio, impropio, activo y soborno transnacional, la persona jurídica será solidariamente responsable por los daños causados en los términos establecido, incluyendo todas las distintas maneras de coparticipación delictiva reguladas en el código penal y otras consecuencias que surjan aplicables, incluyendo las de orden administrativas como suspender o cancelar licencias o permisos para operar entidades.

**Tabla No. 1 Sanciones por incumplimiento según la (LCLDA)**

Arts.	Tipo de delito	Sanción Penal	sanción económica
<b>Art. 4</b>	Lavado de dinero y de activos	De 5 a 15 años	Multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales.
<b>Art. 5</b>	Casos especiales de lavado de dinero y activos	De 8 a 12 años	Multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales.
<b>Art. 7</b>	Casos especiales de encubrimiento	De 5 a 10 años De 4 a 8 años	Según la modalidad de encubrimiento realizada conforme a las prescripciones legales.
<b>Art. 8</b>	Encubrimiento culposo	De 2 a 4 años	N/A
<b>Art. 8<sup>a</sup></b>	Encubrimiento culposo	De 3 a 5 años	N/A

**Fuete:** Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

**Hecho por:** Grupo de investigación

## 2.4 Generalidades de los colegios

En cuanto a la oferta académica, es variada según su capacidad económica y la amplitud de sus instalaciones, estos ofrecen algunos servicios adicionales a los bachilleratos ya establecidos.

(Ver tabla No 2)

**Tabla No. 2** Oferta académica de los colegios privados

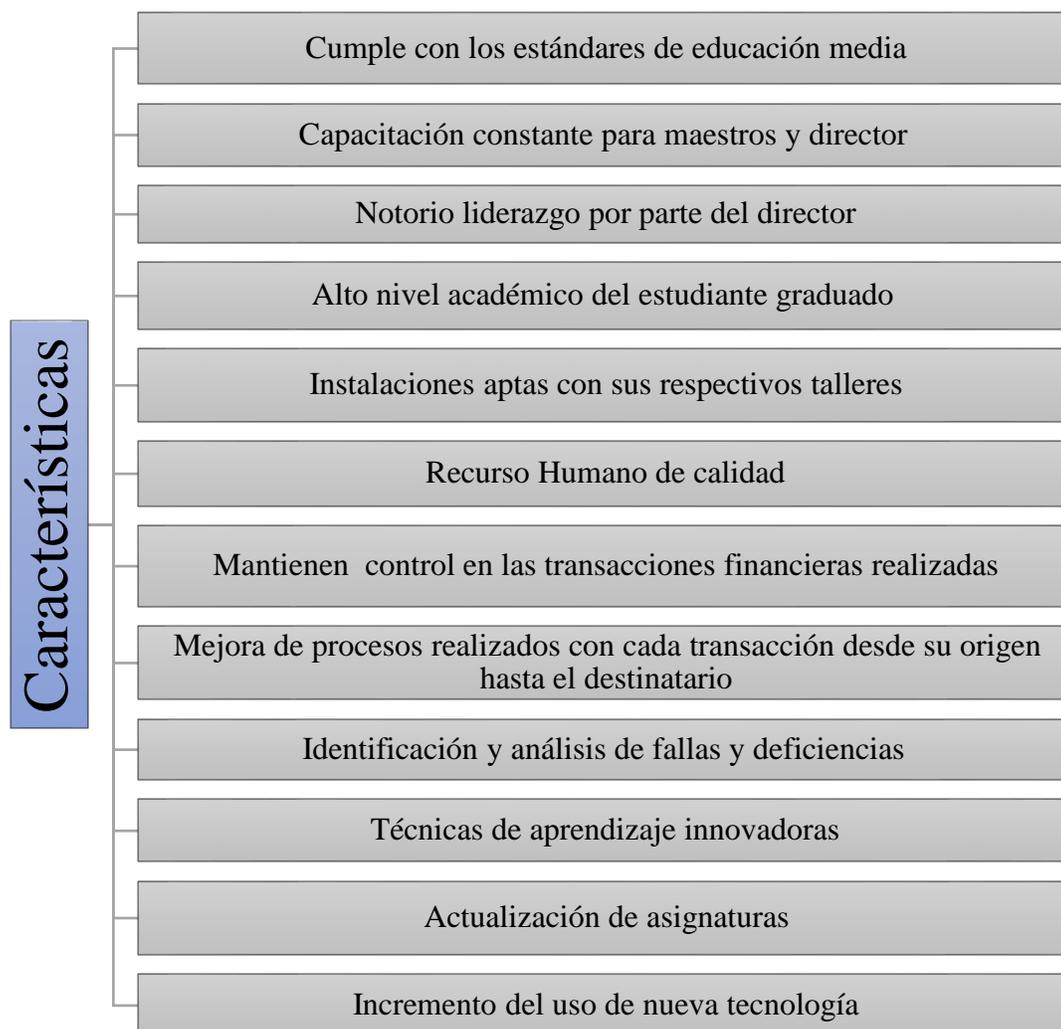
<b>OFERTA ACADÉMICA DE LOS COLEGIOS</b>			
<b>TIPOS DE BACHILLERATOS OFRECIDOS</b>		<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>	<b>Actividades Extracurriculares</b>
<b>General</b>	<b>Técnicos</b>	<b>Clases</b>	
	Comercial	Inglés	Club de tareas
	Asistente administrativo	Computación	Talleres de deporte
	Salud	Expotécnica cultural, ciencia y tecnología	Refuerzo de materias básicas
	Automotriz	Festival de oratoria	Refuerzo para PAES
	Electrónica	Francés	Escuela de padres y madres
	Sistemas Informáticos	Laboratorio de prácticas	Orientación Psicopedagógica
	Industrial		

**Elaborado por:** grupo de trabajo

- **Características**

Son instituciones privadas creadas para atender a la población estudiantil en su necesidad de recibir una educación que los proyecte como individuos productivos que contribuyan al progreso de la nación, ofreciendo el personal docente de alto nivel, innovadoras técnicas de aprendizaje y capacitaciones constantes para maestros, cumpliendo siempre los estándares establecidos por el Ministerio de Educación. (Ver Figura No. 11)

**Figura No. 11** Características de los colegios privados



**Elaborado por:** grupo de trabajo

- **Ventajas y desventajas**

Elegir la educación adecuada de los hijos es una responsabilidad de los padres, porque determinará su presente como su futuro, el primer factor a favor de la educación privada es que los padres puedan seleccionar de manera clara la que desean para sus hijos. A continuación, se proceden a ver los aspectos a favor y en contra de las instituciones privadas en la tabla No. 3.

**Tabla No. 3** Ventajas y desventajas de colegios privados

<b>Ventajas</b>	<b>Desventajas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vanguardia de la tecnología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere del pago de una cuota mensual</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de enseñanza de nuevos idiomas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de control en cumplimiento al manual de convivencia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal docente calificado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia de inspecciones del Ministerio de Educación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso del docente mientras están empleados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza de los cambios y reformas educativas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de diplomados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de reglamentos internos en prevención de lavado de dinero</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad privada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución en el interés y motivación de cuerpo estudiantil para lograr los objetivos planteados</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Video vigilancia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inestabilidad de los maestros</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opción de ayuda con las tareas después de clases</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No les dan cuadernos y uniformes gratis</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Academias de canto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las reestructuraciones internas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuelas de deportes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentos de procesos administrativos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención personalizada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptación y asimilación por parte de la comunidad (alumnado, representantes, otras instituciones)</li> </ul>

**Elaborado por:** grupo de trabajo

Para dar una mejor comprensión el vocabulario utilizado en el documento es necesario la definición alguna de las palabras que se han mencionado.

## 2.5 Principales definiciones

**Educación media:** en este nivel de la educación se divide en dos modalidades: general y técnico vocacional. Cuando el alumno aprueba los requisitos, se les otorga el grado de bachiller y le permiten continuar con estudios superiores o introducirse al campo laboral. (Art. 22.-Ley General de Educación, Decreto No. 917)

**Lavado de dinero:** consiste en realizar actividades como; depositar, retirar, convertir o transferir fondos, bienes y derechos relacionados que provienen ya sea directa o indirectamente de

negocios ilícitos, o ser cómplice de dichos actos delictivos dentro o fuera del país, estos actos serán sancionados con prisión.

También será lavado de dinero y de activos, aquellas operaciones de transacciones, acción u omisión encaminada a encubrir el origen ilícito y a dar por legales bienes y valores provenientes de actividades delictivas, art. 4. (Legislativa, Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, 2015))

**Unidad de Cumplimiento:** oficina adscrita a las empresas que está a cargo de una persona designada, quien garantiza el desarrollo eficiente de las operaciones y está bajo la vigilancia de la Unidad de Información Financiera. (art.3, LCLDA)

**Persona designada:** Es la persona encargada de la unidad de cumplimiento que es aprobado por el Órgano Superior de Administración, y este debe ostentar un cargo gerencial con facultad para toma de decisiones, las cuales deben ser vinculadas en todas las áreas de la institución.

**Director:** persona que preside la dirección del colegio y es el responsable de programas y proyectos educativos, además está obligado a proporcionar información educativa relativa a su institución. (Legislativa, 2016)

**Sujetos obligados:** Son todos aquellos que habrán de entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley

**Factores de riesgo:** Los agentes generadores de los factores de riesgos de lavado de dinero y de activos son los siguientes: clientes, usuarios, productos y servicios, canales de distribución, zonas geográficas, y países considerados como paraísos fiscales.

**Usuarios:** Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollan una vez u ocasionalmente, operaciones o transacciones con los sujetos obligados, con quien no se tiene una relación contractual.

**Acreedores:** Persona física o jurídica que legítimamente está autorizada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contratada con anterioridad.

## **2.6 Legislación aplicable**

### **2.6.1 Leyes de funcionamiento**

En la implementación de la unidad de cumplimiento se deben cumplir los requerimientos que se solicitan a los colegios privados con el objetivo de que estos detecten y prevengan el delito de lavado de dinero, evitando que les ocasione un problema en sí mismo, es por ello la importancia de la creación de la unidad de cumplimiento y que esté a cargo de la persona designada.

- **Ley General de Educación**

Todas las instituciones educativas de carácter privado están regidas por el Ministerio de Educación, estas deben establecerse con un acuerdo ejecutivo en el cual deben plasmar su creación, funcionamiento, como también sustentar con comprobantes que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, estarán en la obligación de presentar información requerida por la autoridades educativas, contrario a ello estarán frente a una infracción por la cual puede recibir una amonestación como se muestra en la tabla No. 4.

**Tabla No. 4 Ley General de Educación**

Artículo	Tema	Aplicación
1, inciso 2	Objeto y alcance de la ley	La presente Ley regula la prestación del servicio de las instituciones privadas de educación, y regula a todos los niveles de educación en esta ocasión el nivel de educación media
22	Capítulo V Modalidades que ofrece la educación media	Este artículo hace referencia a las dos modalidades educativas que ofrece la educación media las cuales son general y el otro técnico vocacional, la primera con una duración de dos años y la segunda de tres años, para jornada nocturna tendrá una duración de tres y cuatro y obtendrán el título de bachiller, por lo tanto, podrán seguir sus estudios a nivel superior o incorporarse al área laboral.
23	Objetivos de la educación media	Los objetivos que el nivel de educación media debe cumplir para el educando, para apoyar las inclinaciones vocacionales y la contribución del desarrollo socioeconómico del país, son fortalecer la formación integral y general de cada uno de ellos para que participe en forma activa y creadora en el desarrollo de la comunidad, como padre de familia y ciudadano.
79	Capítulo IV Centros Privados de educación que ofrecen servicios de educación formal	Los colegios privados son aquellos que ofrecen servicios de educación formal con recursos propios de personas naturales o jurídicas que colaboran con el Estado a cubrir la demanda de la población estudiantil y funcionan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación.
80	Capítulo IV Centros Privados de educación, autorización y funcionamiento	La autorización y funcionamiento de los colegios o centros privados de educación deberán sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que ofrezca. La solicitud de creación y funcionamiento deberá resolverse dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha de su presentación.
83	Capítulo IV Centros Privados de educación La Administración económica	La administración económica de los colegios privados de Educación corresponde a los propietarios o encargados de los mismos y estos sólo podrán percibir en un mismo año lectivo, en concepto de pago por los servicios que otorgan a los alumnos, la matrícula escolar y las cuotas de escolaridad o colegiaturas registradas en el prospecto anual respectivo; consecuentemente queda prohibido establecer cuotas adicionales de cualquier clase, en forma directa o por cualquier otro medio, y los padres de familia están eximidos de la responsabilidad de dichos pagos. Todo aumento referido a la carga económica para el año lectivo siguiente deberá informarse en la Asamblea General de padres de familia, a realizarse a más tardar tres meses antes de finalizar el año lectivo escolar. La dirección del centro educativo deberá comunicar al Ministerio de Educación el lugar, la fecha y la hora de realización de dicha asamblea por lo menos quince días antes.
95	TITULO VI Régimen disciplinario aplicable a los colegios privados Capítulo I De las infracciones	Las faltas en que incurrirán los colegios privados de educación se clasifican en: menos graves, graves, y muy graves.

Artículo	Tema	Aplicación
96	Infracciones faltas menos graves	<p>Las faltas menos graves serán:</p> <p>a) Abstenerse de enviar la planta docente dentro de un plazo de sesenta días, antes del inicio de cada año lectivo para comprobar su inscripción en el Registro Escalafonario;</p> <p>b) Negarse sin causa justa a proporcionar oportunamente la información que le soliciten las autoridades educativas en el ejercicio de sus funciones; y</p> <p>c) Contratar nuevo personal docente no inscrito en el Registro Escalafonario.</p>
97	Infracciones faltas graves	<p>Dentro de las faltas graves están:</p> <p>a) Expulsar alumnos en el transcurso del año lectivo sin causa justificada;</p> <p>b) Ofrecer servicios educativos sin disponer de la infraestructura mínima, el equipamiento necesario y el personal calificado;</p> <p>c) Suspender los servicios educativos a los estudiantes antes del vencimiento del año escolar;</p> <p>d) Incumplir el calendario académico normado por el Ministerio de Educación; y</p> <p>e) Cometer una falta menos grave por segunda vez.</p>
98	Infracciones faltas muy graves	<p>Para la ley de Educación General, son faltas muy graves:</p> <p>a) Incumplir el artículo 83 de la presente Ley;</p> <p>b) Incumplir los principios constitucionales relacionados con la admisión de los estudiantes;</p> <p>c) Vulnerar los derechos de los educandos previstos en esta Ley y en el Código de Familia;</p> <p>d) Retener sin justa causa la documentación de los estudiantes;</p> <p>e) Funcionar sin los acuerdos de autorización y nominación correspondientes;</p> <p>f) Obligar a los alumnos o padres de familia a adquirir en la tienda escolar del centro educativo, útiles, vestuario, artículos y enseres que demande dicha institución; y,</p> <p>g) Cometer una falta grave por segunda vez.</p>
99		<p>Por las infracciones a la Ley en que incurran los colegios privados, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>a) Amonestación pública;</p> <p>b) Multa;</p> <p>c) Suspensión temporal de la autorización de funcionamiento; y,</p> <p>d) Revocatoria de la autorización del funcionamiento.</p>
100	Capítulo II De las sanciones	<p>Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las faltas. En el caso de faltas menos graves se aplicará amonestación pública. En el caso de faltas graves y muy graves, las sanciones se aplicarán gradualmente, de acuerdo al reglamento de la presente Ley, así:</p> <p>a) Multa, que podrá ser: de cinco mil a cien mil colones;</p> <p>b) Suspensión temporal de la autorización de funcionamiento; y,</p> <p>c) Revocatoria de la autorización del funcionamiento.</p> <p>Las multas deberán hacerse efectivas por el infractor dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya impuesto la sanción.</p> <p>La certificación de la resolución que imponga la multa tendrá fuerza ejecutiva y el producto de la misma ingresará al Fondo General de la Nación.</p> <p>La suspensión temporal de la autorización de funcionamiento podrá durar hasta un máximo de dos años, según el caso, y consistirá en el cese temporal del funcionamiento del centro privado de educación. Su aplicación tendrá vigencia al inicio del año lectivo próximo siguiente al que fue impuesta la sanción.</p>

- **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento**

Los colegios privados entre otros están exentos de dicho impuesto, por su giro como prestación de servicios, para ello se muestra la siguiente tabla.

**Tabla No. 5** Exenciones de los colegios privados

<b>Leyes o Reglamentos</b>	<b>Art.</b>	<b>Exención del impuesto</b>
Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (Ley de IVA)	46	E) Educativos y de enseñanza, prestados por colegios, universidades, institutos, academias u otras instituciones similares; el beneficio a que alude el inciso anterior comprenderá únicamente los valores que como contraprestación se paguen a instituciones educativas públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación. (15)
Reglamento de la Ley de IVA	16	En las exenciones que, para su calificación, se requiera de conocimientos técnicos, tales como la consideración de productos en cuanto a su naturaleza, clasificación y otros, la Dirección General, solicitará, en caso de duda, informe sobre el particular a la autoridad competente.  Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable en lo pertinente, a las prestaciones de servicios.

**Fuente:** Ley Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento

- **Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento**

Establece quienes están obligados a cumplirla, la tipificación del delito, cuáles son las obligaciones de cada uno de los sujetos, función de la unidad de cumplimiento y la persona designada, así como las consecuencias de no cumplir lo determinado por esta Ley.

- **Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos**

Todos los sujetos obligados independientemente de las actividades que efectúen están sometidos al control de la Ley, deberán cumplir con las instrucciones emitidas por la Unidad de Investigación Financiera; por lo que es necesario adoptar medidas que desarrollen las obligaciones de las Instituciones y procuren la estandarización de mecanismos para la identificación y conocimiento de sus padres de familia, así como para la conservación de documentos, la elaboración de formularios de transacciones en efectivo y de reportes de operaciones sospechosas, a fin de combatir la utilización de esas instituciones que, por la naturaleza de la función que realizan y el marco legal que las rige, y evitar así que personas u organizaciones se aprovechen o pretendan aprovecharse del régimen legal que al efecto se prevé, para ocultar o encubrir el origen ilícito de sus ganancias.

El Salvador ha realizado muchos esfuerzos por combatir el flagelo del lavado de dinero, a través del ente regulador del sistema financiero supervisando la implementación y cumplimiento fiel de los controles internos de las instituciones financieras y sujetos obligados todo esto sujetas a su control, así como el cumplimiento a las Leyes y normativas vigentes, así mismo a raíz de la integración de la Ley en el país, se crea una Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la república con el principal propósito de combatir actos ilícitos, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de Republica.

**Tabla No. 6** Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos

<b>Artículos, Regulación</b>	<b>Relación contenida</b>	<b>Explicación</b>
Art. 2 LCLDA, Art. 2 Instructivo UIF	Sujetos Obligados	La ley establece como sujetos obligados a todos aquellos que, reportan las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, deben nombrar y capacitar a una persona designada.
Art. 9, 9A, LCLDA, Arts. del 11 al 14 Reglamento Arts. 11 y 12 Instructivo UIF	Debida Diligencia, Tipos de reporte a presentar a la UIF	La persona designada debe elaborar los manuales de políticas y procedimientos donde establezca reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de delitos de lavado de dinero y activos. Los tipos de reportes operaciones en efectivos, individuales, múltiples, otros medios y operaciones sospechas estas deben informarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento de la transacción, y quince días hábiles para, el análisis que se realice, operaciones sospechosas
Art. 9-B, LCLDA, Art. 9 Instructivo UIF	Tipo de transacciones	Las transacciones que deben ser informadas son las que a juicio se consideren sospechosas, las que excedan los \$10,000.00 en efectivo y las superiores a \$25,000.00 que se efectúen con otros medios
Arts. del 4 al 8A LCLDA	Delitos generados de lavado de dinero y activos	El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito. Hechos generadores de delitos: hurto y robo de vehículos, extorsión, soborno, comercio ilegal y depósito de armas, evasión de impuestos, prostitución, estafa y otros.
Art. 14, LCLDA, Arts. 15 y 16 Instructivo UIF	Nombramiento del persona designada	La persona designada después de ser aprobada por la Junta General de Accionista, este debe ser comunicado a la UIF, acompañado del punto de acta.
Arts. 9-B al 12 LCLDA Art. 13 Instructivo UIF	Archivo y conservación de documentos	Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación. Estos deben mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como extranjeras.
Art. 4 y 7, LCLDA, Arts. del 21 al 23 Instructivo UIF	Sanciones Económicas y penales	Los delitos de lavado de dinero su sanción corresponde de cinco a quince años de prisión y multa de 50 a 2,500 salarios mínimos vigente al sector de servicio.
Arts. del 16 al 22 LCLDA	Colaboración con el Estado	Los sujetos obligados deben colaborar con los organismos e instituciones del Estado, en erradicación de los delitos de lavado de dinero y activos.

Según el Art. 25 de la Ley un juez podrá en todo momento ordenar el congelamiento de las cuentas bancarias, el secuestro preventivo de los bienes imputados, mientras transcurre la investigación del proceso respectivo. Para ver las exenciones al secreto bancario y medidas cautelares se presenta en el Anexo 14.

- **Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita**

Debido a la dificultad de erradicar por completo el delito de lavado de dinero, nace la necesidad de castigar dicho delito con la incautación de los bienes poseídos a través de actividades ilícitas y es por eso que el siete de noviembre del año dos mil trece El Salvador crea la Ley especial de Extinción de Dominio de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita la cual consiste en pasarlos a ser administrados por el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB). La mencionada Ley tiene por objeto normar el procedimiento para la acción de dominio a favor del Estado, ver tabla siguiente.

**Tabla No. 7** Ley Especial de Extinción de Dominio de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita

Artículo	Tema	Aplicación
5	Actividades Ilícitas	Son todas aquellas actividades ilícitas que generen beneficio económico u otro beneficio de orden material, realizadas de manera individual, colectiva., tales como maras o pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, actos de terrorismo, tráfico de armas, tráfico y trata de personas, delitos relacionados con drogas, delitos informáticos, y,
6	Presupuesto de procedencia de la Acción de Extensión de Dominio.	Cuando se trate de bienes que sean producto directo o indirecto, instrumento u objeto material de actividades ilícitas. Bienes que constituyen un incremento patrimonial no justificado de toda persona natural o jurídica, por no existir elementos que razonablemente permitan considerar que provienen de actividades lícitas. Bienes de procedencia lícita que han sido utilizados o destinados para ocultar, encubrir, incorporar bienes de ilícita procedencia o que han sido mezclados con bienes de origen ilícito.

## 2.7 Normativa técnica

- **Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), aplicables a los colegios**

Estas constituyen un esquema de medidas completo y consiste en que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo tanto no todos pueden tomar las medidas contra las amenazas. Para ello, el GAFI en sus recomendaciones, fijan estándares internacionales por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Las 40 recomendaciones originales del Grupo de Acción Financiera Internacional del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas.

Basada en los parámetros establecidos en las 40 recomendaciones como parte de las medidas para la lucha de las operaciones ilícitas y los modelos y normativas que en esta materia dictan los diferentes organismos a nivel internacional. Surge en El Salvador la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos en 1998

**Tabla No. 8** Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), aplicables a los colegios

RECOMENDACIÓN		APLICACIÓN
<b>A. POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ANTI-LAVADO DE ACTIVOS</b>		
1.	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.	El colegio nombrará una persona designada para identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de un comité para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.
2.	Cooperación y coordinación nacional.	Los colegios deben cooperar con las autoridades que hacen cumplir las leyes en el país en este caso la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
<b>B. LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO</b>		
3.	Delito de lavado de activos	Los colegios deben tipificar el lavado de activos y deben aplicar todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes.
<b>C. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN</b>		
5.	Delito de financiamiento del terrorismo	Los colegios deben tipificar el financiamiento del terrorismo, también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos.
6.	Sanciones dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo	Los colegios deben implementar regímenes de sanciones para la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo.
7.	Sanciones dirigidas relacionadas a la proliferación	Los colegios deben implementar sanciones dirigidas para asegurar que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona de la institución.
8.	Organizaciones sin fines de lucro	Los colegios por medio de la persona designada deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones de las entidades que pueden ser utilizadas indebidamente para lavado de dinero y activos tales como: a) por organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas, b) para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, de las organizaciones terroristas.
<b>D. MEDIDAS PREVENTIVAS</b>		
9.	Leyes sobre el secreto de las instituciones	Los colegios deben asegurar que las leyes sobre el secreto no deben ser divulgados, solo a las entidades correspondientes.

RECOMENDACIÓN	APLICACIÓN
<b>DEBIDA DILIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS</b>	
10.	<p>Debida diligencia de los Padres de Familia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Debe prohibirse a las instituciones que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios.</li> <li>● Debe exigirse al colegio que emprendan medidas de Debida Diligencia de los padres de familia cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecen relaciones comerciales,</li> <li>✓ Existe una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.</li> </ul> </li> </ul> <p>El principio del colegio debe llevar a cabo la DDPF debe plasmarse en las normativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Identificar al Padre de Familia y verificar la identidad del el utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.</li> <li>✓ Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final.</li> <li>✓ Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo.</li> </ul>
11.	<p>Mantenimiento de registros</p> <p>Debe exigirse a las instituciones que mantengan, por un período de al menos cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como Internacionales (incluyendo los montos y tipos de moneda involucrada, de haber alguna) La información de los registros de transacciones deben estar a disposición de las autoridades competentes locales con la debida autorización.</p>
<b>MEDIDAS ADICIONALES PARA PADRES DE FAMILIA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	
12.	<p>Personas expuestas políticamente</p> <p>Medidas de diligencia a) Cuenten con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el beneficiario final es una persona expuesta políticamente. b) Tomen medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos, c) Lleven a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial.</p>
13.	<p>Banca corresponsal</p> <p>Los colegios a través de la persona designada deben ejecutar medidas normales de debida diligencia del padre de familia, para poder transfronteriza y otras relaciones similares: a) Reunir información suficiente sobre la institución representada que les permita comprender cabalmente la naturaleza de los negocios del receptor y determinar, a partir de la información disponible públicamente. b) Obtengan la aprobación de la alta gerencia antes de establecer nuevas relaciones con bienhechores.</p>
15.	<p>Nuevas tecnologías</p> <p>Los colegios a través de la persona designada deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto a (a) el desarrollo de nuevos proyectos e inversiones y deben tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos riesgos.</p>
16.	<p>Transferencias electrónicas</p> <p>Los colegios a través de la persona designada deben incluir la información sobre el originador que se requiere, y que ésta sea precisa, así como la información requerida sobre el beneficiario, en las transferencias electrónicas y mensajes relacionados, y que la información permanezca con la transferencia electrónica o mensaje relacionado a lo largo de toda la cadena de pago. Y deben monitorear las transferencias electrónicas con</p>

	el propósito de detectar aquellas que carezcan de la información requerida.
<b>RECOMENDACIÓN</b>	<b>APLICACIÓN</b>
<b>DEPENDENCIA, CONTROLES Y GRUPOS</b>	
18. Controles internos sobre la apertura de nuevos colegios en áreas estratégicas	Los colegios a través de la persona designada deben implementar programas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En el caso de apertura de nuevos colegios las políticas tienen que ser aplicado como de igual forma como la matriz.
<b>REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS</b>	
20. Reporte de operaciones sospechosas	Si el colegio sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
21. Revelación y confidencialidad	Los colegios deben estar protegidos por la ley frente a la responsabilidad penal y civil por violación de alguna restricción sobre la revelación de información impuesta mediante contrato o mediante alguna disposición legislativa, normativa o administrativa, si éstos reportan sus sospechas de buena fe a la UIF, aun cuando no conocieren precisamente cuál era la actividad criminal, e independientemente de si la actividad ilegal realmente ocurrió o no; y prohibido por ley revelar el hecho de que se está entregando a la UIF un reporte de operación sospechosa (ROS) o información relacionada.

## **CAPÍTULO III - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 Enfoque y tipo de investigación**

La investigación se dirigió a los colegios privados del municipio de Cojutepeque. Dado que aún no cuentan con la implementación de la unidad de cumplimiento, y por las operaciones económicas, manejo de sistemas informáticos, relaciones entre empleados, acreedores, inversiones, alumnos, padres de familia, profesores, entre otros, los hace susceptibles a sufrir manipulación por parte del personal involucrado en estas áreas, e incumplir con lo que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, establece.

Dicho estudio se creó mediante el enfoque del método hipotético deductivo, estudiando la problemática desde una perspectiva general, junto con las causas fundamentales que la ocasionan, y utilizando diferentes técnicas e instrumentos para la recolección de datos, para que estos permitan efectuar un análisis de hipótesis planteadas, proponiendo así diversas alternativas de soluciones.

### **3.2 Delimitación de la investigación**

#### **3.2.1 Espacial**

El estudio se centralizó en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán dirigida a los directores de colegios privados ubicados en esta zona, por lo cual se consideró necesario que los procedimientos a realizar fueran los adecuados y objetivos para ayudar a verificar la aplicación y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en todos sus aspectos.

#### **3.2.2 Temporal**

La investigación se realizó desde el mes de agosto 2017 a julio del 2018, basado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en cuanto a la implementación de la unidad de

cumplimiento, tomando en cuenta las reformas a la misma, aprobadas según Decreto Legislativo No. 104, publicadas en el Diario Oficial No. 173, en el tomo No. 408, con fecha 3 de septiembre de 2015., en el cual se evaluó el objetivo principal de la ley, que consiste en prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y activo. (*Legislativa, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, 2015*)

### **3.3 Sujetos y objetos de estudio**

#### **3.3.1 Unidad de análisis**

Las unidades de análisis la constituyeron los colegios privados, que están ubicados en el municipio de Cojutepeque, con el propósito de obtener la suficiente información en la implementación de la unidad de cumplimiento y el beneficio que esta brinda en la prevención de lavado de dinero y activos.

#### **3.3.2 Población y marco muestral**

##### **Población**

Para la implementación de la unidad de cumplimiento, la población estuvo constituida por los colegios privados del municipio de Cojutepeque, los cuales son 6 en su conjunto los que tienen enseñanza a nivel de educación media. La población se obtuvo mediante las Bases de Datos por Centros Escolares - Censo Escolar Inicial del Ministerio de Educación del año 2016 y se determinó que son los siguientes:

- Liceo Raúl Contreras
- Colegio León Sigüenza
- Colegio Adventista
- Colegio Evangélico "Emmanuel"
- Colegio Santa Isabel

- Instituto Politécnico Henry Ford

(Ver anexo 10)

### **3.3.2.1 Marco muestral**

Está constituido por seis colegios, por lo tanto, se estudiará en su totalidad y no se ocupa fórmula para su cálculo.

### **3.3.3 Variables e indicadores**

#### **Variable independiente**

Implementación de la unidad de cumplimiento en los colegios privados a nivel de educación media del municipio de Cojutepeque.

#### **I. Indicadores de la variable independiente**

- Identificación de los procedimientos que deben realizarse para la implementación de unidad de cumplimiento.
- Fundamentar con su respectiva base legal la información contenida.
- Requisitos y guías para el funcionamiento de la unidad de cumplimiento.

#### **Variable dependiente**

Cumplimiento de los requisitos y lineamientos que establece la ley, mejorando el control en las transacciones, además de los procesos de registros para no verse involucrado en el delito de lavado de dinero y activos.

#### **II. Indicadores de la variable dependiente**

- Mejorar en los colegios privados el control de las transacciones que realiza.

- Verificar que los procesos en cada transacción se registren adecuadamente.
- Cumplir con los requerimientos y exigencias para evitar multas y sanciones por parte de la UIF.

### **3.4 Técnicas, materiales e instrumentos**

#### **3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información**

En la recolección de la información y dar una solución a la problemática, se utilizaron las siguientes técnicas:

- Investigación documental: se tomó toda aquella información basada en documentos (libros, artículos, revistas, periódicos, entre otros), la cual se recopiló y analizó para la realización del trabajo, cada información con respectiva fuente bibliográfica.
- Encuestas: se diseñó un cuestionario en forma ordenada con preguntas cerradas y de opción múltiple, basada en la problemática planteada, dirigido al director de cada uno de los seis colegios privados del municipio de Cojutepeque, siendo estos los que brindan educación a nivel de bachillerato.
- Entrevista: la cual se realizó a los directores de los colegios privados, por medio del cuestionario.

#### **3.4.2 Instrumentos de medición**

Para recolección de datos se utilizaron los instrumentos que a continuación se detallan:

- Cuestionario: que se diseñó con preguntas cerradas y de opción múltiple, obteniendo así, una mejor visión de la problemática planteada, pretendiendo alcanzar información mediante las respuestas de directores de los colegios

privados. Para demostrar que dicha situación requiere solución, se realizó a la vez un análisis de la información obtenida.

- Guía de preguntas: que permitió observar de una manera integral un tema a través de una serie de preguntas literales que dan una respuesta específica.

### **3.5 Procesamiento y análisis de resultados**

La tabulación de los resultados se llevó a cabo a través de las hojas de cálculo que proporciona el programa denominado Microsoft Excel, utilizando sus funcionalidades estadísticas y de análisis de datos.

El proceso de análisis e interpretación de las respuestas se ordenó en tablas de frecuencia relativa y absoluta que consecutivamente se graficaron e interpretaron para que se concluya con argumentos explicativos.

### 3.6 Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL TRABAJO DE GRADUACIÓN																												
ACTIVIDADES	Año 2017								Año 2018												Año 2019							
	Agosto - Diciembre				Enero a Junio				Julio-Diciembre				Enero a junio				Julio a sept.											
	Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas											
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración del anteproyecto																												
<b>Capítulo I. Planteamiento del problema</b>																												
Situación problemática																												
Enunciado del problema																												
Justificación de la investigación																												
Objetivos de la investigación																												
Hipótesis																												
Limitaciones de la investigación																												
<b>Capítulo II. Marco Teórico</b>																												
Estado actual del hecho o situación																												
Principales definiciones																												
Legislación aplicable																												
Normativa técnica aplicable																												
<b>Capítulo III. Metodología de la Investigación</b>																												
Enfoque y tipo de investigación																												
Delimitación espacial y temporal																												
Sujetos y objetos de estudios																												
Unidades de análisis																												
Poblacion y marco muestral																												
VARIABLES e indicadores																												
Técnicas y proc. para la recopilación de la información																												
Instrumentos de medición																												
Procesamiento y análisis de la información																												
Presentación de resultados																												
Tabulación y análisis de resultados																												
Diagnóstico																												
<b>Capítulo IV. Propuesta de Solución</b>																												
Planteamiento del caso																												
Estructura del plan de solución																												
Desarrollo de caso práctico																												
Finalización del documento																												
Revisión de jurado evaluado																												
Entrega de correcciones a docente director																												
Programación de defensa																												
Firma de acta definitiva																												

### **3.7 Presentación de resultados**

#### **3.7.1 Tabulación y análisis de resultados**

Posteriormente de realizar el procesamiento de la información de los datos obtenidos y suministrados por los cuestionarios a los directores de los colegios, se concluyó sobre los resultados alcanzados, estructurándolos de la siguiente manera: pregunta, tabla de frecuencias absolutas y relativas.

#### **Cruce de variables**

El cruce de variables establece la base fundamental para la elaboración de un diagnóstico, en que se podrá apreciar de manera más eficiente los orígenes y efectos que son necesarios para la implementación de la unidad de cumplimiento en los colegios de educación media, así mismo la orientación a los directores en la prevención de lavado dinero y activos.

Los colegios tendrán un instrumento que les permita, evaluar el cumplimiento de los procesos que se requieren en la implementación de dicha unidad y a la vez este será una herramienta para prevenir el encubrimiento de las operaciones ilícitas.

A continuación, se muestra la tabulación de los cruces de variables.

#### **Variable independiente**

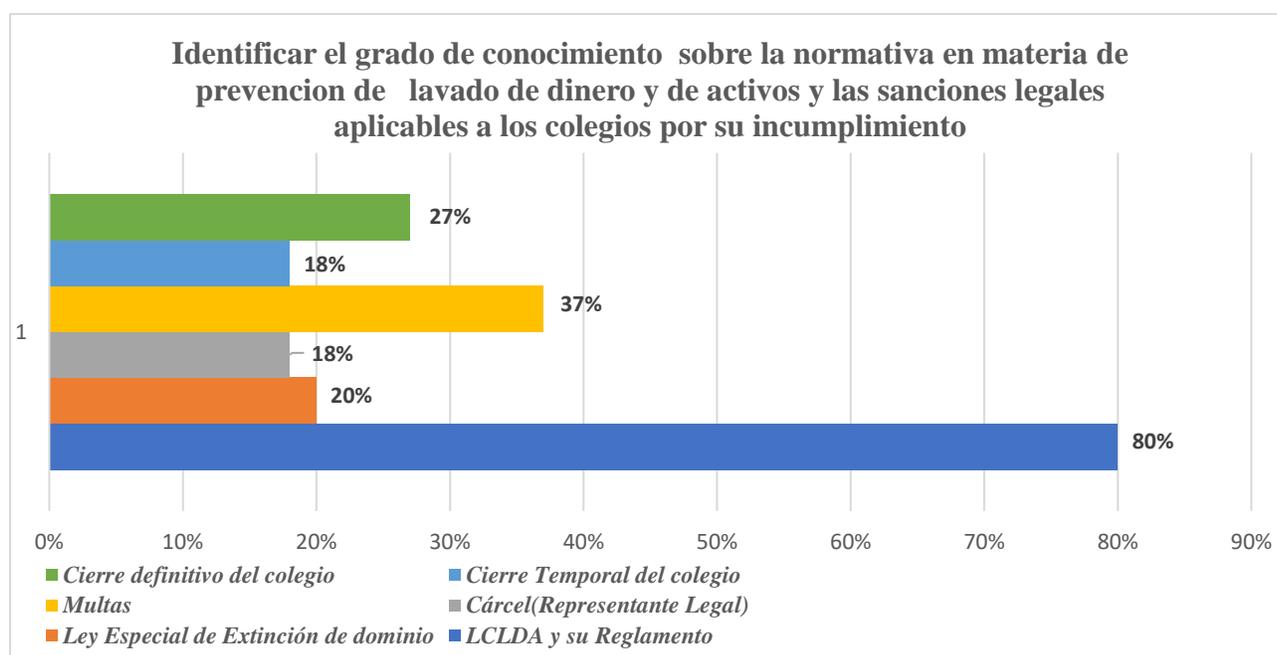
Implementar la unidad de cumplimiento en los colegios privados a nivel de educación media del municipio de Cojutepeque.

#### **Variable dependiente**

Cumplir con los requisitos y lineamientos que establece la ley, mejorando el control en las transacciones, además de los procesos de registros para no verse involucrado en el delito de lavado de dinero y activos.

**Tabla No. 9** Cruce de variables 1 (Fundamentación de la respectiva base legal)

No	Pregunta	Repuestas	Resultado	%	Total Unidades
1	¿De las siguientes normativas en materia de prevención de lavado de dinero cuales considera que se aplican a los colegios?	LCLDA y su Reglamento	4	80%	5
		Ley Especial de Extinción de dominio	1	20%	
5	Tiene conocimiento de cuales sanciones legales puede tener los colegios por el incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	Cárcel (Representante Legal)	2	18%	11
		Multas	4	37%	
		Cierre Temporal del colegio	2	18%	
		Cierre definitivo del colegio	3	27%	



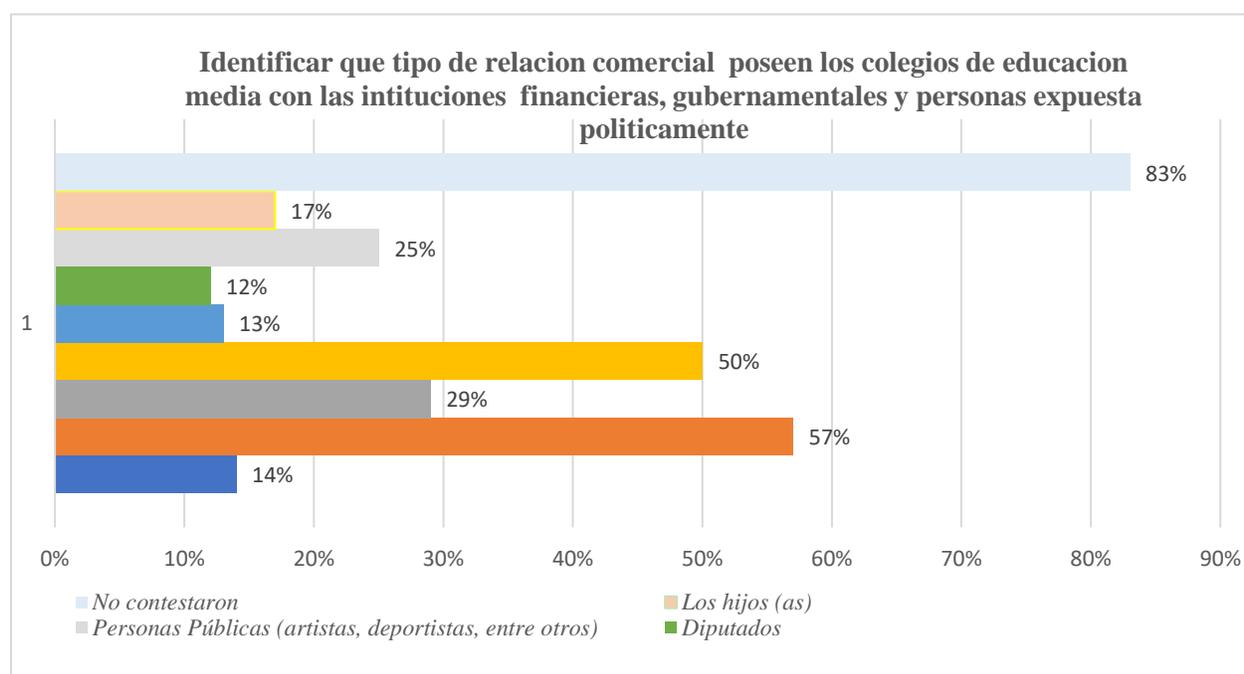
### Interpretación

El 80% de los directores de colegios privados a nivel de educación media del municipio de Cojutepeque encuestados, solo tiene conocimiento de la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos como legislación aplicable, y un 20% ha escuchado hablar también de la Ley Especial de Extinción

de Dominio, sin embargo, el 37% de los directores manifiesta que por no cumplir con la ley consideran que pueden caer en multas, el 27% considera que puede ser el cierre definitivo de la institución, un 18% cree que podrían obtener un cierre temporal y el otro 18% dice que puede ser la cárcel para el representante legal, aunque todo esto es a manera de intuición dado no tienen conocimiento pleno de ellas.

**Tabla No. 10** Cruce de variables 2 (relación comercial de los colegios con instituciones y personas expuestas políticamente)

No	Pregunta	Repuestas	Resultado	%	Total Unidades
1	Posee el colegio relación comercial con algunas de las siguientes entidades	Hoteles	1	14%	7
		Instituciones financieras	4	57%	
		Organismos gubernamentales	2	29%	
13	De las siguientes personas que ocupan cargos públicos, llamadas personas políticamente expuestas (PEP'S) con cual o cuales posee relación directa o comercial el colegio	Alcalde	4	50%	8
		Concejales municipales	1	13%	
		Diputados	1	12%	
		Personas Públicas (artistas, deportistas, entre otros)	2	25%	
14	De los PEP'S titulares mencionados en la pregunta anterior, y que también pueden ser por su grado de consanguinidad y afinidad, ¿con cuál o cuáles tiene relación el colegio?	Los hijos (as)	1	17%	6
No contestaron		5	83%		

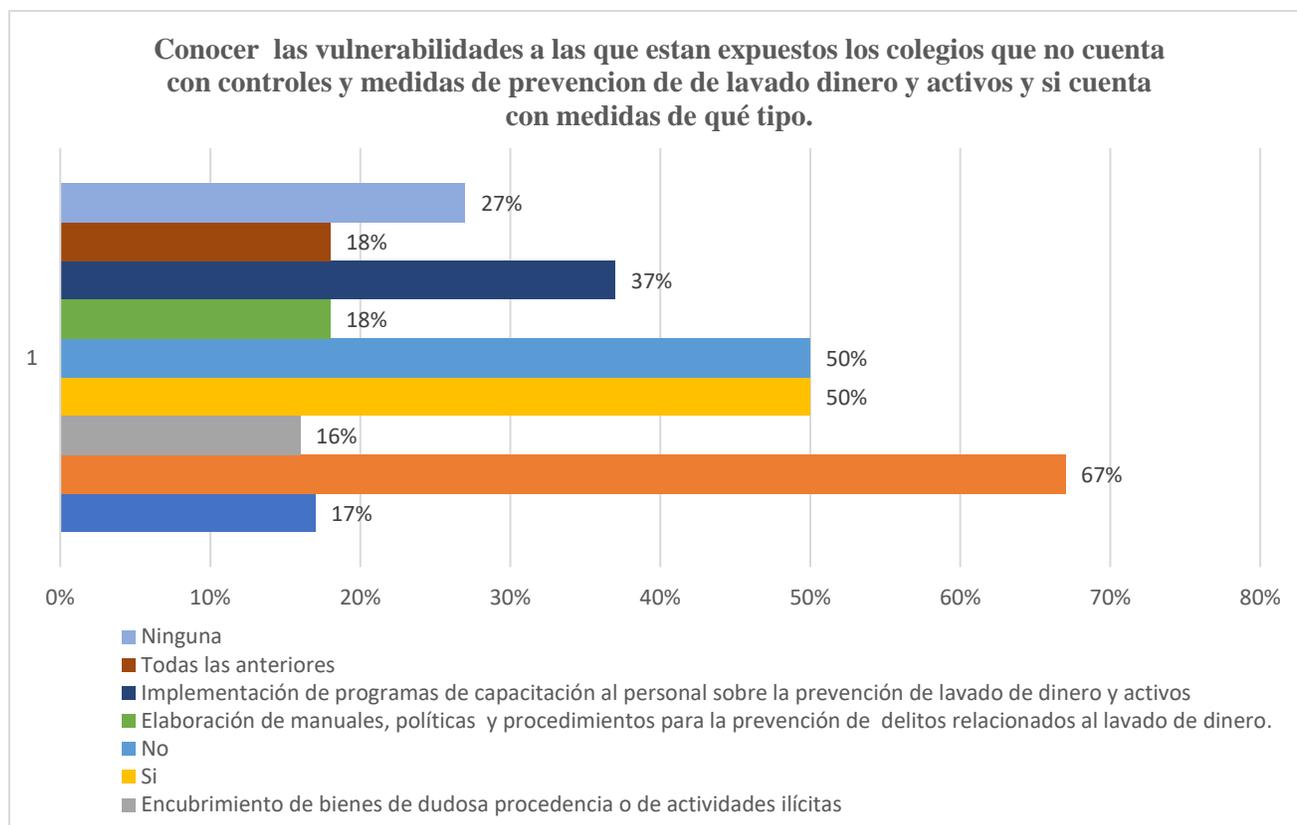


## Interpretación

De los seis directores encuestados manifiestan que poseen relación comercial, el 57% con Instituciones financieras esto por medio del personal que tiene prestamos con ellos, el 29% con organismos gubernamentales como alcaldías, por algunos patrocinios o apadrinamientos, mientras el 14% solo con Hoteles en ocasiones como lo son las graduaciones. Al preguntarles si tienen relación directa con personas expuestas políticamente, se obtuvo que, el 50% lo tiene de forma directa con alcaldes, el 17% con hijos de estos mismos, el 83% no contestó ninguna opción, un 25% con personas públicas como artistas y deportistas, el 13% respondió que con concejales y el 12% afirma que la tienen con diputados. Mientras que al preguntarles si se relacionan con familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, se concluye que no tienen relación con ninguno.

**Tabla No. 11** Cruce de variables 3 (vulnerabilidad de los colegios a los delitos de lavado de dinero y activos)

No	Pregunta	Repuestas	Resultado	%	Total Unidades
3	De acuerdo con su criterio, considera usted que los colegios son vulnerables a los delitos de lavado	Hurtos de vehículos	1	17%	6
		Extorsión	4	67%	
		Encubrimiento de bienes de dudosa procedencia o de actividades ilícitas	1	16%	
4	¿Cuenta el colegio con controles para la detección del lavado de dinero	Si	3	50%	6
		No	3	50%	
6	Qué medidas de prevención en materia de lavado de dinero y activos ha implementado en el colegio	Elaboración de manuales, políticas y procedimientos para la prevención de delitos relacionados al lavado de dinero.	2	18%	11
		Implementación de programas de capacitación al personal sobre la prevención de lavado de dinero y activos	4	37%	
		Todas las anteriores	2	18%	
		Ninguna	3	27%	

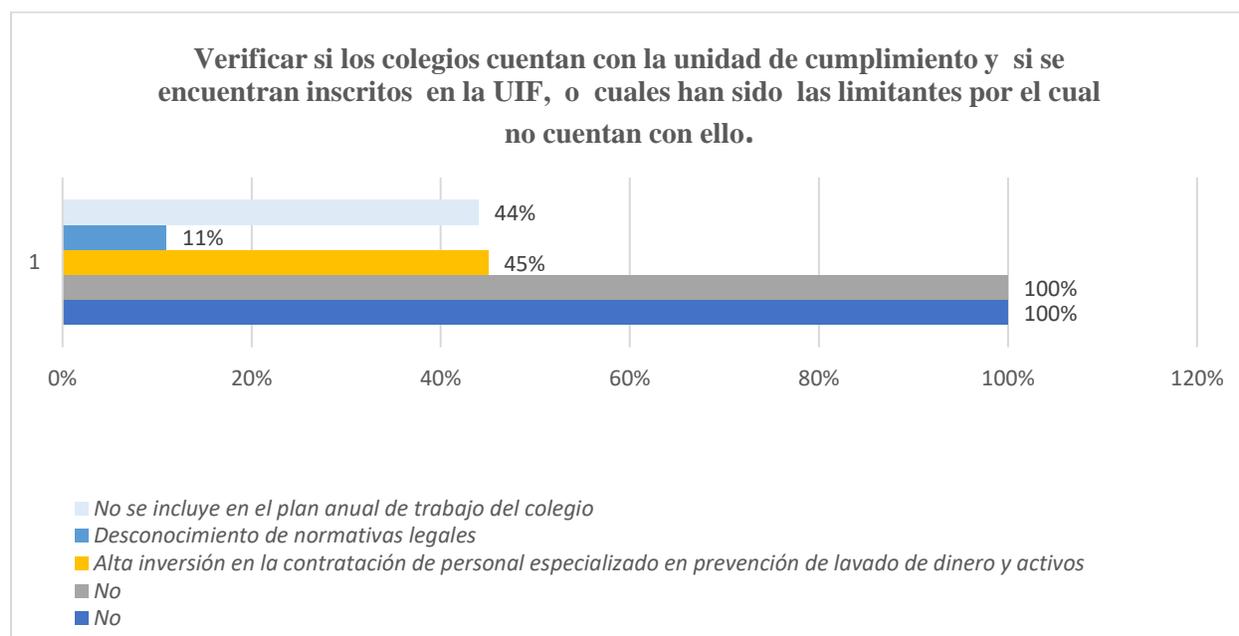


## Interpretación

El 50% de los directores de los colegios encuestados contestó que no tienen ningún control para la detección de lavado de dinero y el otro 50% manifiesta que si cuentan con ello, aunque si están conscientes que son vulnerables a algunos delitos como, el 67% que a las extorsiones, el 17% creen que al hurto de vehículos y un 16% manifestó que el delito de encubrimiento de bienes de dudosa procedencia o actividades ilícitas. El 37% de los directores dijo haber implementado capacitaciones sobre prevención de lavado de dinero, el 18% ha elaborado manuales, políticas y procedimiento para prevención, pero no exactamente la creación de la unidad de cumplimiento y un 18% considera contar con ambas medidas, y un 27% no haber implementado nunca una medida de prevención de lavado de dinero y activos.

**Tabla No. 12** Cruce de variables 4 (la implementación y acreditación de la unidad de cumplimiento de parte de los colegios)

No	Pregunta	Repuestas	Resultado	%	Total Unidades
7	Cuenta el colegio con la unidad de cumplimiento	No	6	100%	1
8	Se encuentra inscrito el colegio en la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador	No	6	100%	1
9	De acuerdo con su criterio, señale las limitaciones por las cuales los colegios no han implementado la unidad de cumplimiento	Alta inversión en la contratación de personal especializado en prevención de lavado de dinero y activos	4	45%	9
		Desconocimiento de normativas legales	1	11%	
		No se incluye en el plan anual de trabajo del colegio	4	44%	

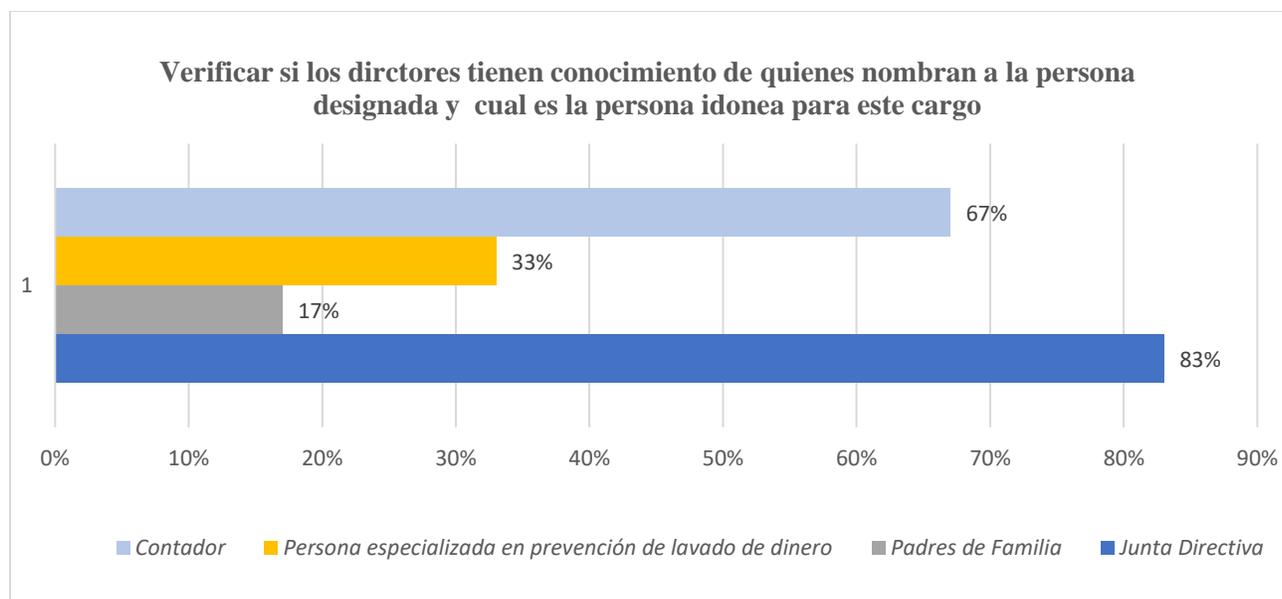


## Interpretación

Se determina que el 100% de los colegios no cuenta con la unidad de cumplimiento y por lo tanto no están inscritos en la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica. En cuanto al motivo por el cual no han implementado dicha unidad varían proporcionalmente, el 45% manifiesta que, porque les generaría una alta inversión por la contratación del personal especializado en el área, el 44% considera que porque no se incluye en el plan anual de trabajo del colegio porque algunos son evangélicos y confían en sus alumnos que son hijos de los mismos miembros de la iglesia, mientras que el 11% señala como limitante el desconocimiento de la normativa legal.

**Tabla No. 13** Cruce de variables 5 (Responsables de nombrar a la persona designada y los requisitos para ser nombrado como tal)

No	Pregunta	Repuestas	Resultado	%	Total Unidades
10	Tiene conocimiento de quiénes son responsables de nombrar a la persona designada en los colegios	Junta Directiva	5	83%	6
		Padres de Familia	1	17%	
11	¿Qué persona considera usted que se debe nombrar para el cargo de persona designada en los colegios?	Persona especializada en prevención de lavado de dinero	4	67%	6
		Contador	2	33%	

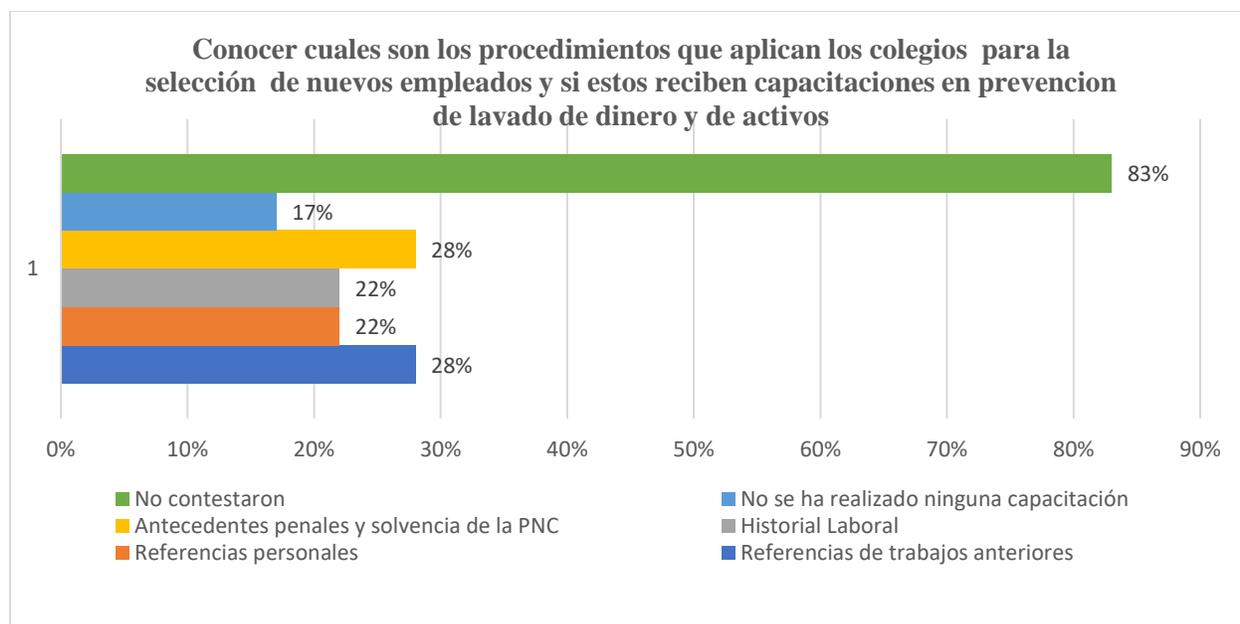


### Interpretación

Al preguntar sobre el conocimiento de quienes son los responsables de nombrar a la persona designada en los colegios el 83% de los directores considera que es la Junta Directiva la encargada, el 17% dice que son los padres de familia. En cuanto a quien se debería nombrar para dicho cargo, un 67% cree que debería ser una persona especializada, y el 33% manifiesta que el contador debería ser el oficial.

**Tabla No.14** Cruce de variables 6 (Procedimientos aplicados por el colegio para la contratación y capacitación de personal)

No	Pregunta	Repuestas	Resultado	%	Total Unidades
12	Qué tipo de procedimientos aplica el colegio para la contratación de nuevos empleados	Referencias de trabajos anteriores	5	28%	18
		Referencias personales	4	22%	
		Historial Laboral	4	22%	
		Antecedentes penales y solvencia de la PNC	5	28%	
15	Se ha capacitado al personal del colegio en materia de prevención de lavado de dinero y activos	No se ha realizado ninguna capacitación	1	17%	6
		No contestaron	5	83%	

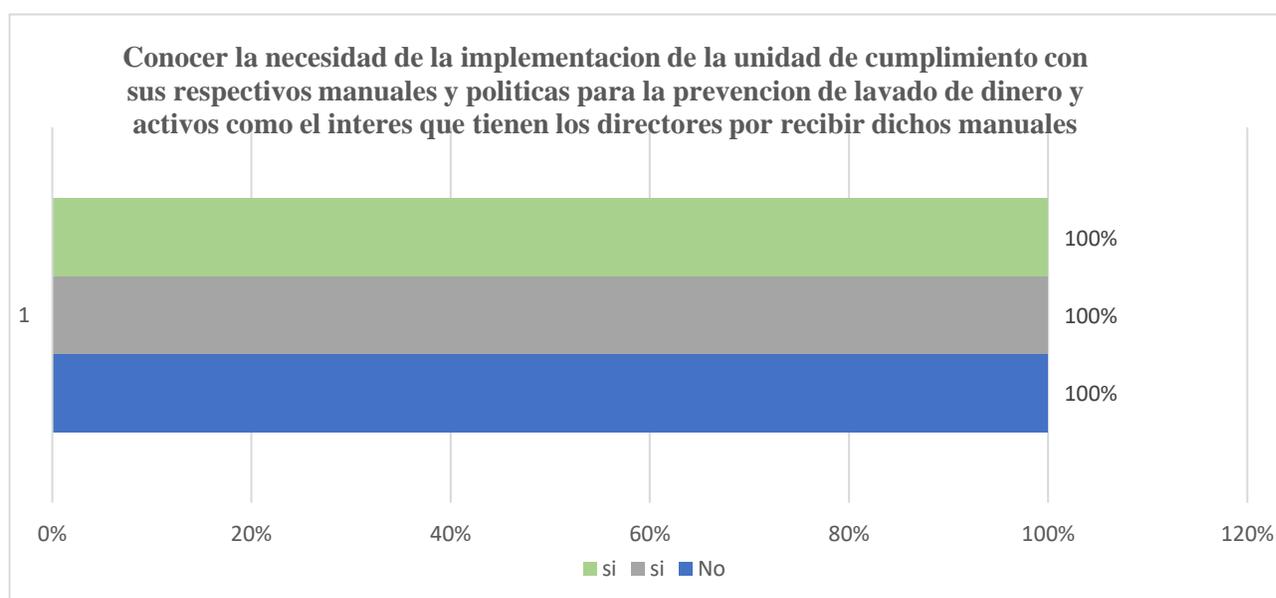


### Interpretación

De los directores encuestados de los colegios de educación media de Cojutepeque manifiestan que para la contratación de nuevos empleados el 28% procede a la revisión de referencias de trabajo anteriores, otro 28% solicita antecedentes penales y solvencia de la policía, para un 22% es necesario el historial laboral y el otro 22% toma en consideración las referencias personales. Al preguntar si han capacitado al personal en prevención del delito de lavado de dinero comprobamos la falta de conocimiento ya que anteriormente manifestó haber implementado capacitaciones como medidas de prevención del delito y en esta ocasión el 17% manifiesta haber capacitado a su personal, mientras un 83% se limita a contestar.

**Tabla No.15** Tabla de variables 7 (Importancia de la implementación de la unidad de cumplimiento)

No	Pregunta	Repuestas	Resultado	%	Total Unidades
16	Considera necesario un documento que indique las formas de implementar la unidad de cumplimiento	No	5	100%	5
17	Considera de importancia la implementación de un manual de políticas y procedimientos de prevención de los delitos de lavado de dinero y activos	Si	6	100%	6
18	Estaría interesado en recibir un manual para la implementación de la unidad de cumplimiento en el colegio	Si	6	100%	6



### Interpretación

El 100% de los directores de los colegios encuestados considera de mucha importancia y necesaria la creación de la unidad de cumplimiento y manifestaron estar interesados en recibir un manual para la creación de la unidad. Por lo tanto se comprueba que la creación de la unidad de cumplimiento en estos colegios será un éxito porque les ayudará en gran manera a cumplir con la normativa establecida, así evitándoles cualquier tipo de inconvenientes y prevenir caer en cualquiera de los delitos de lavado de dinero.

### 3.7.2 Diagnóstico

Posterior a la investigación y su análisis, con el objetivo de establecer lineamientos para implementar la unidad de cumplimiento, para contribuir con el control en la prevención de lavado de dinero y de activos en los colegios privados del municipio de Cojutepeque, se determinó que los directores de estas instituciones educativas poseen un nivel muy bajo de conocimiento en prevención de operaciones ilícitas, así como del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera y Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

A través del estudio de campo, se comprobó que la problemática es que dichas instituciones no cuentan con la unidad de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos por ende tampoco tienen manuales de procedimientos.

Es por tal motivo que se agrava la vulnerabilidad para los colegios de ser blanco de cometimientos de delitos por diferentes medios ya sean estos alumnos, empleados, proveedores, accionistas y personalidades expuestas políticamente con las que se relacionan ya sea de manera directa (por que en algunas ocasiones apadrinan a alumnos o proporcionan becas) como también por medio de lazos de consanguinidad y afinidad, (alumnos hijos de alcaldes, artistas, deportistas y diputados, como empleados familiares de ellos), y esto se incrementa al no tener el conocimiento pleno de la normativa y tampoco de las sanciones a las que pueden estar sujetos al ser involucrados en un caso relacionado con dicho delito.

Los colegios de Cojutepeque no cuentan con la implementación de la unidad de cumplimiento, por lo tanto, no tienen la acreditación ya que este es el siguiente paso. Según los directores encuestados dichas instituciones educativas tiene limitaciones para la hacerlo, en su mayoría opinan que es por la alta inversión en la contratación de personal especializado en materia de

prevención de lavado de dinero y activos y también porque no es incluido en el plan anual de trabajo.

Elegir el a la persona designada es una tarea de la Junta General de Accionistas y para hacer dicha elección deben tener conocimiento de la normativa relacionada en la materia, pero la mayoría de los colegios estudiados no saben con certeza cuál debe ser el perfil de dicha persona. Otra de las áreas que se deben mejorar es la parte de la contratación del personal ya que algunos se basan en los antecedentes penales y solvencia de la Policía Nacional Civil, otros por las recomendaciones personales, pero no van más allá del conocimiento del cliente interno y externo.

Los directores de los colegios se mostraron interesados en obtener los manuales según los resultados obtenidos para la implementación de dicha unidad, pues es una herramienta novedosa ya que ayudará en gran manera por medio de la persona designada a prevenir cualquier indicio de delito relación al lavado de dinero. La creación de la unidad no solo estará dando cumplimiento a la normativa, si no también ayudará con la programación de capacitaciones en materia de prevención de actividades sospechosas ya que la mayoría de los colegios no cuentan con ello.

Con la propuesta de solución a la problemática, se está cumpliendo con la característica de ser de utilidad social, ya que no será de ayuda solo a nivel institucional, sino también para la sociedad, cumpliendo lo que establece la Ley, en cuanto a la obligación de todos los sujetos a erradicar actividades que generen lavado de dinero. Por lo tanto, será con un enfoque de añadir valor y enriquecimiento a los procesos de prevención a las instituciones en cuando a este delito.

## **CAPÍTULO IV - IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, EN COLEGIOS PRIVADOS A NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE**

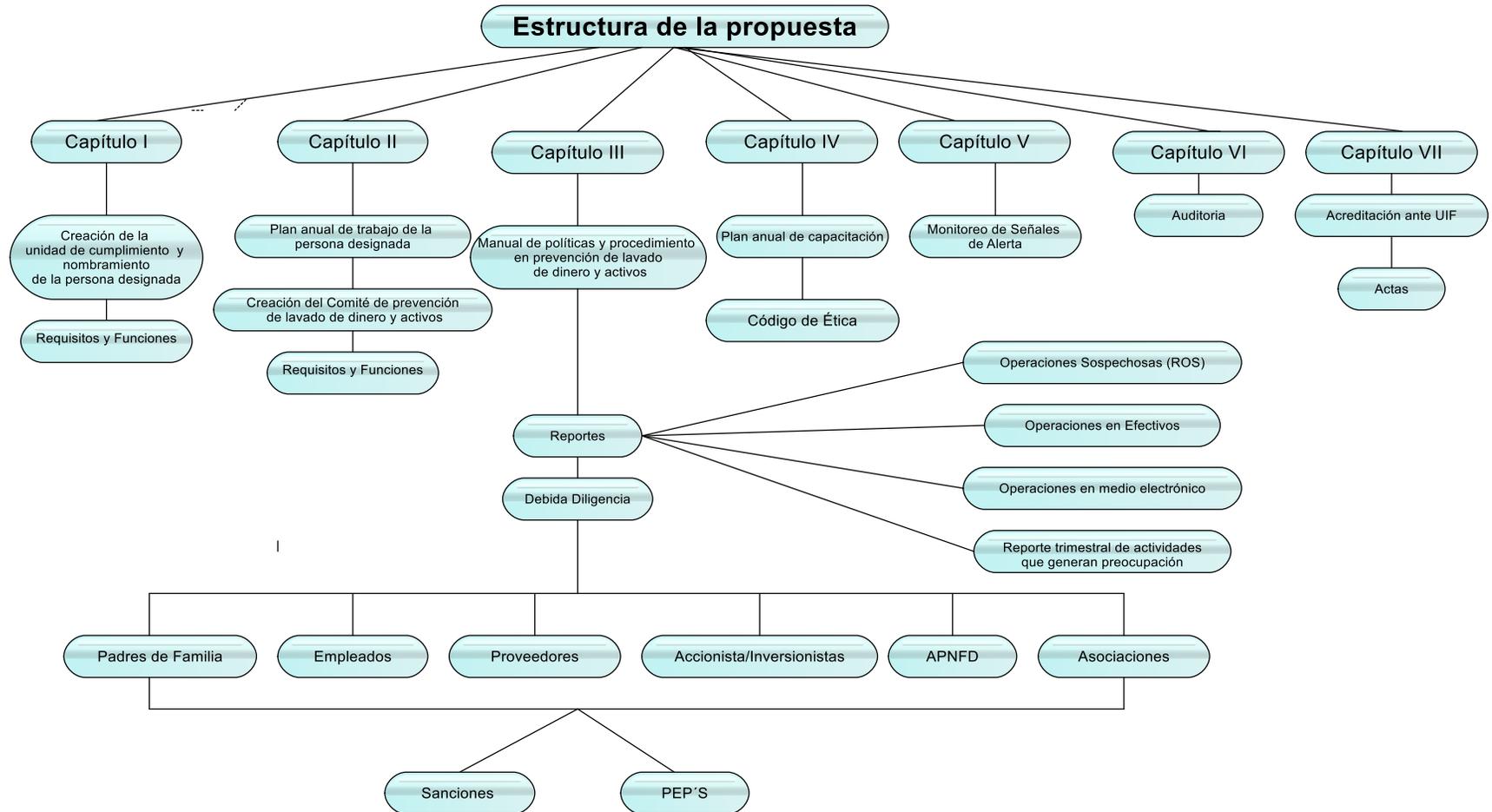
### **4.1 Planteamiento del caso**

En El Salvador en los últimos años la educación media ha venido teniendo un gran rol en la ciudadanía ya que este es base fundamental en la comunidad educativa, es por eso que los colegios de municipio de Cojutepeque, deben implementar medidas de prevención contra el lavado de dinero y activos, para minimizar el riesgo de que éstos no sean afectados y manipulados a caer en lo relacionado con el delito, ya que existen vínculos laborales con proveedores, padres de familia o inversionistas y otros involucrados en las áreas de la institución.

El lavado de dinero es muy amplio y aún con la vigilancia que los colegios privados poseen, no están libres de vulnerabilidad, por lo que también son entes expuestos a ser utilizados como medios para dicho delito, éste puede manifestarse de diversas formas; desde la estafa, evasión de impuestos y uso de testaferros, entre otros y así mismo es destacar que la responsabilidad de la elaboración, adopción, puesta en marcha y supervisión del sistema de control, como sujeto obligado de la Ley; corresponde a la Junta General de Accionistas del colegio el nombrar una persona designada, en el cual este deberá implementar políticas y procedimientos para la prevención de los delitos antes mencionados.

## 4.2 Estructura de la propuesta

Figura No. 12 Estructura de la propuesta del desarrollo de caso práctico



#### **4.2.1 Beneficios de la implementación de la unidad cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos**

La implementación de la unidad de cumplimiento va enfocada en combatir y erradicar el lavado de dinero y activos, otorgándoles a los sectores educativos mecanismos para detectarlo a tiempo en cuanto a la obtención de riquezas por medio de actividades ilícitas y criminales.

Otros beneficios son:

- Poseer los controles de las transacciones monetarias realizadas en su mayoría en efectivo.
- Combatir la infiltración de criminales y delincuentes en los colegios.
- Servir como guía en la implementación de la unidad de cumplimiento.

#### **4.2.2 Limitantes de la implementación de la unidad cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos**

Los directores de los colegios del municipio de Cojutepeque tienen poco conocimiento en la ley contra el lavado de dinero y activos, así mismo el desinterés de la implementación de la unidad de cumplimiento para la prevención de todos los delitos que surgen.

El colegio no tiene un ente especial que monitorea todo lo referente a los delitos que se pueden generar en lavado de dinero y activos, ya que la Fiscalía General de la Republica, ha asignado una unidad de Investigación financiera (UIF), la cual no posee todo el recurso humano y tecnológico para hacerle frente a estas situaciones antes mencionadas.

### **4.3 Desarrollo de caso práctico**

A continuación, se desarrolló propuesta al colegio de Cojutepeque.

**IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD  
DE CUMPLIMIENTO PARA LA  
PREVENCIÓN DE LAVADO DE  
DINERO Y ACTIVOS**



## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.</b>
Introducción	i
Objetivo	ii
Objetivos específicos	ii
Alcance de la propuesta	1
Datos generales de Colegio Cojutepecano	1
Área Geográfica	2
Misión	2
Visión	2
Funciones principales con relación a la prevención del lavado de dinero y activos	4
Definiciones	11
El lavado de dinero	12
Etapas del proceso de lavado de dinero y activos	12
Tipos de riesgos en que el colegio está expuesto	13
Formas utilizadas para lavar dinero	15
Hechos que generan lavado de dinero	16
Marco Legal y Técnico	17
<b>Capítulo I. Creación de la unidad de cumplimiento y nombramiento de la persona designada</b>	
1.1 Creación de la unidad	18
1.2 Funciones	18
1.3 Nombramiento de la persona designada	18
1.4 Funciones	19
<b>Capítulo II. Plan anual de trabajo de la unidad</b>	
2.1 Creación del comité de cumplimiento en materia de prevención	22
2.2 Funciones	22
<b>Capítulo III. Manual de políticas y procedimientos de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos</b>	
3.1 Política sobre adopción del manual	26
3.1.1 Debida diligencia a los padres de familia	27

3.1.2	Debida diligencia a los empleados	29
3.1.3	Política para proporcionar información	33
3.1.4	Política de resguardo de la documentación	34
3.1.5	Debida diligencia a los acreedores	36
3.1.6	Debida diligencia al accionista/inversionista	39
3.1.7	Debida diligencia a PEP'S	41
3.1.8	Debida diligencia a Actividades y Profesiones no Financiera Designadas	44
3.1.9	Debida diligencia a asociaciones	45
3.1.10	Sanciones	46
3.1.11	Exención de responsabilidad	47
	<b>Capítulo IV. Plan de capacitación</b>	48
4.1	Lineamientos para implementación del manual de capacitaciones	50
4.2	Código de Ética	52
	<b>Capítulo V. Monitoreo de Señales de Alerta</b>	53
	<b>Capítulo VI. Auditoría</b>	56
	<b>Capítulo VII. Acreditación ante la UIF</b>	
7.1	Requisitos para Inscribirse	57
7.2	Requisitos para el proceso de acreditación	57

<b>FIGURAS</b>	<b>PAG</b>
<b>Figura No.1</b> Organigrama propuesto para el Colegio Cojutepecano	3
<b>Figura No. 2</b> Esquema de debida diligencia de los padres de familia	27
<b>Figura No. 3</b> Esquema de debida diligencia a los empleados	30
<b>Figura No. 4</b> Esquema de debida diligencia de los acreedores	36
<b>Figura No. 5</b> Debida diligencia accionistas e inversionistas	39
<b>Figura No. 6</b> Esquema de la debida diligencia del PEP'S	41
<b>Figura No. 7</b> Esquema de la debida diligencia APNFD	44
<b>Figura No. 8</b> Esquema de la debida diligencia de las asociaciones	45

<b>TABLAS</b>	
<b>Tabla No. 1</b> Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) del Colegio	10
<b>Tabla No. 2</b> Presupuesto didáctico para implementación de unidad	19
<b>Tabla No. 3</b> Características, cualidades y requisitos para ejercer el cargo de persona designada.	19
<b>Tabla No. 4</b> Cronograma del plan anual de trabajo	24
<b>Tabla No. 5</b> Programación del plan anual de trabajo de la unidad de cumplimiento	25
<b>Tabla No. 6</b> Cronograma del plan de capacitación	49
<b>Tabla No. 7</b> Programa de actividades de plan anual de capacitación	51
<b>Tabla No. 8</b> Temas básicos que serán incluidos en la capacitación	51
<b>Tabla No. 9</b> Modelos de asistencia a capacitaciones	52
<b>Tabla No. 10</b> Análisis de las señales de alerta contra el lavado de dinero y de activos	55

## INTRODUCCIÓN

El presente documento proporciona las herramientas necesarias al colegio Cojutepecano, para la creación de la unidad de cumplimiento y el desarrollo de las actividades de la persona designada en materia de prevención del lavado de dinero y de activos, ya que de esta forma se podrán prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos o bienes relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.

Es importante mencionar que dicha unidad de cumplimiento tiene la responsabilidad de la elaboración, adopción, puesta en marcha y supervisión de las medidas de prevención de lavado de dinero y activos, que establece y exige la Ley en el art. 2, aplicable a toda persona natural o jurídica aun cuando esta no esté constituida legalmente, según el numeral 20 que menciona “Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles”, son sujetos obligados a informar o reportar las diligencias u operaciones financieras que realicen según lo establece el art. 9 de la Ley. El encargado de nombrar a la persona designada es la máxima autoridad jerárquica de la institución, con un lineamiento que permita que el mismo sea ejecutado de forma efectiva y eficaz.

El programa estará estructurado en ocho fases en la que se indicara la creación de la unidad de cumplimiento en el colegio, es decir la parte física asignada para el funcionamiento, el nombramiento del persona designada quien es el encargado de la elaboración del plan anual de trabajo, capacitación, elaboración de políticas y procedimiento en la prevención de las actividades delictivas, así mismo en la supervisión de dichas políticas, comité de prevención que es de apoyo para la realización de dicho

cargo, todo esto será se realizará con aprobación por la Junta General de Accionistas del colegio Cojutepecano.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Prevenir que los bienes y servicios del colegio no sean utilizados para cometer actos ilícitos, es por ello que se proporcionan políticas y procedimientos para implementar la unidad de cumplimiento que contribuya en el control y prevención del lavado de dinero y de activos en los colegios privados del municipio de Cojutepeque.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar las áreas con riesgos más altos en el colegio, para que la persona designada monitoree la aplicación de los manuales de políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y activos.
- Coadyuvar un ambiente en materia de prevención de lavado de dinero y activos por medio de capacitaciones constantes para que todo el personal de la institución contribuya con el cumplimiento del programa.
- Minimizar los riesgos cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos en el programa, con el fin de proteger y mantener el buen nombre y reputación del colegio.

**Alcance de propuesta**

Este programa de cumplimiento será de aplicación para toda relación contractual realizada por el colegio, sea esta con padres de familia, empleados, acreedores, accionistas/inversionistas, APNFD y asociaciones que proporcionan becas a los estudiantes. Por lo tanto, si es necesario que se deberá realizar una reingeniería del colegio, para adaptar los controles, manuales, políticas, procesos y procedimientos específicamente a las necesidades del colegio.

Y así dar cumplimiento a la reforma de la ley Contra lavado de dinero y de Activos que según decreto legislativo No. 749, 16/07/2014, se modificó el artículo No. 2 “Cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles”

Por lo tanto, el colegio Cojutepecano es considerado como una sociedad mercantil y sujeto obligado según la legislación y debe reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, es por lo que se debe nombrar y capacitar a la persona designada.

**Datos generales de Colegio**

El “Colegio Cojutepecano” es una institución educativa que fue fundada el 24 de enero de 1979 por tres socios, su giro comercial es Educación Formal con NIT: 0614-240179-100-6, Actualmente su director es el Sr. Lucio Arnoldo Rodríguez. Y cuenta con 805 alumnos en total, su número de teléfono y fax es: 2372-0772, su correo electrónico: educa79@gmail.com. la ubicación según mapa es el siguiente:

El Colegio Cojutepecano está ubicado en 1a. calle Oriente N° 32 Bo, Santa Lucía

## Área Geográfica



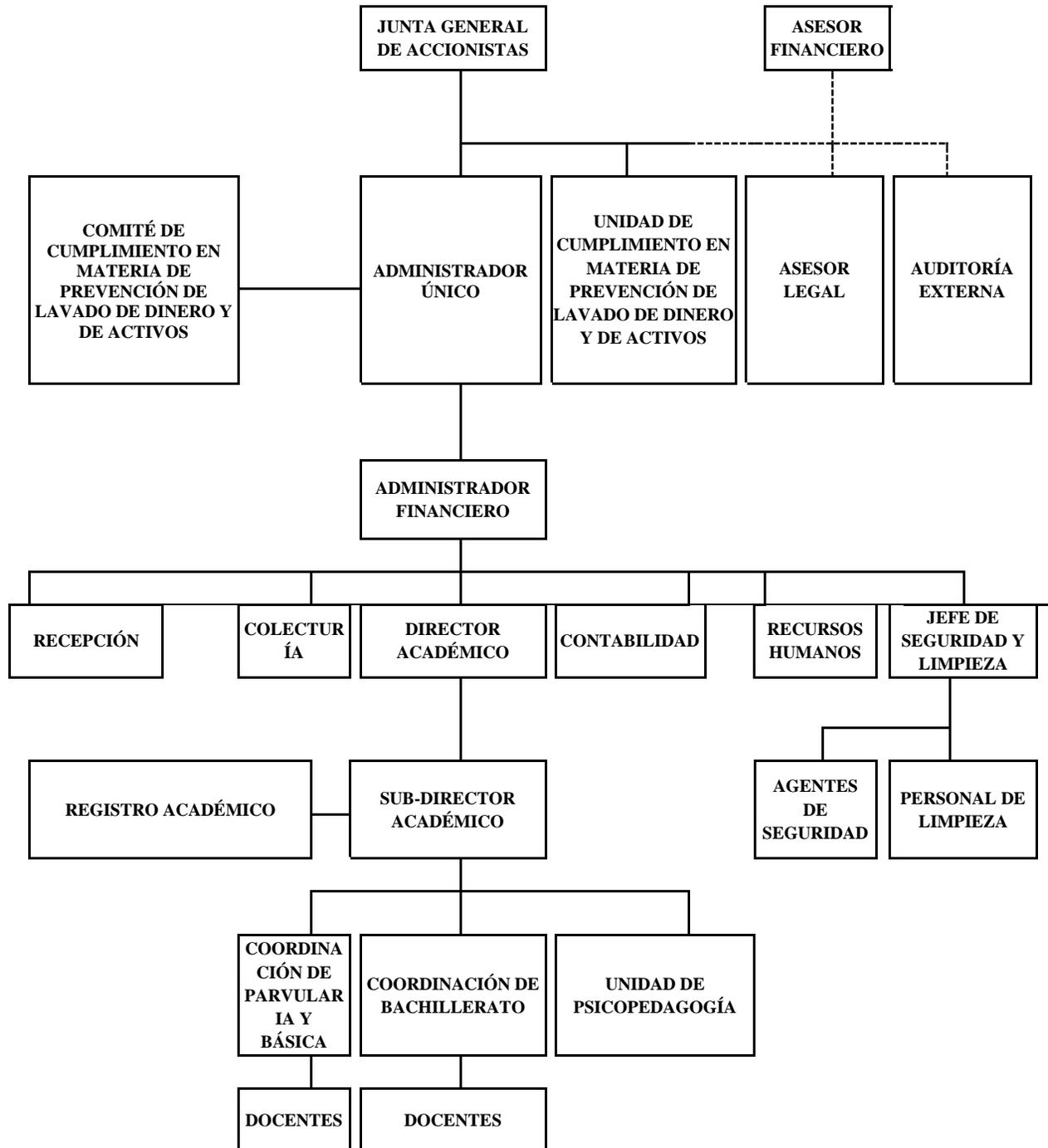
## Misión

- Somos una institución educativa de carácter privado que garantiza una formación integral del estudiante mediante la aplicación de metodologías innovadoras para el desarrollo de las capacidades productivas y ciudadanas.

## Visión

- Ser la mejor institución educativa comprometida en la prestación de servicios de calidad. Para alcanzar la satisfacción de nuestra comunidad a través de la mejora continua.

**Figura No.1** Organigrama propuesto para el Colegio Cojutepecano



## **Funciones principales con relación a la prevención del lavado de dinero y activos**

Todas las instituciones tienen su organigrama con una serie de puestos y la descripción de sus funciones:

### **✓ Junta general de accionistas**

Es la máxima autoridad dentro de la institución, encargada de aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de invertirlos, establece estímulos o sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante y de los docentes, asume la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sienten vulnerables. Servir de instancia para resolver los conflictos entre estudiantes, docentes y administrativos. Cuando estén fuera del alcance en gravedad a los directores o Consejo de docentes, además debe velar por la calidad de la educación y la equidad en la prestación del servicio educativo.

Además, es el ente encargado de aprobar el nombramiento de la persona designada, comité, plan anual de trabajo, capacitación y manual de procedimientos para la prevención de lavado de dinero, así como sus modificaciones, en donde se establezcan las políticas, procedimientos, lineamientos, pautas y directrices para la gestión de los riesgos.

### **✓ Auditoría externa**

El área de auditoría externa se realizará especialmente para de supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el programa y cotejarlos con los registros de diario que realiza el área contable, verifican que lo establecido se

cumpla siempre acorde a las leyes y normas específicas. Y debe presentar un informe a los accionistas de la sociedad.

✓ **Administrador único**

El administrador único es el encargado de convocar a Junta General, formular las cuentas anuales, informar a los socios sobre aspectos incluidos en el orden del día de una junta, impugna acuerdos de la Junta General que sean nulos o anulables, elabora también informes de aumento o reducción de capital.

✓ **Asesor legal**

Le compete estudiar y resolver los problemas legales relacionados con la institución, redacta contratos convenios y normas, brinda asesoría en materia fiscal, interviene en todo tipo de negociaciones laborales.

✓ **Director administrativo**

Le compete analizar los aspectos administrativos de todas las decisiones, establece proyecciones y métodos necesarios para alcanzar las metas esperadas, así como tomar la mejor decisión para no afectar los activos de la institución.

También establece la forma de obtener los fondos y de proporcionar el financiamiento de los activos que requiere la institución, además analizar la contabilidad a fin de verificar la mora de las colegiaturas para realizar acciones de cobro. Es quien da autorización del desembolso de pago de planillas y autorización de compras de material didáctico y otros.

### ✓ **Recepción**

Es la persona encargada de dar la bienvenida a los visitantes del colegio y responder a todas sus preguntas, también realiza tareas como sacar fotocopias y elaborar escritos en un procesador de texto por ejemplo usando herramientas informáticas como el Microsoft office, gestionar citas, recopilar y responder a solicitudes de información realizadas por teléfono o correo electrónico.

### ✓ **Colecturía**

Recolectar fondos provenientes de pago de aranceles de alumnos del colegio y después remesarlos al banco, elabora partidas y reportes de corte diario de caja, en original y copia, descargos en cuadros de control de diferentes pagos y ejecuta otras funciones afines al cargo.

### ✓ **Contabilidad**

Es el departamento el cual atiende la gestión económica de la institución, efectúa pagos a docente y personal administrativo, compra de productos y servicios necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tramita gastos de materiales didácticos o nuevas adquisiciones para la infraestructura.

Debe llevar los registros contables como libros, de ingresos y egresos, inventarios y otros, además resguardar la documentación financiera de manera ordenada y participar en la elaboración del presupuesto institucional, prepara planillas de descuentos de ley y pago de impuestos, finalmente realizar reportes financieros para la toma de decisiones.

### ✓ **Recursos Humanos**

Es el área encargada de planificar y diseñar los puestos de trabajo oportuno, definir funciones, responsabilidades, prever las necesidades del personal a medio y largo plazo, analizar los sistemas retributivos y de promoción interna son sólo algunas de las tareas que desempeña el departamento de Recursos Humanos.

### ✓ **Jefe de seguridad**

Debe organizar dirigir e inspeccionar al personal y los servicios de la seguridad, analizar posibles situaciones de riesgo, asegurar la colaboración de los servicios de seguridad. Tendrá que mantener la observancia de la regulación de seguridad aplicada y las seguridades serán sus subalternos.

### ✓ **Director académico**

El director académico es quien elabora el Plan Escolar Anual de la institución basado en un diagnóstico; luego de haber realizado evaluación del trabajo técnico administrativo realizado el año anterior. También le compete, distribuir las funciones entre los maestros, coordinar las diferentes actividades académicas realizadas por la institución. Y a solicitud del Ministerio de Educación prepara y envía informes estadísticos a la Departamental, elabora memorias de labores de fin de año, participa juntamente con su personal docente y estudiantes en el desarrollo de todo evento programado por el Ministerio de Educación entre otras.

### ✓ **Sub director académico**

Tratar problemas disciplinarios de los alumnos que trascienden del control del profesor de aula, hacer cumplir el reglamento interno de maestros y alumnos, observar y evaluar el

desempeño docente y llevara un control de este. Es responsable también de cuidar de las pertenencias de la institución y darles mantenimiento a dichos enseres.

✓ **Registro académico**

Es el encargado de resguardar el archivo de los expedientes de cada uno de los alumnos del colegio, tiene una estrecha relación con la dirección académica y las coordinaciones de docencias, además es de su competencia realizar las constancias de conducta, de estudio, asistir a reuniones, y también solicitud de títulos al Ministerio, el ingreso de notas al sistema y presentación de estadísticas.

✓ **Agentes de seguridad**

Les compete cuidar todas las pertenencias de la institución, colaborar con las tareas que por disposición de la Dirección sean designados. No deben permitir el ingreso de personas ajenas a la institución, sin el debido permiso de la Dirección en horas no hábiles y guardar absoluta reserva sobre asuntos confidenciales tratados en la institución. También deben dar recorridos por las instalaciones para verificar las condiciones en que se encuentra al recibir su turno de vigilancia y comunicar inmediatamente algún inconveniente. A la vez coordinar, dirigir, planear y evaluar la utilización del sistema de monitoreo y operación de los sistemas de video vigilancia y de las cámaras.

✓ **Personal de limpieza**

Quienes llevan a cabo la limpieza de todo el colegio, áreas administrativas y pasillos y aulas del edificio académico.

### ✓ **Coordinación básica**

La persona encargada de todo el personal docente de la planta de parvularia hasta sexto grado, es quien atiende a los padres de familia cuando el padre lo solicite y cuando sea necesario intervenga en aspectos disciplinarios como académicos de los alumnos, organiza los horarios y las actividades extracurriculares.

### ✓ **Coordinación bachillerato**

La persona encargada de todo el personal docente de la planta de bachillerato es quien atiende a los padres de familia cuando el padre lo solicite y cuando sea necesario intervenga en aspectos disciplinarios como académicos de los alumnos, organiza los horarios y las actividades extracurriculares.

### ✓ **Unidad de psicopedagogía**

Es atendida especialmente por una psicóloga, con experiencia en trato con jóvenes y niños, es quien hace entrevista a los alumnos y padres de familia para verificar que cumple con los requisitos que la institución solicita para poder ser parte del “Colegio Cojutepecano”.

### ✓ **Docentes**

Todos los maestros que forman la planta docente solicitada por el Ministerio de Educación, los cuales deberán contar con su respectivo escalafón. Son los que atienden a todo el alumnado en las aulas y también en los recreos les es asignada un área recreativa la cual estará a cargo de ellos, con el objetivo de que los alumnos tengan siempre un cuidado y así prevenir cualquier accidente.

**Tabla No. 1** Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) del Colegio

F	<b>Fortalezas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con los estándares de educación media.</li> <li>• Capacitación constante para maestros y director.</li> <li>• Notorio liderazgo por parte del director.</li> <li>• Alto de nivel académico del estudiante graduado.</li> <li>• Instalaciones aptas con sus respectivos talleres.</li> <li>• Talento humano.</li> <li>• Participación y compromiso por parte del cuerpo laboral.</li> <li>• Buena relación profesor-alumno.</li> <li>• Mejora de los procesos que se realizan con cada transacción desde su origen hasta el destinatario.</li> <li>• Personal dispuesto a colaborar en la prevención de lavado de dinero y activos</li> </ul>
O	<b>Oportunidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control en las transacciones financieras realizadas.</li> <li>• Evitar ser multado o sancionado por no tener implementada unidad de cumplimiento.</li> <li>• Interés por la identificación y análisis de fallas y deficiencias.</li> <li>• Técnicas de aprendizaje innovadoras.</li> <li>• Actualización de asignaturas.</li> <li>• Incremento del uso de nueva tecnología.</li> </ul>
D	<b>Debilidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de unidad de cumplimiento en prevención de lavado de dinero.</li> <li>• Falta de control en cumplimiento del manual de convivencia.</li> <li>• Carencia de inspecciones del Ministerio de Educación.</li> <li>• Cambios habituales de los maestros asignados.</li> <li>• Falta de programa en prevención de lavado de dinero.</li> <li>• Disminución en el interés y motivación de cuerpo estudiantil para lograr los objetivos planteados.</li> </ul>
A	<b>Amenazas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona Geográfica, por la inseguridad que existe en el municipio</li> <li>• Riesgo de ser multada por la falta de la unidad de cumplimiento.</li> <li>• La vulnerabilidad a la que está expuesta para ser utilizados como antes de lavado de dinero y activos.</li> <li>• Riesgo de contagio que se puede adquirir al tener relación con un padre de familia, empleado, acreedor o inversionistas.</li> <li>• Riesgo Legal por el incumplimiento de lo establecido en la Ley contra el lavado de dinero y de activos.</li> <li>• La falta de una debida diligencia para el conocimiento del personal.</li> </ul>

## **Definiciones**

### **✓ Lavado de Dinero**

Se entenderá como lavado de dinero las operaciones de depositar, retirar, convertir o transferir fondos bienes y derechos relacionados que provienen ya se directa o indirectamente de negocios ilícitos, o ser cómplice de dichos actos delictivos dentro o fuera del país.

También aquellas operaciones de transacciones, acción u omisión encaminada a encubrir el origen ilícito y a dar por legales bienes y valores provenientes de actividades delictivas, art. 4. (Legislativa, 2015)

### **✓ Unidad de Cumplimiento**

Oficina adscrita a las empresas que está a cargo de una persona designada, quien garantizará el desarrollo eficiente de las operaciones y estará bajo la vigilancia de la Unidad de Investigación Financiera.

### **✓ Persona designada**

Persona encargada de la unidad de cumplimiento que será aprobado por el Órgano Superior de Administración, y este deberá obtener un cargo gerencial con facultad para toma de decisiones, las cuales deberán ser vinculadas en todas las áreas de la institución. Art.15 (República, 2013)<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Instructivo de la UIF

### ✓ **Operación Inusual**

Aquella operación que no sucede con frecuencia y que además no guarda relación con actividad económica del padre de familia, empleado, acreedores o accionista/inversionista, es de aparición escasa y que a pesar de no ser habitual puede tener una justificación.

### ✓ **Operación Sospechosa**

Son aquellas operaciones poco usuales que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales del colegio, y las que no sean significativas, pero si periódicas, sin fundamento económico o legal, evidentes y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente (art.2 del reglamento de la Ley)

## **El lavado de dinero**

### **Etapas del proceso de lavado de dinero y activos**

**Colocación:** En esta fase, los criminales introducen en el sistema financiero los activos que obtienen de manera ilegal. Esto puede realizarlo descomponiendo grandes cantidades de dinero en sumas más pequeñas que entonces son depositadas en una cuenta bancaria o comprando una serie de instrumentos monetarios como giros, postales, cheques entre otros.

**Estratificación o Encubrimiento:** Es la conversión de fondos mediante la creación de complejas operaciones o transacciones diseñadas para burlar los controles de su fuente ilegal, haciendo difícil el rastreo documental de los activos. Cambian la ubicación del dinero, modifican su origen, transforman su naturaleza y los ponen en otro destino. Los fondos pudieran también ser canalizados por medio de la compra y venta de instrumentos de inversión o las trasferencias disfrazadas como pagos por bienes y servicios.

**Integración:** En esta etapa de lavado los fondos reingresan a la economía legítima, Después, el lavador puede escoger invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o empresas de negocios a manera de realizar diversas operaciones económicas. Estas transacciones ensombrecen aún más el origen del dinero y el dinero circula de forma legítima.

### **Tipos de riesgos a los que el colegio está expuesto**

Se debe evaluar de manera particular el riesgo al que se expone el colegio, porque las fallas más comunes en las medidas de control y políticas radican en no comprender sus diversas manifestaciones y evoluciones. Los cuales tipos son:

#### **Riesgo reputacional**

Es riesgo que el colegio Cojutepecano pueda sufrir por el desprestigio, la mala imagen o la publicidad negativa, cuando este riesgo se concreta, es posible que se le presente una disminución de clientes y a la vez una disminución de ingresos de la empresa. Al ser condenado o investigado por lavado de dinero, se producen efectos negativos en la imagen general de la institución. A la vez disminuirá la confianza de inversionistas, acreedores y afecta gravemente la economía del colegio.

- **Riesgo legal**

Tomando en cuenta que prevenir el lavado de dinero y activos es una obligación, si en un momento el colegio incumple lo que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, los organismos de control descubren que el delito está sucediendo, podrán imponer multas o sanciones con implicaciones económicas, administrativas y judiciales bastante graves para el colegio.

El colegio debe nombrar una persona designada para que represente y reporte ante Unidad de Investigación Financiera (UIF), cualquier sospecha de acto ilícito que se presente en el colegio, y es quien asumirá cualquier situación irregular del colegio por no hacer los reportes respectivos.

### **Riesgo operativo**

Consiste en pérdidas económicas potenciales, ya que el colegio puede incurrir en pérdida o daño por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- **Riesgo de Contagio**

Es la posible afectación reputacional, legal o económica que puede sufrir el colegio al tener una relación contractual o directa o indirecta de una persona natural o jurídica que este cometiendo el delito de lavado de dinero y de activos.

Para prevenir caer en los riesgos ya definidos el colegio debe conocer por lo menos las diferentes formas que los lavadores de dinero utilizan para cometer delitos que pueden llevar al lavado de dinero y de activos.

## Formas utilizadas para lavar dinero



**Negocio o empresa pantalla**

**Compra de bienes de lujos**

**Complicidad de empleados**

- **Negocio o empresa de pantalla**

Hay lavadores que crean compañías, pasan reportes de ingresos mensuales y pagan algunos impuestos, lo que parece estable y funcional. Pero que en realidad son solo fachadas para mostrar que se están generando ingresos por la venta de un bien o servicio y egresos por la compra de nuevo material o pagos de nómina a empleados y muchas veces nunca han abierto.

- **Compra de bienes de lujos**

Compra de vehículos, yates, edificios, hoteles, residencias, para luego revenderlos a un precio bajo de mercado o ponerlos en alquiler, generalmente a precios bajos pero los contratos los hacen por cantidades elevadas para parecer que sus ingresos provienen de allí, pero en realidad solo están justificando dinero de actividades ilícitas.

- **Complicidad de empleados**

Esta se da cuando el empleado de la empresa colabora con el lavado de dinero omitiendo informar a las autoridades correspondientes. Al no realizar un reporte correspondiente a la UIF cuando es necesario hacerlo.

El Colegio debe implementar la unidad de cumplimiento para no ser blanco de estos tipos de delito y poder evitar sanciones económicas y penales que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### **Hechos que generan lavado de dinero**

Es la forma que utilizan las organizaciones criminales para movilizar sus fondos dentro de la economía y así darle apariencia de legalidad. La importancia de conocerlos es porque estos sirven para implementar mecanismos que ayuden a identificarlos; así los sistemas preventivos serán más eficaces y de esa manera hacer mejor uso de los recursos utilizados para la prevención del lavado de dinero. Dentro de estos delitos podemos mencionar:

#### **✓ Utilización de cuentas de terceros**

El lavador utiliza cuentas de terceras personas para realizar operaciones de compra venta de mercadería con dinero de origen ilícito. Estas cuentas muchas veces son de los empleados o de los dueños de entidades, estos son los testaferros los cuales actúan firmando contratos o documentos haciéndose cargo de alguna responsabilidad o asumiendo una titularidad que, en realidad, corresponde a otra persona.

#### **✓ Evasión de impuesto**

Es una actividad habitual que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos, dentro del colegio se puede dar la figura donde la administración evite declarar ciertos ingresos al Ministerio de Hacienda (MH), que conscientemente sea procedente de actividades ilícitas. En muchas ocasiones busca que el dinero se mantenga en efectivo y no ingresarlo a una institución financiera; para evitar su posible rastreo.

✓ **Administración Fraudulenta**

Este delito consiste en abusar de la confianza depositada por algún miembro de la alta gerencia o el dueño, cuando utiliza los recursos de la entidad a beneficio propio o involucrarse en actividades delictivas como el lavado de dinero y de activos, afectando los intereses del colegio.

**Marco Legal**

- ✓ Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.
- ✓ Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
- ✓ Ley Especial de Extinción de Dominio de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.

**Marco Técnico.**

- ✓ Las 40 recomendaciones del GAFI
- ✓ NRP-08

## **Capítulo I. Creación de la unidad de cumplimiento y nombramiento de la persona designada**

### **1.1 Creación de la unidad**

Reunidos los accionistas, en punto de Acta aprueban crear un espacio físico en el colegio donde funcionará la unidad, que estará a cargo de la persona designada, quien garantizará el desarrollo eficiente de las operaciones y funcionará bajo la vigilancia de la Unidad de Investigación Financiera (UIF). Se estima que para la implementación de la unidad de cumplimiento se incurrirán en los siguientes gastos. (ver tabla No. 2)

### **1.2 Funciones**

La implementación de la unidad de cumplimiento es una exigencia y necesidad para el Colegio Cojutepecano, para evitar caer en riesgos. Por lo tanto, su principal función es salvaguardar al colegio a no sufrir manipulación o entrada ilícita de dinero por parte del personal involucrado en las áreas académica y administrativa o de la alta gerencia, siendo este de gran beneficio al control interno y prevención de lavado de dinero y de activos de dicha institución.

### **1.3 Nombramiento de la persona designada**

Según punto de Acta se aprueba nombrar a la persona designada, el cual será un empleado con mucho conocimiento del colegio, quien tendrá contacto directo con la UIF y es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del programa de prevención del lavado de dinero y activos, asimismo es el ejecutivo sobre el que recae la responsabilidad de diseñar e implementar controles eficaces para la prevención.

**Tabla No. 2** Presupuesto didáctico para implementación de unidad

**COLEGIO COJUTEPECANO**  
**PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA**  
**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA**  
**DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**

<b>Mobiliario y equipo</b>	
Computadora	\$ 500.00
Escritorio	\$ 125.00
Silla	\$ 50.00
Impresora	\$ 100.00
<b>Total</b>	<b>\$ 775.00</b>
<b>Honorarios Mensuales</b>	
Salario	\$ 600.00
Combustible	\$ 150.00
Viáticos	\$ 100.00
<b>Total</b>	<b>\$ 850.00</b>
Capacitación	
<b>MG Consultores</b>	<b>\$ 850.00</b>
Cinco módulos	

**Tabla No. 3** Características, cualidades y requisitos para ejercer el cargo de persona designada.

Características	Cualidades	Carreras a fines	Conocimiento necesario
-Que actúe con objetividad -Crítico Ético y -Libre de pensamiento	-Responsable y creativo -Idoneidad -Profesional -Honrado -Respetuoso y de buenas relaciones	-Auditoría -Contaduría -Ingeniero Industrial -Economista -Ciencias Jurídicas -Administración de empresa -Finanzas y -Estadística	-Cargo Gerencial -Aspectos Jurídicos Área de negocios y Controles -Tres años de experiencia como mínimo en materia de prevención de lavado de dinero y activos

**2.4 Funciones**

- ✓ Elaborar el plan anual de trabajo.
- ✓ Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.

- ✓ Vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de la normativa dentro de la Institución, así como la interna.
- ✓ Analizar aquellos casos que puedan considerarse como Operaciones Sospechosas; como también determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas operaciones, de conformidad con los términos previstos en las presentes disposiciones.
- ✓ Elaborar programas de capacitación y difusión en materia de prevención para ejecutarlas en coordinación con recursos humanos, siendo antes sometidas a aprobación de Junta General de Accionistas
- ✓ Informar a las instituciones (UIF) sobre la operación en efectivo, operaciones múltiples (efectivos) según el umbral de la ley (mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América), transacciones electrónicas, otros medios (mayores a veinticinco mil dólares) y sospechosa o irregular, todas las operaciones poco usuales, o aquellas que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica.
- ✓ Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF y elaborar en coordinación con el comité de prevención, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de lavado de dinero.

## Capítulo II. Plan anual de trabajo de la unidad de cumplimiento

La persona designada establecerá de manera detallada y organizada las actividades que realizará durante el año, tomado en cuenta la participación del personal académico, administrativo y directivo de alta gerencia, así mismo se elaborará un cronograma donde se plasmará el tiempo estimado en el que las llevará acabo.

### Actividades a desarrollar

- ✓ Deberá dar escrito cumplimiento al marco legal y normativo en materia de lavado de dinero y activos e instrucciones generadas por la UIF.
- ✓ Elaboración de políticas y procedimientos para el conocimiento de padres de familia, empleados, acreedores y accionistas/inversionistas.
- ✓ Revisión y/o modificaciones al manual de políticas y procedimientos.
- ✓ Elaboración de formularios, declaración jurada de padres de familia, empleados, directivos y personas expuestas políticamente. (ver anexos)
- ✓ Elaboración de plan de capacitación al personal, según la función que este desempeñe en el colegio (del área administrativa, académica, colecturía, contador, altas gerencias).
- ✓ Reunión con la Junta General de Accionistas, para aprobación del plan de capacitación.
- ✓ Presentación de informes a la UIF y a la Junta General de Accionistas.
- ✓ Revisión de documentos y reportes para crear archivos.
- ✓ Reuniones trimestrales con el comité de prevención.
- ✓ Seguimientos de políticas y procedimientos establecidos.

## **2.1 Creación del comité de cumplimiento en materia de prevención**

Será nombrado y aprobado por la Junta General de Accionistas del colegio y tendrá como responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles en materia de prevención del delito de lavado de dinero y activos de. (Ver Acta en anexo No. 6)

Estará conformado por al menos tres miembros que serán: Gerente de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y un miembro de la Junta General de Accionistas, estos deberán gozar de independencia, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete a su función, por lo tanto, no pondrán ser despedidos, sancionados o removidos de sus cargos por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos.

## **2.2 Funciones**

- ✓ Revisar y velar por la aprobación del plan anual de trabajo de la unidad de cumplimiento del colegio.
- ✓ Coordinar la ejecución y evaluar periódicamente el plan de trabajo y capacitación anual, en la temática de prevención de lavado de dinero y activos.
- ✓ Revisar y proponer políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.
- ✓ Gestionar para obtener la aprobación por la Junta General de Accionistas el manual de políticas y procedimientos del colegio.
- ✓ Establecer en el colegio un apropiado ambiente de control y gestión contra el riesgo de lavado de dinero y de activos.
- ✓ Evaluar y sugerir mejoras en las políticas en materia de prevención.

- ✓ Conocer los requerimientos de información girados por la Unidad de Investigación Financiera y verificar que sean debidamente contestados por la persona designada.
- ✓ Conocer evaluar y realizar seguimiento a los informes emitidos por organismos de supervisión y auditoría referentes a la prevención de lavado de dinero y activos asegurándose que el enfoque de la unidad de cumplimiento, además de fortalecer la estructura de control interno, este más orientada a la prevención que a la implementación de medidas correctivas.
- ✓ Elaborar un sistema de carácter informático o mecanizado para efectuar análisis de riesgo de forma oportuna y eficaz
- ✓ Acreditar todos y cada uno de los puntos del programa de cumplimiento.



**Tabla No. 5** Programación del plan anual de trabajo de la unidad de cumplimiento

	Áreas	Actividad	Procedimiento	Fecha
1	Reunión con Juntas General de Accionistas	Elaboración de plan de trabajo por la persona designada	Aprobación de plan de trabajo, por medio del punto de acta	10/01/2019
2	Persona designada y Comité	Personas que conformaran el comité de prevención	Aprobación, punto de acta	12/01/2019
3	Persona designada	Plan de Capacitación al personal	Departamentos a capacitación, según los temas.	02/02/2019
4	Persona designada y Comité,	Presentar de políticas y procedimientos	Análisis de cada política por departamento, aprobación de las mismas por JGA	15/02/2019
5	Persona designada	Elaboración de formularios y declaración jurada.	Formulario de debida diligencia, empleados, acreedores, accionistas y PEPS.	01/03/2019
6		Presentación de informes a la UIF y Junta General de Accionistas	Operación individual y múltiple de Transacción en efectivo. (mayores a \$10,000.00) Reporte a la UIF de ROS Reporte trimestral de actividades que generan preocupación. Operaciones individual y múltiple en medios electrónico (mayores a \$25,000.00)	Cada mes, se informará a la UIF según el umbral de la ley, y si estas sobrepasan individuales en los primeros cinco días hábiles
7		Preparación de código de ética	Diseñar manual disciplinario	10/03/2019
8		Incorporación sistema en módulo de prevención	Tipos de reportes transaccional	18/03/2019
9		Revisión de documentos y reportes para crear archivos	Generar archivos independientes por cada rubro.	01/04/2019
10		Seguimiento de políticas y procedimientos	Revisión de procesos internos de prevención	01/08/2019

## **Capítulo III. Manual de políticas y procedimientos de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos**

### **3.1 Política sobre adopción de este manual**

Para darle cumplimiento a las disposiciones legales establecidas, la administración del Colegio Cojutepecano debe adoptar este manual de políticas y procedimientos que contengan los lineamientos necesarios para prevenir y minimizar el riesgo del lavado de dinero y de activos.

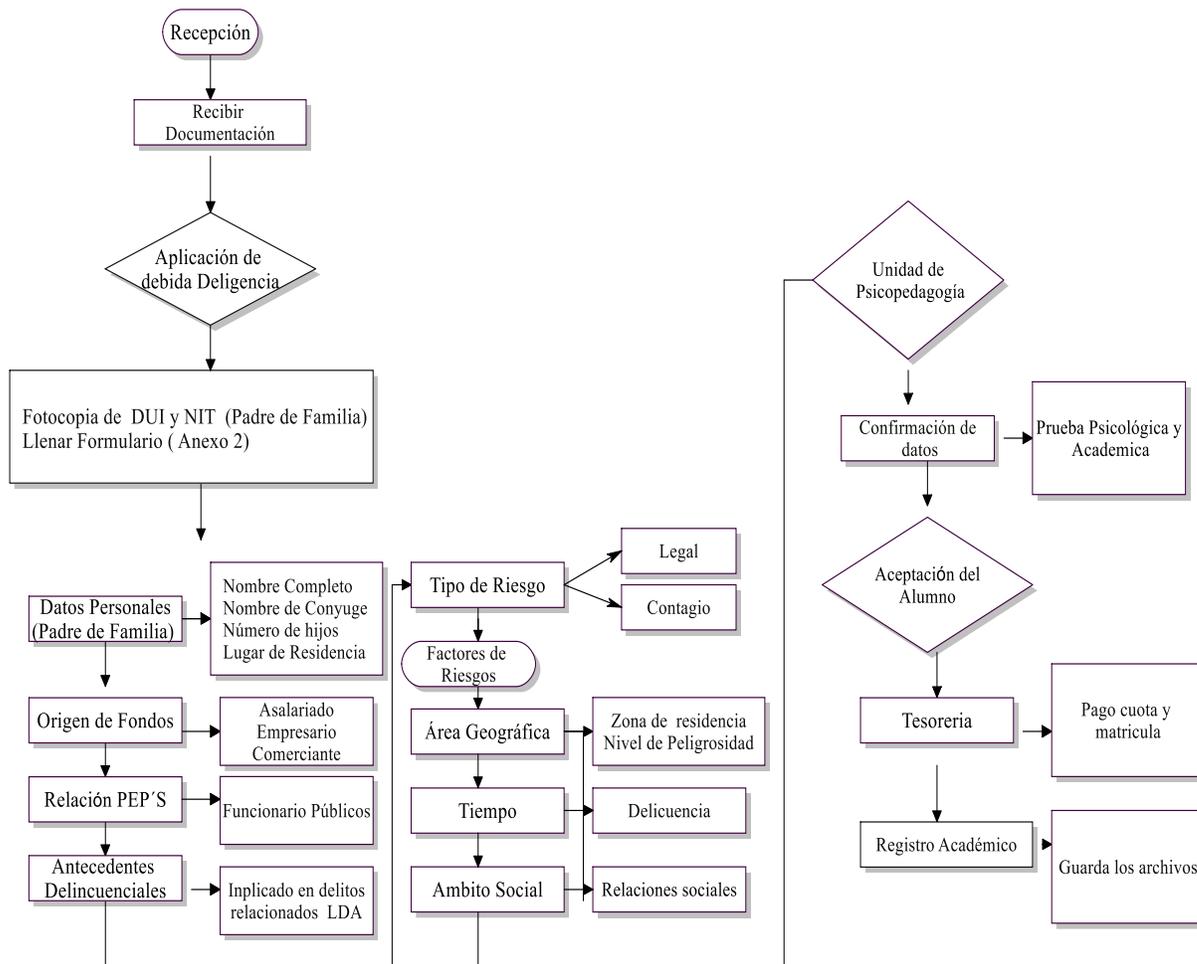
La apropiada aplicación de este manual requiere que el personal docente, administrativo y directivos adopten su contenido, y cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en este documento. Ninguna situación estará exonerada del cumplimiento de los pasos y reglas previamente establecidas.

La ignorancia o dudosa interpretación de las situaciones planteadas no es excusa para la inaplicabilidad del contenido en el referido manual, ante situaciones poco claras, ya que todo empleado está obligado prevenir el riesgo de ser utilizado como medio para lavado de dinero.

### 3.1.1 Debida diligencia a los padres de familia

Figura No.2 Esquema de debida diligencia de los padres de familia

#### PADRES DE FAMILIA



#### Política

El Colegio con el fin de prevenir y minimizar el riesgo de lavado de dinero y de activos deberá obtener la información y documentación necesaria de los padres de familia tanto antiguos y nuevos ingresos, para iniciar o renovar la relación contractual con el colegio.

Para conocer la actividad y estabilidad económica del responsable del alumno a la que se dedica, además de su domicilio.

No iniciará, ni mantendrá relaciones contractuales con alumnos y padres de familia o encargado de estos que haya sido vinculado con actos ilícitos. Serán aceptados los alumnos cuyos fondos y fuentes de riqueza de los padres puedan determinarse que son legítimos y para ellos se llevará el siguiente procedimiento:

El padre de familia llega al colegio Cojutepecano donde le atenderá la recepcionista, quien le recibe la documentación siguiente:

- ✓ Debe llenar ficha (Anexo No. 3)
- ✓ Fotografías de (alumno y padre de familia o encargado)
- ✓ Fotocopia de NIT del padre de familia
- ✓ Fotocopia de NRC si es empresario
- ✓ Si es PEP'S ver política
- ✓ Si es APNFD ver política
- ✓ Para los padres que son comerciantes independientes, pedir Carta de declaración de fondos.
- ✓ Si es familiar o tiene relación con un PEP'S llenar formulario
- ✓ Verificar si no ha sido procesado judicialmente.
- ✓ Que vivan en zonas delincuenciales
- ✓ Que los padres de familia tengan antecedentes delincuenciales
- ✓ Que los padres de familia o encargado del candidato a ser alumno estén incluidos en las listas negras que proporcionan la ONU y OFAC, y/u otras listas que puedan ser vinculadas a movimientos ilícitos de fondo.

Después de completar la documentación requerida pasa a la Unidad de Psicopedagogía para la realización de entrevista al alumno y padre de familia o encargado en donde será aprobado o no, si el alumno es aprobado pasa a tesorería a Cancelar los aranceles de matrícula y primera cuota donde termina el proceso para posteriormente pasar la documentación a Registro Académico, donde la encargada/o crea un expediente los cuales estarán siendo monitoreados periódicamente por el Persona designada.

En esta relación contractual de padres de Familia y el Colegio Cojutepecano existen los riesgos legales y de contagio debido a los factores que intervienen como:

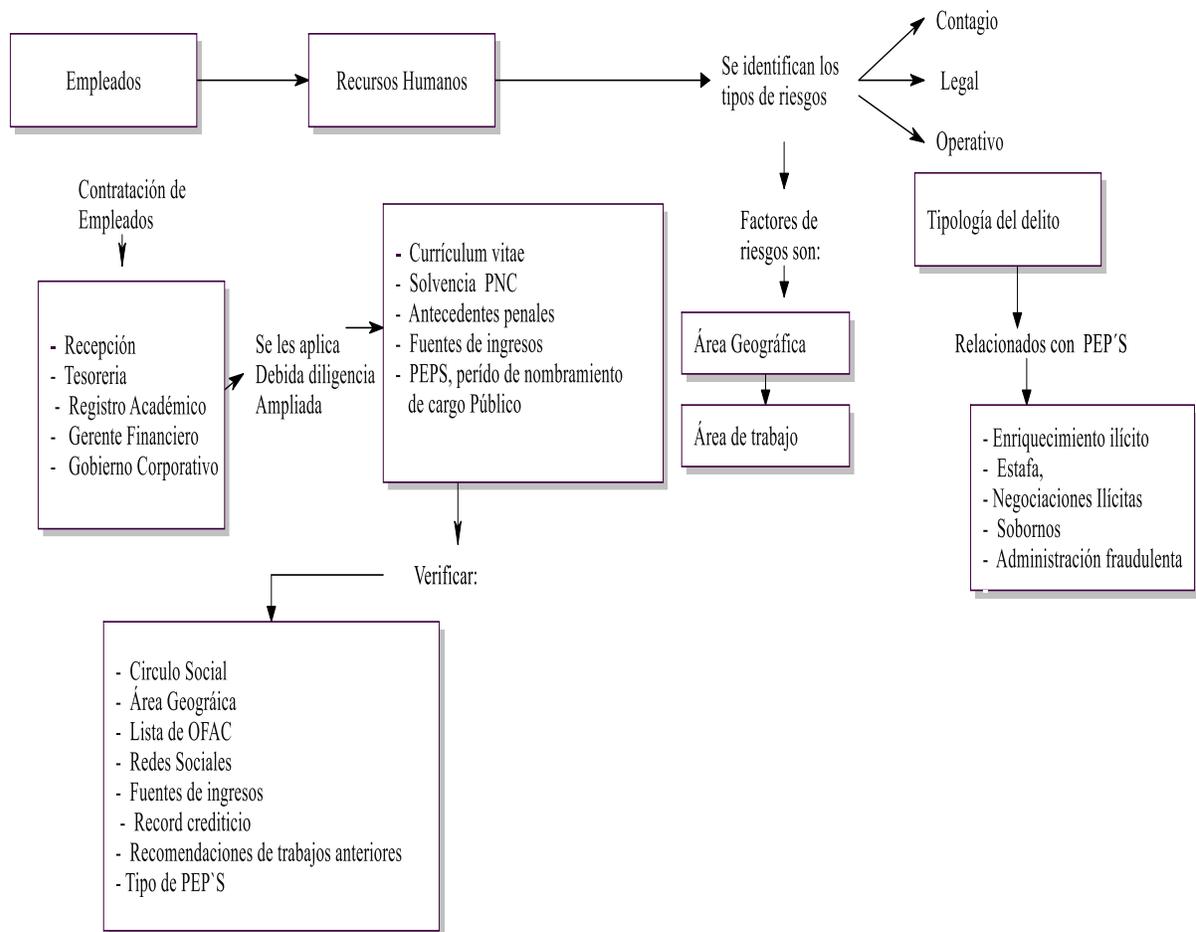
Área Geográfica, que es por la zona de residencia debido al nivel de inseguridad, por el ámbito social, o sea el tipo de amistades que tenga el padre de familia, y por supuesto por la actividad económica, que pueden ser ingresos de dudosa procedencia.

A la vez debido a los factores ya mencionados es vulnerable a caer en los delitos como administración fraudulenta, coacción, hurto y negociaciones ilícitas, entre otros.

### **3.1.2 Debida diligencia a los empleados**

Es de vital importancia que el colegio, cuente con personal de confianza y comprometido, eficaz y eficiente, anteponiendo siempre sus principios éticos para el cumplimiento de los objetivos económicos de la entidad, por lo tanto el área de recursos humanos juega un papel muy importante a la hora de seleccionar al personal, ya que podrían ingresar a laborar personas que pongan en peligro la integridad de la institución.

**Figura No.3** Esquema de debida diligencia a los empleados



## Politica

Se contratará solo personas que cumplan con presentar la documentación solicitada en el formulario conozca su empleado, así como sus respectivas referencias personales, laborales y familiares.

Sobre personas no elegibles para altos cargos en la entidad, las personas que han sido condenadas por delitos comunes o dolosos ya que no gozan de solvencia legal y moral no podran formar parte del colegio Cojutepecano.

Se verifica en los listas negras que proporciona la OFAC y las instituciones como la UIF que un empleado no este involucrado en actividades delectivas de lavado de dinero y activos de lo contrario no podran ser contratados.

La unidad de recursos humanos deberá aplicar debida diligencia para la contratación de todo el personal para minimizar el riesgo de contagio, operacional, reputacional y legal, para ello se realizará el siguiente procedimiento:

- ✓ Verificar las referencias establecidas en el currículum por medio de llamadas.
- ✓ Confirmar los datos del formulario de conocimiento del empleado realizando una entrevista
- ✓ Se tomará en cuenta el lugar de residencia, si no procede de áreas geográficas designadas como de alto índice delincencial
- ✓ Verificar estado civil y/o cuantas personas dependen económicamente del solicitante
- ✓ Estabilidad laboral en empleos anteriores
- ✓ Verificación de redes sociales
- ✓ Realizar una prueba poligráfica
- ✓ Verificar en el listado de OFAC y las nacionales, sobre la contratación de nuevos empleados.

- ✓ Tomar en cuenta los procedimientos mencionados en la debida diligencia del padre de familia.
- ✓ Capacitar al personal según áreas de trabajo.
- ✓ Inducción al personal sobre los valores de la entidad, prevención en materia de lavado de dinero y activos, la misión y visión.

#### **-Colecturía**

Después de la contratación, la persona designada llevará a cabo un monitoreo constante para verificar el actuar de los empleados. Con los siguientes procedimientos:

- ✓ Verificar que los ingresos recibidos por los aranceles del colegio deberán ser remesados al siguiente día en su totalidad a las cuentas bancarias del colegio.
- ✓ Verificar las fuentes de ingresos si tiene aparte de su sueldo, verificar el origen de los fondos, la frecuencia y rangos de montos o movimientos.
- ✓ Verificar que entregue factura por cada arancel cobrado.
- ✓ Obtener declaración jurada de confidencialidad sobre la información que se maneja dentro de la entidad
- ✓ Verificar que cumpla con el código de ética adoptado por el colegio y le haya sido entregado.
- ✓ Que cumpla en la aplicación del manual de políticas y procedimiento para la prevención de lavado de dinero.

Los factores de riesgo son el área geográfica donde vive el empleado: por el nivel de inseguridad, la actividad económica a la que se dedican, ingresos extras.

### **-Modalidades de pago**

El Colegio Cojutepecano tiene como forma de pago dos modalidades, en ventanilla de bancos de la red financiera y en colecturia solo en efectivo de las cuales hay tres cuentas una para ingresos por caja, la segunda para pagos con talonario en banco y luego estas alimentan a una tercera cuenta corriente que es de donde salen los cheques para para cancelar los diferentes servicios como las nominas de planilla. Por lo tanto al area de Tesorería, Administración Financiera deberá ser monitoreado constantemente.

Dentro de las tipologias que pueden generarse en el colegio son Administracion fraudulenta, enriquecimiento Ilicito, evasion de impuestos, Estafa y Coacción.

### **3.1.3 Política para proporcionar información**

El colegio estará completamente a la disposición de proporcionar información a las autoridades competentes para esclarecer algún caso de lavado de dinero en la que pueda estar involucrado el colegio por el tan solo hecho de tener relación con una entidad que este cometiendo el ilicito. Por lo tanto se crea la politica para proporcionar información ya sea de padres de familia, empleados, acreedores o gobierno corporativo.

También el colegio conservará la información de empleados, padres de familia, empleados, acreedores y accionistas bajo resguardo totalmente estricto y con mucha fidelidad, por lo tanto, no podrá ser proporcionada a personas extrañas, si no a las autoridades competentes por medio de su respectiva identificación.

## **Procedimiento**

En caso de tener la presencia de autoridades como Fiscalía General de Republica, la Unidad de Investigación Financiera, Policía Nacional Civil, que requiera la información de un padre de familia, se deberá informar a la persona designada quien deberá recurrir al asesor legal para que verifique ante qué tipo de requerimiento están.

### **3.1.4 Política de resguardo de la documentación**

El Colegio Cojutepecano con el compromiso de resguardar la información de padres de familia, los empleados, los acreedores y los accionistas o inversionistas asignan a las áreas de registro académico y recursos humanos para que se encarguen de la custodia de la documentación.

#### **Registro académico/ Recursos humanos**

##### **Políticas**

Deberá archivar y conservar la información por un periodo de 15 años, sobre reportes solicitados por las entidades competentes.

Resguardará con fidelidad toda la documentación del estudiante creando un expediente por cada uno de ellos.

Crearé un expediente por cada transportista que presta servicio a los alumnos del colegio.

El departamento de recursos humanos llevará un expediente por cada empleado el cual deberá ser actualizado cada seis meses.

## **Procedimiento**

Verificar que todos los datos de identificación, información que pertenezca a los padres de familia y alumnos y estén completos para que en cualquier momento sea objeto de estudio para la persona designada.

- Revisar lo que ampare la legalidad del funcionamiento del colegio, que se encuentre en buen estado y disponible ante cualquier requerimiento por las entidades pertinentes, la documentación debe coincidir con el número de matrícula del alumno registrado. Verificar que:

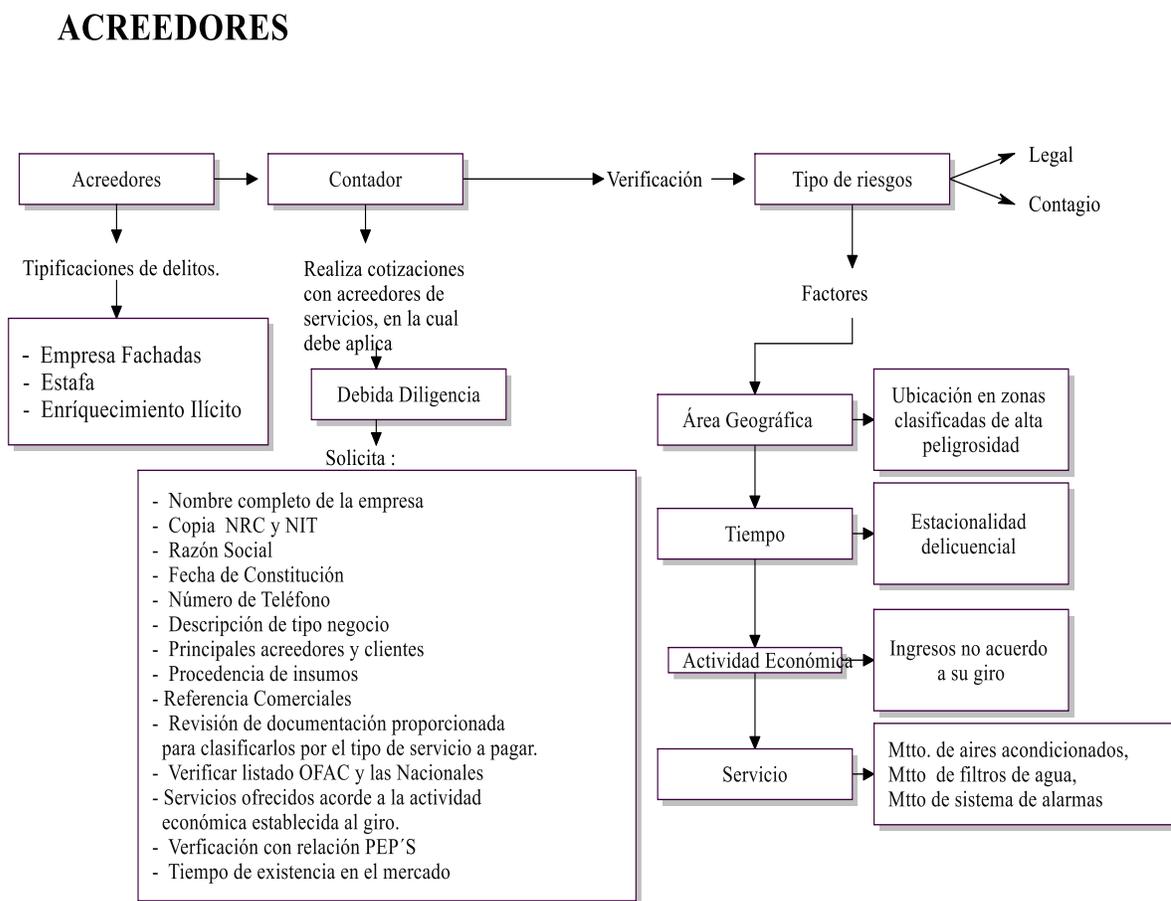
El expediente contendrá todos los documentos solicitados a la hora del ingreso.

La persona designada tendrá una estrecha relación con el encargado del registro académico a quien le solicitará los expedientes de cada alumno para realizar monitoreo, deberá reportar a la UIF para que apliquen los procedimientos respectivos.

De esa manera el colegio estará colaborando con las autoridades en la detección de actividades ilícitas, y se evita riesgos de contagios, de reputación, legales y de operación.

### 3.1.5 Debida diligencia a los acreedores

Figura No.4 Esquema de debida diligencia de los acreedores



En el colegio Cojutepecano es a través del contador que realizará las cotizaciones para las compras y adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento del colegio, por lo tanto, será él quien aplicará la debida diligencia a los acreedores, para así dar paso a la relación contractual.

## **Política**

El colegio Cojutepecano no aceptará negocios con un acreedor que tenga mala reputación, o que haya sido involucrado en casos delictivos de lavado de dinero, por lo tanto, antes de firmar contrato se aplicará un conocimiento y en caso de que un acreedor se vea relacionado con un caso de ese delito, se deberá cortar relación inmediatamente.

El colegio conocerá al acreedor a través del formulario “conoce a tu acreedor”, el cual proporcionará la veracidad de la información de manera que puedan ser comprobables a través de las instituciones respectivas del país, de forma que permita tener mejor transparencia en las relaciones comerciales. Por lo tanto, el acreedor que presten sus servicios al colegio por montos mayores a dos mil dólares, se les aplicara una diligencia ampliada.

- ✓ Llenar formulario de conocimiento al acreedor (Anexo 2)
- ✓ Nombre completo de la empresa
- ✓ Copia de Numero de Registro de Contribuyente
- ✓ Copia de Tarjeta NIT
- ✓ Fecha de Constitución de la empresa
- ✓ Número Telefónico
- ✓ Descripción y tipo de negocio
- ✓ Verificar por medio de llamadas a sus principales acreedores y cliente
- ✓ Procedencia de los insumos
- ✓ Referencias comerciales
- ✓ Revisar documentación proporcionada para clasificarlo por el tipo de servicio y monto a pagar.

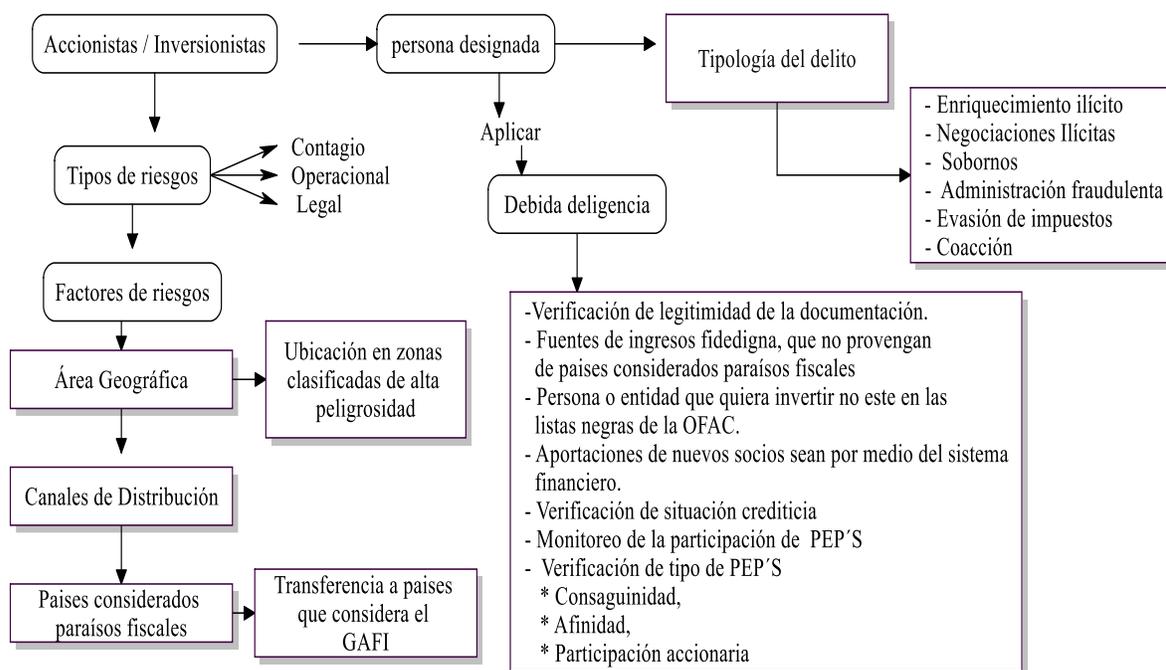
- ✓ Verificar lista OFAC y listas nacionales a fin de verificar que no estén incluidas en como empresas castigadas por EE. UU.
- ✓ Que los servicios ofrecidos estén de acorde a la actividad económica establecida en el giro
- ✓ Si es PEP'S, titular, por consanguinidad o afinidad. (Ver política de PEP'S)
- ✓ Tiempo de existencia en el mercado
- ✓ Escoger aquellos acreedores que generen menor riesgo en el desarrollo de las actividades del negocio, revisando cuidadosamente el historial dentro del mercado tales como:
  - a) Revisar la documentación proporcionada por su acreedor, analizando el tipo de servicio prestado y clasificándolo por el tipo de monto a pagar.
  - b) El área geográfica de la cual proviene, si realmente es una entidad bien establecida para prevenir que sean negocios ilícitos a través de empresas fachadas.
- ✓ Deberá actualizar la información cada seis meses para evitar inconsistencias en el conocimiento oportuno del acreedor, o tres meses según su comportamiento el cual será monitoreado. En este tipo de relación contractual aplican los tipos de riesgo de contagio y legal y sus factores de riesgo son: el área geográfica; por el lugar donde están ubicadas si es en zonas catalogadas como de alta peligrosidad, el tiempo; la alta tasa delincencial, la actividad económica; los ingresos que no sean acorde a su giro, y también por el tipo de servicio; ya sean mantenimiento de aires

acondicionados, de filtros de agua, de sistemas de video vigilancia y sistemas de alarma.

- ✓ En este tipo de relación contractual existe el riesgo de los delitos de Empresas fachadas, Estafas, Enriquecimiento ilícito y es lo que se debe minimizar el riesgo.

### 3.1.6 Debida Diligencia a accionistas/inversionistas

**Figura No.5** Debida diligencia accionistas e inversionistas



### Política

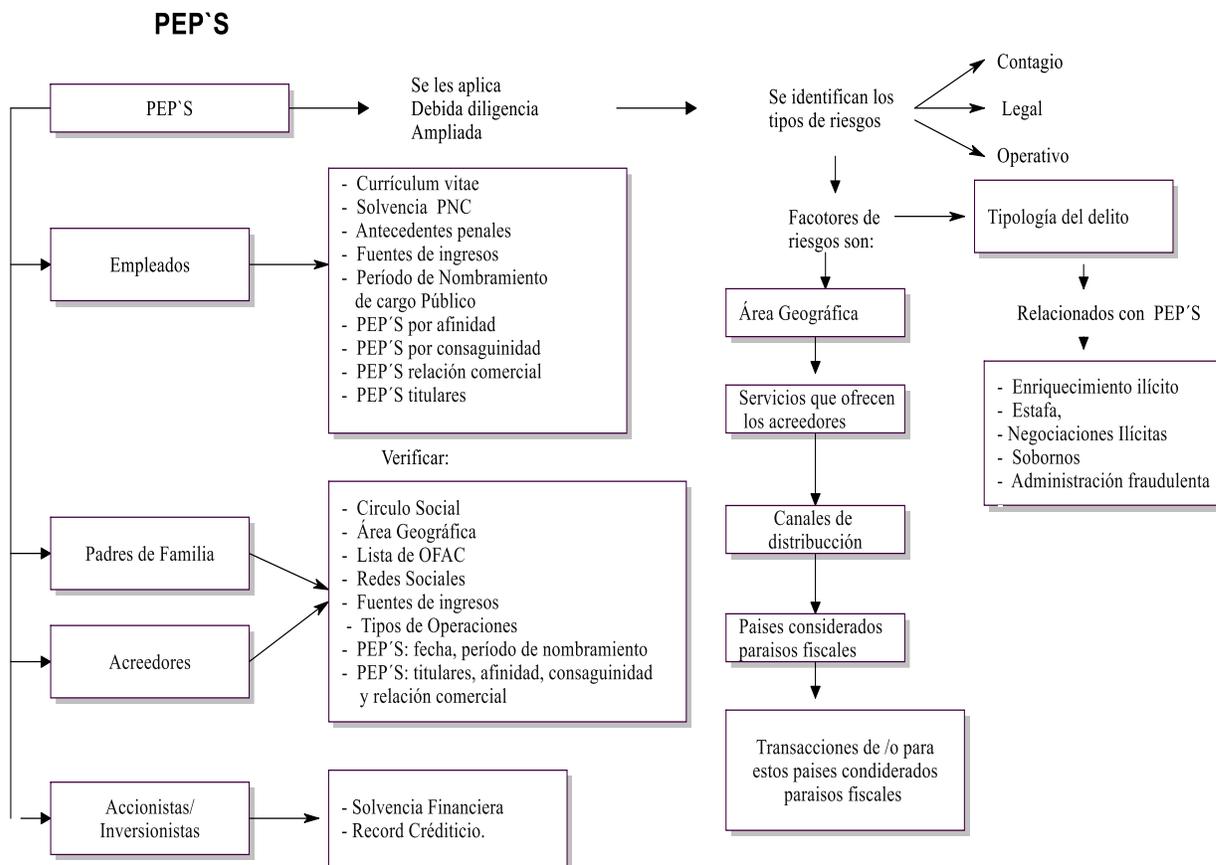
Para aceptar un accionista o inversionistas se deberá aplicar una verificación de todos sus datos, como historial financiero y que todos sus ingresos provengan de fuente fidedigna.

El colegio deberá aplicar debida diligencia al accionista e inversionista el cual tendrá la obligación de proporcionar la información completa que se le solicite para poder iniciar una relación contractual con ellos, de manera que puedan ser comprobable a través de las instituciones respectivas del país, de forma que permita tener mejor transparencia. Todo esto es con el objetivo de evitar riesgos de contagio, legal y operativo para ello se realizarán los siguientes procedimientos:

- ✓ Verificar la legitimidad de la documentación presentada por el aspirante a accionista para que la Junta General pueda aprobarlo.
- ✓ Que la persona o entidad que quiera invertir en el colegio no estén en las listas negras de la OFAC
- ✓ Que en caso de que se acepte la aportación de un nuevo socio o inversionista los desembolsos los hará por medio del sistema financiero
- ✓ Se verificará la situación crediticia
- ✓ En caso de ser un PEP'S ver política PEP'S
- ✓ Se le realizará una revisión de la documentación presentada para conocer sus antecedentes que no pertenezca o tenga nexos con actividades ilícitas.
- ✓ Deberá llamar a las empresas de aparezcan de referencia según la información solicitada por el colegio en donde se pueda conocer las actividades de operación y así avalar la transparencia para asegurar que no hay manera de cometer actos ilícitos.

### 3.1.7 Debida diligencia a PEP'S

**Figura No. 6** Esquema de la Debida diligencia del PEP'S



El termino PEP'S es usado para designar a aquellas personas que por razón de su cargo ejercen funciones públicas importantes, así como: jefes de estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos, como también las personas que se encuentren estrechamente relacionados con ellos, todos estos se considerarán de importancia y se categorizaran como riesgo para el Colegio Cojutepecano.

## **Política**

El colegio deberá contar con una base de datos de los funcionarios públicos catalogados como PEP'S en El Salvador. Para establecer relaciones comerciales con ellos, debe contarse con la autorización, de la Junta General de Accionistas y la persona designada. (Ver anexo No.4 y 5)

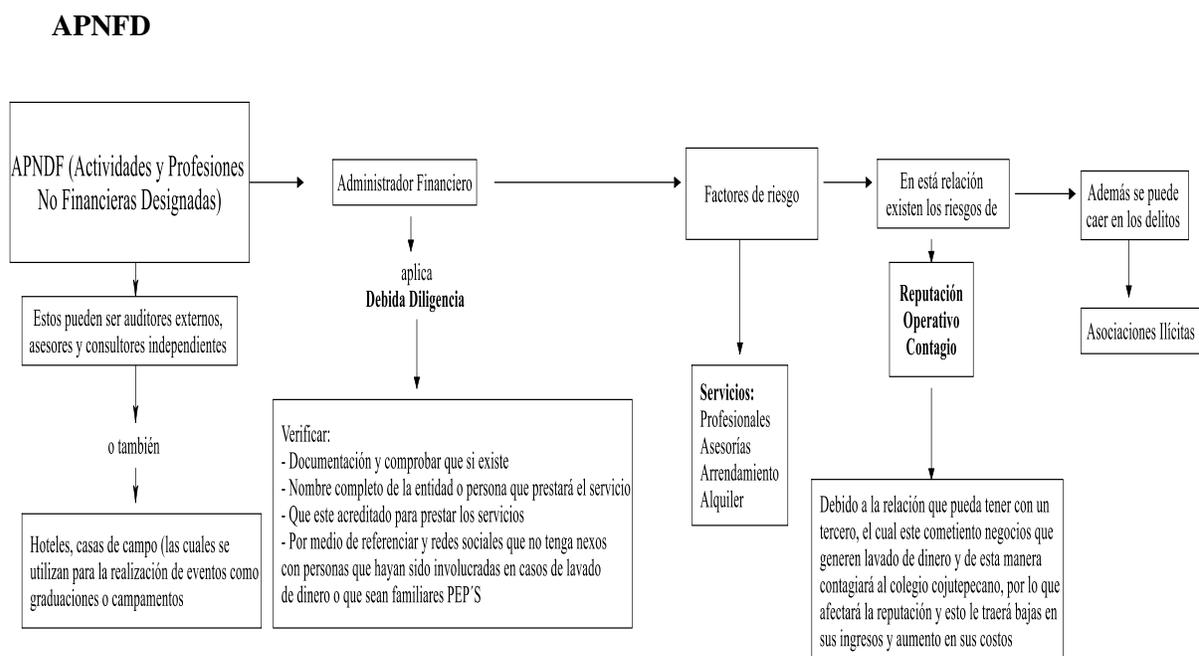
El colegio no podrá realizar ningún contrato con PEP'S los cuales pueden ser padres de familia, empleados, acreedores, accionistas/inversionista sin que cumplan con la documentación y requisitos solicitados para aplicar una debida diligencia ampliada, de la siguiente manera:

- ✓ Verificación de Currículum Vitae
- ✓ Verificar Redes Sociales
- ✓ Verificar que no sean parte de la lista negra de OFAC.
- ✓ Si es titular qué cargo público utiliza o ha utilizado
- ✓ Fecha de su nombramiento y periodo para el que fue nombrado
- ✓ Si es conyugue esposa o esposo nombre completo
- ✓ Verificar el grado de consanguinidad o afinidad
- ✓ Solvencia de la policía
- ✓ Antecedentes penales
- ✓ Fuentes de ingresos
- ✓ Periodo de nombramiento
- ✓ Información insuficiente, alterada, manchada o borrada.
- ✓ Presentan documentos de identificación sospechosos u ostensiblemente falsos.

Los tipos de riesgos a los que nos enfrentamos con los PEP'S son: riesgo de contagio, operativo y legal que surgen debido al área geográfica, por el tipo de servicios que estos puedan ofrecer, el tipo de transacción que estos realicen ya sea que sean giros del exterior y esto sea de países considerados paraísos fiscales o que estén en las listas negras proporcionadas por la OFAC. Por todo lo ya mencionado se podrían dar los delitos de enriquecimiento ilícito, estafa, negociaciones ilícitas, sobornos o administración fraudulenta.

### 3.1.8 Debida diligencia a Actividades y Profesionales no Financiera Designadas (APNFD)

**Figura No 7** Esquema de la Debida diligencia

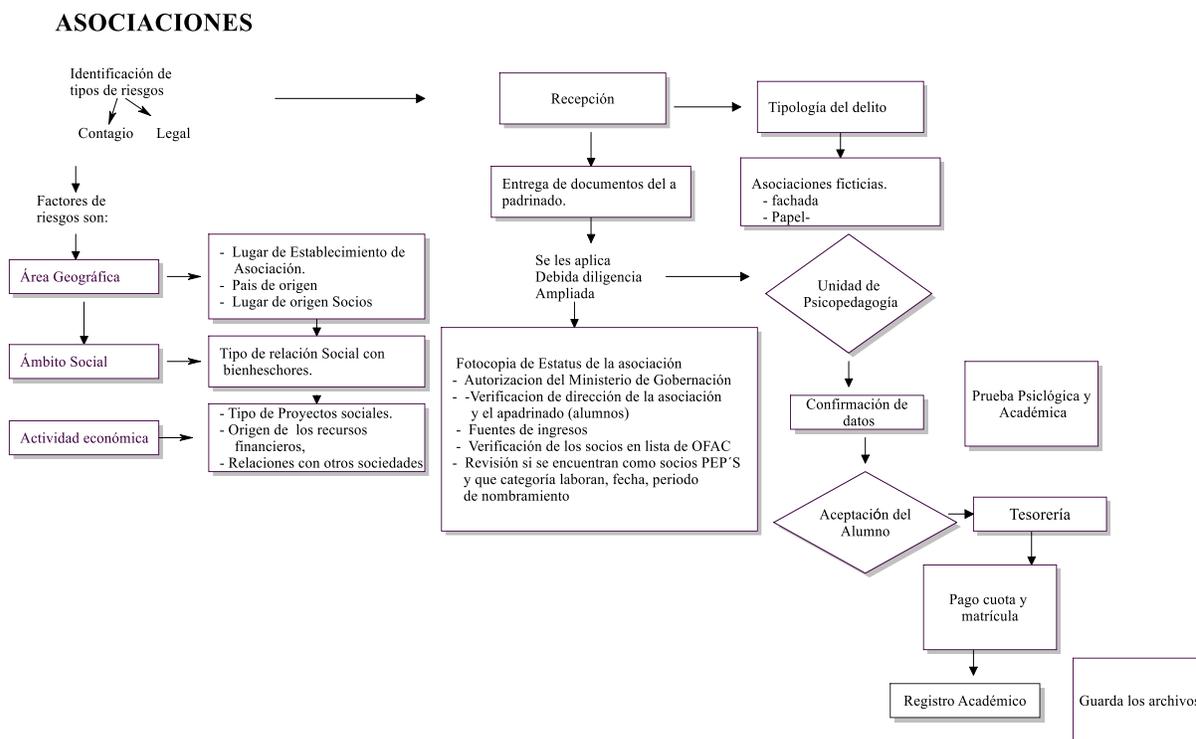


El colegio para contratar los servicios de un APNFD, que pueden ser auditores externos, asesores, consultores independientes, así como también hoteles o casas de campo utilizados para fiesta de graduación o campamento, este deberá conocerlo aplicando la debida diligencia con los siguientes pasos:

- ✓ Si es persona vinculada con un PEP'S (Ver anexo No.4)
- ✓ Que este acreditado para prestar sus servicios
- ✓ Verificar por medio de referencias y redes sociales que no tenga nexos con personas que hayan sido involucradas en los casos de lavado de dinero y activos.

### 3.1.9 Debida diligencia a Asociaciones

Figura No. 8 Figura de la debida diligencia de las asociaciones



En el caso de las asociaciones que brindan patrocinios al colegio o en algunos casos a los alumnos en los pagos de las colegiaturas y matricula, este está obligado a conocer lo procedencia.

#### Política

El colegio Cojutepecano no aceptará relación alguna con asociaciones que no estén debidamente establecidas como tal, o que se nieguen a presentar los documentos o datos solicitados, menos que los asociados tengan vínculos con empresas o países que no

colaboran con la prevención del delito de lavado de dinero y activos. Para el conocimiento de estas se aplicarán los siguientes procedimientos.

- ✓ Copia de los estatutos de dicha asociación
- ✓ Verificar el objeto principal o finalidad con la que fue creada la asociación.
- ✓ Realizar llamadas para comprobar las referencias establecidas en el formulario de padre de familia.
- ✓ Verificar su lugar de procedencia
- ✓ Verificar que los miembros de la asociación no estén en las listas negras de la OFAC
- ✓ Verificar si asisten PEP'S dentro de dicha asociación debe aplicársele debida diligencia ampliada.

Con las asociaciones al no aplicar la debida diligencia nos enfrentamos a los riesgos legal y de contagio en los que influye el agra geográfica en la que está ubicada, que los asociados no pertenezcan a las listas negras de la OFAC o que residan en países catalogados como paraísos fiscales, el ámbito social, otras instituciones o entidades a las que esté relacionada, como también la actividad económica o profesión a la que se dedican los asociado, y así verificar que el dinero no provenga de actividades ilícitas, ya que podrían darse los delitos de asociaciones ilícitas o estar al frente de una empresa de papel.

### **3.1.10 Sanciones**

Las sanciones por faltas a la aplicación de procedimientos y políticas establecidas en este programa, trasciende lo económico, ya que podría generar publicidad negativa, pérdida de confianza, deterioro de la reputación y prestigio del colegio, de sus empleados o directores. Se aplicarán sanciones disciplinarias y legales: multas, decomiso de bienes tanto

de la empresa como de los padres de familia, empleados, acreedores y los mismos accionistas.

Viendo la importancia de la aplicación del contenido de este manual, al no cumplir con lo establecido se tendrá como consecuencia que al empleado del colegio se les aplicará amonestación verbal (llamado de atención), amonestación escrita, suspensión, hasta la destitución del cargo, tal como lo dispone el Código de Ética.

### **3.1.11 Exención de responsabilidad**

Los clientes, empleados, acreedor como también los accionistas, deben evitar en todas las medidas ser relacionado directa o indirectamente con encubrimiento de lavado de dinero que son sancionadas por la Ley, deberá actuar de forma diligente en cumplimiento de lo establecido en este manual para evitar ser involucrado en estos delitos.

En relación a ello, la LCLDA establece que toda vez que se cumplan las directrices establecidas para prevenir el riesgo se eliminará la responsabilidad y no incurrirán en ningún tipo de responsabilidad, sus representantes legales y empleados, por el hecho de remitir a la Unidad de Investigación Financiera los reportes establecidos o cualquier información que ésta le requiera; así como, por realizar los actos en cumplimiento con lo que establece la presente Ley.

Esta disposición se aplicará a cualquier persona, independientemente de su relación familiar o afectiva con la persona que se pretenda encubrir o beneficiar con las conductas.

#### **Capítulo IV. Plan de capacitación**

La persona designada debe coordinar con el área de recursos humanos y con la colaboración del comité de prevención preparará un plan anual de capacitación, como parte del proceso de inducción al personal administrativo, docente y directivos, según el cargo que desempeña, con el fin de poder desarrollar una cultura de prevención de lavado de dinero y activos, ya que es responsabilidad de todos los empleados de proteger su integridad ante la eventual de introducción de recursos de procedencia ilícita.

La persona designada con el área de recursos humanos del colegio preparará un plan anual de capacitación para todo el personal, del cual además deberá dejar constancia por escrito por medio de la lista de asistencia.

La Junta General de Accionistas aprobará el plan de capacitación anual. Y por lo tanto se reunirán una vez al año o cuando se modifique los contenidos y surjan nuevos acontecimientos, se convocará una sección especial. (Ver tabla 6)

Con el objetivo que estén capacitados y cumpla con las normas y políticas de cumplimiento desde el inicio de labores de un nuevo empleado, el personal de nuevo ingreso recibirá la inducción sobre las disposiciones y regulaciones en materia de Lavado de Dinero y Activos y activos del colegio.

**Tabla No. 6** Cronograma del plan de capacitación

**COLEGIO COJUTEPECANO**  
**PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EJERCICIO 2019**

CORR	Área	Temas	Capacitador	ENE		FEB		MAR		ABRIL		MAY		JUN		JUL		AGOST		SEPT		OCT		NOV		DIC		
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1
1	Persona designada y Comité	* Introducción LDA * Responsabilidad e Informes UIF * Sanciones * Casos Prácticos	G&C Consultores, S.A DE C. V																									
2	Directivos / Accionistas	* Introducción LDA * Riesgos de LDA * Responsabilidad de implementación UC * Sanciones	Persona designada																									
3	Personal Docente	* Generalidades sobre los controles internos para prevenir el LDA * Políticas y Procedimientos PLDA * Sanciones - Internas y Externas * Casos Prácticos	Persona designada																									
4	Administrativa	* Introducción LDA * Señales de alerta * Políticas y procedimientos PLDA * Confidencialidad	Persona designada																									
6	Personal Nuevo	* Generalidades sobre los controles internos para prevenir el LDA * Políticas y Procedimientos PLDA * Sanciones - Internas y Externas * Casos Prácticos	Persona designada																									
5	Todos	Talleres de evaluaciones	Persona designada																									

#### **4.1 Lineamientos para implementación del manual de capacitaciones**

- ✓ La capacitación podrá ser impartida por consultores y asesores externos o directamente por la persona designada.
- ✓ Los temas serán impartidos enfocados al conocimiento general de actividades delictivas que generan Lavado de Dinero y Activos, así como sus diferentes etapas, modalidades y tipologías relacionadas con delitos.

La persona designada deberá mantener sus conocimientos actualizados en materia de prevención de lavado de dinero para poder transmitírselos a los empleados del colegio a mantener a la disposición de los empleados de antiguo y nuevo ingreso los contenidos del presente manual.

- ✓ La persona designada deberá proporcionar al momento de impartir la capacitación el material didáctico tales como: normativas internas, folletos de prevención de lavado de dinero y activos para que los empleados estén comprometido a leer. Además se les brindará el formulario de "conocimiento adquirido", el cual llenará y firmará como constancia del compromiso de poner en práctica los conocimientos recibidos y las disposiciones legales. (Ver tabla 4)

**Tabla No. 7** Programa actividades de plan anual de capacitación

<b>Actividades</b>	<b>Temas a impartir</b>	<b>Persona encargada</b>	<b>Periodo</b>
Capacitación a la persona designada	Conocimiento de LCLDA	G&C Consultores, S.A DE C. V	Enero - Marzo
Capacitar al personal de en el tema de Lavado de Dinero y activos	Generalidades sobre los controles internos para prevenir el Lavado de Dinero y de Activos	Persona designada	Marzo-Junio
Capacitar a los miembros de Junta Directiva	Las principales políticas contenidas en El Manual para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos	Persona designada	Marzo - Abril
Reunión de Directivos	Seguimiento de procesos	Persona designada	Junio
Capacitar a todo el personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política conozca a su cliente, la debida diligencia,</li> <li>• Código de ética</li> </ul>	Comité	Mayo - Octubre

**Tabla No. 8** Temas básicos que serán incluidos en la capacitación

<b>Módulo I</b>	<b>Módulo II</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes de la regulación en materia de prevención de lavado de dinero y activos</li> <li>• Marco legal</li> <li>• Sujetos obligados</li> <li>• Tipificaciones de delitos</li> <li>• Etapas de lavado de dinero y activos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manuales y políticas de procedimientos de prevención de lavado de dinero y activos.</li> <li>• Asignación de perfiles empleados y clientes.</li> </ul>
<b>Módulo III</b>	<b>Módulo IV</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debida diligencia simple y ampliada de clientes.</li> <li>• Tipologías y señales de alerta</li> <li>• Monitoreo y seguimiento de los procedimientos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y reporte de operaciones sospechosas</li> <li>• Sanciones legales y administrativas</li> <li>• Casos reales de ROS.</li> <li>• Código de ética.</li> </ul>

**Tabla No. 9 Modelos de asistencia a capacitaciones****asistencia a capacitaciones**

<i>Colegio Cojutepecano</i>							
	<b>Capacitación</b>	Inducción preventiva de lavado de dinero y activos					
	<b>Seminarista</b>	Persona Designada					
Fecha	20/01/2019	Departamento		Directivos			
Código Empleado	Nombres	Cargo	1° sección	2° sección	Nota	Firma	Comentario
MB0001	JUAN ANTONIO PEREZ	GTE VTA	X		7.5		
CM0002	ANA MERCEDEZ PEREZ	GTE GRAL	X		8		
LR0003	LORENA LISSETHE PEREZ	GTE RRHH	X		7		

<i>Colegio Cojutepecano</i>							
	<b>Capacitación</b>	Inducción preventiva de lavado de dinero y activos					
	<b>Seminarista</b>	Persona Designada					
Fecha	1/2/2019	Departamento		Docente			
Código Empleado	Nombres	Cargo	1° sección	2° sección	Nota	Firma	Comentario
CF00022	PEDRO ERNESTO SANCHEZ	PROF. MATEMATICA	X		7.5		
BG00023	MARIA DEL CARMEN EMPERATRIZ	PROF. CIENCIA	X		8		
BB0024	JOSE ERNESTO CRUZ	CONTABILIDAD	X		7		

**4.2 Código de Ética**

Este instrumento regulará el comportamiento del personal administrativo, docente y directivo del colegio Cojutepecano, el cual se considera una normativa interna de cumplimiento obligatorio. A demás se describe la conducta y actuación que deben ser observadas, a fin de prevenir y controlar todo tipos de delitos de lavado de dinero y activos.

En virtud de lo anterior, todo el personal de antiguo y nuevo ingreso al colegio debe leer dicho Código; para ello, se entregará una copia del mismo a todo empleado el primer día de su ingreso, dejando constancia escrita de su recepción.

La persona designada y el área de recursos humanos, cada uno dentro de las facultades y poderes otorgados por el colegio, tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

✓ **Conocimiento, interpretación, consulta y actualización**

La calidad ética y moral del personal del colegio siempre es importante, tratándose del tema de prevención del lavado de dinero y de activos; en un gran número de casos siempre aparecen lamentablemente personal involucrado, esto hace muy importante la existencia de códigos de ética que expresen los valores que deben impulsar el comportamiento.

Cualquier duda sobre la interpretación del contenido del Código o sobre el procedimiento de resolver situaciones no descritas específicamente en el mismo, deberá ser aclarada con por la persona designada y, en ausencia de este último, con el comité de prevención y así mismo los empleados administrativos, docente y directivo, en el desarrollo de sus responsabilidades y actividades, tienen el deber de conducirse con honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad y buena fe.

**Capítulo V. Monitoreo de señales de alerta**

Para darle cumplimiento a la normativa establecida, la administración del Colegio Cojutepecano, debe mantener un monitoreo permanente a las actividades realizadas, haciendo un seguimiento para detectar las deficiencias en las etapas de la gestión de riesgo, con el objetivo de fortalecer los procedimientos y controles establecidos por la institución.

Debido a la poca capacidad económica del colegio, para poder pagar un software en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, el colegio llevará el monitoreo de las transacciones por medio de una tabla en el programa de Microsoft Excel. (ver anexo 11)

Si el caso amerita una investigación más profunda, la persona designada abrirá un expediente de la sospecha del ilícito asignándole un número correlativo, conteniendo toda la información, y si el caso lo amerita será discutido ante el comité de prevención de lavado de dinero y luego pondrá a disposición de la Junta General de Accionistas los resultados obtenidos.

Una vez haya sido tomada una decisión en comité, y la persona designada deberá elaborar la resolución correspondiente mediante una acta, debiendo incluir el día que se realizó la operación investigada, y por último la decisión tomada y por lo tanto la persona designada enviará un reporte de a la Unidad de Investigación Financiera por escrito o cualquier medio electrónico en el plazo de cinco días, tal como lo estipula en el Art. 9 de la Ley contra el lavado de dinero de activos y el Art. 13 del Reglamento de esta Ley. Algunas señales de alerta que puede llamar la atención en el colegio se presentan en la siguiente tabla No. 10

**Tabla No. 10** Análisis de las señales de alerta contra el lavado de dinero y activos

SEÑALES DE ALERTA				
	Padres de familia	Empleados	Proveedores	Accionistas/Inversionistas
Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Pagos con billetes de denominación alta, por padres de familia cuya situación económica es inestable.</li> <li>●Se abstienen de proporcionar información sobre el objeto de su negocio u origen de sus ingresos.</li> <li>●Organizaciones sin fines de lucro que ofrecen becas o donaciones a la institución.</li> <li>●Padres de familia que viven zonas también de alto riesgo delincencial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Con frecuencia permanecen en la oficina después de la hora de cierre o asisten a la oficina fuera del horario habitual.</li> <li>●Ausencias al trabajo con frecuencia injustificadamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Que sean empresas creadas recientemente y ya dominen el mercado.</li> <li>●Aquellos que pasan meses sin cobrar facturas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Padres de familia catalogados como PEP'S que trate de evitar los procedimientos establecidos para el ingreso de los alumnos por primera vez.</li> <li>●Accionistas que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.</li> </ul>
Medio	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Padres de familia cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.</li> <li>●Que los padres no asistan a las reuniones informativas de los hijos o que no pregunten por el rendimiento académico y conductual.</li> <li>●Cuando los padres cambien frecuentemente carros y estos sea lujosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Reciben regalos por parte de los padres de familia.</li> <li>●Con frecuencia presentan faltantes o sobrantes de caja dando una explicación insuficiente o inadecuada.</li> <li>●Casi siempre disfrutan sus vacaciones en lugares lujosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Algunos proveedores que ocultan la identidad real actuando a nombre de terceros.</li> <li>●Cuando se les pide sus datos para identificación de la empresa se rehúsan a hacerlo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Directivos y accionistas que, sin justificación razonable, guardan relación con la naturaleza de su función, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.</li> <li>●Accionistas que usan o prestan su dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.</li> <li>●Socios que quieren que inviertan personas extranjeras (con diferente tipo de moneda al dólar US \$) el cual enviará pagos o depósitos (en Dólares) a empleados extranjeros radicados en nuestro país trabajando en el colegio (fachada).</li> </ul>
Alto	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Que los padres de lleguen ebrios cuando llegan a las instalaciones que frecuentemente presente conducta conflictiva.</li> <li>●Que los padres de familia hayan estado involucrados en un problema judicial.</li> <li>●Padres que son directivos o altos funcionario de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Empleados que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.</li> <li>●Empleados que insisten en realizar reuniones con padres de familia en lugares distintos al colegio.</li> <li>●Pérdida de documentos de contabilidad</li> <li>●Faltantes constantes de efectivo en las cajas que manejan, tras hacerse las auditorías.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Qué sean proveedores amenazantes o intenten sobornar a un empleado.</li> <li>●Los que, al solicitarles sus datos, brinden información falsa o de difícil de verificar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Que los accionistas quieran crear nuevas sedes con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).</li> </ul>

## **Capítulo VI. Auditoría**

El Colegio Cojutepecano para hacer efectiva las políticas y procedimientos sobre prevención de lavado de dinero y de activos, que se establecen en el presente programa, tendrá una auditoría especial la cual tendrá como objetivo principal verificar que se ejecute el plan anual establecido por la persona designada, para ver resultados o hacer mejoras a las medidas establecidas. Este le informará a la Junta General de Accionista los resultados sobre dicha ejecución conforme a sus planes de trabajo de la oficialía de cumplimiento.

Los procedimientos de auditoría se realizarán con absoluta independencia y estarán orientados a verificar los lineamientos según la normativa y la legislación vigente, velará por la correcta implementación de las operaciones reguladas en el programa.

## **Capítulo VII. Acreditación ante la UIF**

El proceso de acreditación está establecido por la Unidad de Investigación Financiera para los sujetos obligados, en la cual implica la autoevaluación de la organización, así como una evaluación en detalle por un equipo de expertos en materia de prevención de lavado dinero y activos.

### **7.1 Requisitos para Inscribirse**

1. Ingresa a la página web: <http://www.uif.gob.sv>
2. Selecciona la pestaña Registros de sujetos obligados
3. Selecciona enlace de ingreso al sistema
4. Sigue los pasos que el sistema genera. (ver Guía anexo)

Para tener un enfoque de la manera en que se realizará la acreditación se presenta el siguiente diagrama.

### **7.2 Requisitos para el proceso de acreditación**

1. Creación de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos.
2. Nombramiento del Persona designada,
3. Presentar los documentos que contengan el Sistema Integral de Prevención Contra el Lavado de Dinero y Activos, apegado a la actividad que desarrollan la Institución, entre los cuales podemos citar: Manual de la Debida Diligencia, Código de Ética, y otros.
4. Presentar el plan de trabajo anual de la unidad de cumplimiento

5. Presentar el Plan Anual de capacitación anual a implementar con todo su personal de la Institución.
6. Presentar documento que sustente el diseño e implementación de un sistema manual o automatizado para el monitoreo de transacciones, a fin de efectuar análisis de riesgo de forma oportuna y eficaz.
7. Presentar documento que soporte el diseño e implementación de un sistema de auditoría, que permita evaluar la eficacia integral del programa de prevención y cumplimiento contra el lavado de dinero y activos.

Cada numeral antes mencionado deberá estar respaldado a través de puntos de acta de Junta Directiva del máximo Órgano de Administración del colegio y autenticado por un notario. Así mismo todos los documentos antes detallados, deberán enviarse a la UIF mediante carta firmada por el Representante Legal de la Institución.

Este proceso de acreditación se realizará de forma automatizada, por consiguiente, el envío de toda la documentación exigida deberá ser ingresada a través de la plataforma tecnología que está habilitada por la UIF en su página web: <http://www.uif.gob.sv> (ver guía de acreditación de UIF).

## CONCLUSIONES

La investigación de campo se dirigió a los colegios de educación media del municipio de Cojutepeque, para la cual fueron encuestadas seis instituciones por medio de sus directores.

- ✓ Los colegios corren el riesgo de ser utilizados como blanco de delitos de lavado de dinero por no contar con mecanismos para la prevención y no estar inscritos en la (UIF.)
- ✓ Los directores de los colegios no tienen conocimiento de todas las normativas, técnicas y legales al que aplican a los colegios.
- ✓ Les falta un programa de cumplimiento que contenga el manual de procedimientos en prevención de lavado de dinero y activos.
- ✓ El personal no recibe capacitaciones en prevención de delitos de lavado de dinero.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda a los colegios:

- ✓ Que le den cumplimiento a la ley llevando a cabo la creación e inscripción de la unidad de cumplimiento en la UIF.
- ✓ Que los directores, pongan más control e interés por conocer la leyes que regulan los colegios para evitar cualquier tipo de riesgo y de caer en sanciones.
- ✓ Que los colegios implementen la unidad de cumplimiento con el programa de cumplimiento que se les ha establecido.
- ✓ Crear y poner en práctica el programa de capacitaciones al personal del colegio tanto nuevo como antiguo para minimizar riesgos de cometimiento de delitos que conlleven a cometer lavado de dinero.

## BIBLIOGRAFÍA

- Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. (11 de julio de 1997). • *Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos*. Panamá, Panamá.
- Americanos, S. G. (1997). *Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos*. Panama: Secretaria de la Organización de las Naciones/ Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa - República de El Salvador. (s.f.). Ley Contra Lavado de Dinero y Activos. En A. L.-R. Salvador.
- Asamblea Legislativa - República de El Salvador. (s.f.). Ley Contra Lavado de Dinero y Activos. En A. L.-R. Salvador.
- Asamblea Legislativa. (2010). *Código Penal*. San Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1983). *Constitución de la República*. San Salvador: Diario Oficial No. 234, tomo No. 281.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2015). *Ley Especial contra el delito de la extorsión*. San Salvador: Diario Oficial.
- Auditoría. (s.f.). *Google*.
- Bautista, N. M. (2005). *Aspectos dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos*. Santo Domingo, República Dominicana: Proyecto Justicia y Gobernabilidad.
- DeConceptos. (s.f.). Ciencias naturales/materia prima.
- Decreto Legislativo N° 104. (2015). *Ley contra el lavado de Dinero y de Activos*. San Salvador: Diario Oficial.
- Decreto Legislativo N° 749. (2014). *Decreto Legislativo 749*. San Salvador: Diario Oficial.
- Decreto Legislativo No. 126. (1997). *Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos*. Panama: Secretaria de la Organización de las Naciones/ Diario Oficial.
- Decreto Legislativo No. 498. (1998). *Decreto Legislativo 498 Diario Oficial*. San Salvador: Diario Oficial.

- GAFI, R. D. (2012). *RECOMENDACIONES DEL GAFI*. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>:  
<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>
- LATINOAMÉRICA, G. D. (julio de 2017). ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO. *LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GAFI*.
- Legislativa, A. (03 de Septiembre de 2015). Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Imprenta Nacional.
- Legislativa, A. (03 de Septiembre de 2015). Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. *Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos*. San Salvador, El Salvador: Imprenta Nacional.
- Legislativa, A. (11 de 02 de 2016). LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. *LEY GENERAL DE EDUCACIÓN*. San Salvador, El Salvador.
- Lengua, Real Academia de la. (2011). *Diccionario de la lengua española*. España: Real Academia de la Lengua.
- Norma Bautista, H. C. (2005). *Aspectos dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos*. Santo Domingo, República Dominicana: Proyecto Justicia y Gobernabilidad.
- Real Academia de la Lengua Española. (2011). *Diccionario de la lengua española* (Vigésima segunda edición ed.).
- República, F. G. (01 de julio de 2013). Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos. *Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos*. San Salvador, El Salvador.
- Salvador, A. A. (1998). *Decreto Legislativo 498*. San Salvador: Diario Oficial.
- Salvador, A. L. (2014). *Decreto Legislativo 749*. San Salvador: Diario Oficial.
- Superintendencia del Sistema Financiero. (2011). *107 posición de El Salvador en el índice de riesgos sobre lavado de dinero*. El Salvador: [ssf.gob.sv](http://ssf.gob.sv).
- Uribe, Rodolfo. (2011). *Lavado de dinero*.  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Lavado\\_de\\_dinero#Definici.C3.B3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Lavado_de_dinero#Definici.C3.B3n).
- Metodologia-de-La-Investigacion-Hernandez-Fernandez-Batista-4ta-Edicion.
- Libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion-sampieri-pdf.

# ANEXOS

## INDICE DE ANEXOS

- Anexo No. 1** Conocimiento del padre de familia
- Anexo No. 2** Conoce a tu acreedor
- Anexo No. 3** Solicitud de empleo
- Anexo No. 4** Formulario para PEP'S
- Anexo No. 5** Declaración jurada de fondos
- Anexo No. 6** Acta de aprobación y creación de la unidad de cumplimiento
- Anexo No. 7** Declaración jurada de confidencialidad
- Anexo No. 8** Ejemplo de Hoja de currículum vitae de persona designada
- Anexo No. 9** Guía de registro de sujeto obligado
- Anexo No. 10** Datos para Instrumento
- Anexo No. 11** Matriz de Riesgo aplicada al colegio
- Anexo No. 12** Instrumento
- Anexo No. 13** Tabulación de Instrumento
- Anexo No.14** Excepciones al secreto y medidas cautelares
- Anexo No. 15** Glosario

**Anexo No1**  
**Conocimiento del padre de familia**

<b>COLEGIO COJUTEPECANO</b>		
Usuario ya es Cliente: Si <input type="checkbox"/> No. De Cliente: _____      No <input type="checkbox"/>		
Fecha de elaboración: _____		
<b>I. DATOS DEL PADRE DE FAMILIA</b>		
1. Nombre completo (agregar primer apellido, segundo apellido y apellido de casada)		
2. País, Lugar y Fecha de Nacimiento.	6. Nacionalidad: <input type="checkbox"/> Salvadoreña <input type="checkbox"/> otra: Especifique. _____	
3. Sexo:    F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
4. Estado Civil:		
5. NIT:		
7. DUI N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:
8. Licencia:	9. Pasaporte N°:	10. Ingreso Mensual:
<b>Para Extranjeros:</b>		
11. Carnet de residencia N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:
12. Pasaporte N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:
13. Dirección completa:		
N° Teléfono : Fijo _____ Celular _____ Fax: _____		
Correo Electrónico:		
Si está relacionado a un PEP'S, llenar el correspondiente formulario		
Nombre:	Firma:	Fecha:

**Anexo No.2**  
**Conoce a tu acreedor**

<b>COLEGIO COJUTEPECANO</b>	
<b>FORMULARIO CONOCIENDO ACREEDOR</b>	
La información proporcionada en este documento será de estricta confidencialidad	
Usuario ya es Acreedor: Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> No. de Acreedor : _____
Fecha de elaboración : _____	
<b>I. DATOS GENERALES DEL ACREEDOR</b>	
<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>PERSONA JURÍDICA</b>
Nombre completo: _____	Razón social: _____
Profesión: _____	Nombre comercial: _____
País, lugar y fecha de nacimiento: _____	Fecha de constitución: _____
Sexo: _____	Giro de la empresa: _____
Estado civil: _____	N.R.C. _____
No de NIT: _____	Página web: _____
No de DUI: _____	No. NIT: _____
Domicilio : _____	Tipo de contribuyente: _____
Fuente de Ingresos: _____	Domicilio: _____
Pasaporte: _____	Email: _____
Email: _____	Teléfono: _____
Teléfono: _____	
<b>PARTE II. TIPO DE SERVICIO A OFRECER</b>	
Detalle de los servicios a ofrecer: _____	
Principales clientes: _____	
¿ La entidad tiene operaciones a nivel nacional?	
<b>PARTE III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO LEGAL</b>	
Nombre completo: _____	Estado civil: _____
Apellido de casada: _____	NIT: _____
DUI: _____	Domicilio : _____
Lugar y fecha de nacimiento: _____	Municipio: _____
Email: _____	
Profesión u oficio: _____	
<b>PARTE IV. REFERENCIAS COMERCIALES</b>	
Razón social o personal natural: _____	
Nombre del contacto: _____	
Teléfono: _____	Email: _____
si ud es PEP'S llenar formulario correspondiente	
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO LEGAL</b>	
Nombre: _____	Firma: _____ Fecha: _____

**Anexo No.3**  
**Solicitud de empleo**

<b>COLEGIO COJUTEPECANO</b>				
<b>CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO</b>				
<b>1. Datos generales</b>				
Nombre:				
Dirección:		Lugar y fecha de nacimiento:		
Edad:	No. NIT:		No. DUI:	
No. AFP:	Estado civil:		No. Telf.	
No. ISSS:	Nacionalidad:		No. de hijos:	
Red Social:				
Vive en casa propia:	Alquila	Hace cuánto tiempo vive ahí:		
Posee Carro:	Modelo:		Año:	
<b>2. Personas que dependen económicamente de usted</b>				
Nombre		Parentesco		Teléfono
<b>3. Estudios realizados</b>				
Nombre de la Institución:		Desde	Hasta	Certificado o título
Básica:				
Bachillerato:				
Universidad:				
Maestría:				
Cursos:				
<b>4. Referencias Personales</b>				
Nombre completo		Parentesco	Teléfono	
<b>5. Referencias laborales</b>				
Empresa	Desde	Hasta	Jefe. inmediato	Teléfono
Trabaja usted actualmente    Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Cargo que desempeña	
<b>6.- Información PEP'S, llenar el formulario correspondiente</b>				
Empleo solicitado:				
Firma:				



# COLEGIO COJUTEPECANO

## FORMULARIO PARA PEP'S

NOMBRE COMPLETO

CARGO PÚBLICO DEL PEP'S

FECHA DE SU NOMBRAMIENTO

PERÍODO DE SU NOMBRAMIENTO

ELEGIR UNA OPCIÓN

1. Funcionario público

SI

SI

2. Persona relacionada/vinculada a un PEP

NO

NO

SI ES PERSONA RELACIONADA, DESCRIBA SU VINCULO CON EL PEP

Nombre completo de sus parientes:

Primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad

Compañero de vida

Asociados comerciales o de negocios

Sociedades con las que tiene relación patrimonial

Hago constar que los datos presentados son verdaderos y pueden ser verificados por las autoridades del colegio Cojutepecano, en el momento que sea requerido. Así mismo, me comprometo a respetar y cumplir normativas académicas y financieras expresadas en el Manual de Convivencia de la Institución.

Firma

Lugar

Fecha



## COLEGIO COJUTEPECANO

### DECLARACION JURADA DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de Documento Único de Identidad No. \_\_\_\_\_ extendido en \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_ que se puede abreviar \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO:** El origen de los fondos de mí persona o de mí representado (a), así como la actividad económica de la misma, son de naturaleza lícita y no están de ninguna manera relacionados directa o indirectamente con el Lavado de Dinero y de Activos, y delitos conexos. Así mismo que todos los fondos que entregue a COLEGIO COJUTEPEQUE, tienen origen lícito, y mi nombre no está vinculado a ninguna de las listas de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros, por su siglas en inglés "OFAC", del Departamento del Tesoro de EE.UU., o en cualquier lista de similar naturaleza, o alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales e internacionales, de manera directa o indirecta con actividades ilegales, así como los delitos que menciona el Art.6 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

Declaro que la información antes proporcionada es fidedigna y me ha sido solicitada por COLEGIO COJUTEPEQUE, de conformidad al Art. 10 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en cumplimiento al marco legal y normativo vigente en El Salvador.

En caso de ser requerido me comprometo a proporcionar la documentación que compruebe el origen lícito de los fondos de conformidad a la política conoce a tu cliente. También declaro que conozco la responsabilidad civil, administrativa o penal en la que puedo incurrir, al omitir o presentar información inexacta o falsa. Así mismo le proporciono toda la información física u otros formularios o medios como parte de este proceso.

\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal.

Sello

**Acta de aprobación y creación de la unidad de cumplimiento**

**ACTA DE JUNTA GENERAL**

**COLEGIO COJUTEPEQUECANO.**

**APROBACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las trece horas y quince minutos del día 28 de Abril de 2018, el Colegio Cojutepecano, citó en señalado municipio, número 02, se celebra junta general de accionistas de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 10, de fecha 28 marzo de 2018, la cual se transcribe a continuación:

Que por acuerdo del consejo de administración de fecha 10 de marzo de 2018, se convoca a los socios del Colegio Cojutepecano, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las trece horas y quince minutos del próximo día 28 de abril y para decidir sobre los asuntos contenidos a continuación:

1. Establecer la necesidad de la unidad de cumplimiento
2. Aprobación de la existencia de una unidad

La junta se considera válidamente constituida al estar presentes o representados socios que ostentan participaciones suficientes para la adopción de acuerdos que se someten a esta junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los estatutos sociales.

La junta se celebra bajo la presidencia de don Juan José Gaitan, actuando como secretario doña Louder Juliet Montenegro, por serlo ambos del consejo de administración.

Tras informar el presidente de los asuntos contenidos en el orden del día, la junta adopta por mayoría de los socios concurrentes los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer la necesidad de la unidad de cumplimiento.

- ✓ Se acuerda y se establecen las necesidades de crear la unidad de cumplimiento llegando al acuerdo de establecerlo

Segundo. Aprobación de la existencia de una unidad de cumplimiento.

- ✓ Se aprueba, también por mayoría, existencia de la unidad de cumplimiento

Tercero. Ruegos y preguntas.

✓ Abierto el período de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual, leída en presencia de la junta, es aprobada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de los asistentes y suscrita por el señora secretario con el visto bueno del presidente.

F. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE

F. \_\_\_\_\_

SECRETARIO



**COLEGIO COJUTEPECANO**  
**DECLARACION JURADA DE ORIGEN DE FONDOS**

**DECLARO BAJO JURAMENTO:** Que los productos comercializados y/o servicios prestados a **Colegio Cojutepecano**, tienen origen y destinos lícitos; que de ninguna manera están relacionados con los delitos contemplados en la Ley contra Lavado de Dinero y Activos, Ley especial contra Actos del terrorismo u otras leyes afines. En caso fuere necesario me comprometo a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de cuando la empresa Colegio Cojutepecano, lo soliciten para cumplir con los requerimientos de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República y por procedimientos de debida diligencia establecidos en la "Política conozca a su proveedor", Ley contra lavado de dinero y de activos, su reglamento e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos.

Así mismo declaro que la información anterior es fidedigna y que me ha sido solicitada por la **Colegio Cojutepecano.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo de la UIF de FGR . De la misma forma, autorizo a **Colegio Cojutepecano** a que realice las investigaciones que estime convenientes para verificarlo, comprometiéndome también a actualizar la documentación cuando me sea requerido por la empresa correspondiente, comunicando de manera inmediata cualquier cambio en la misma. Adicionalmente autorizo a **Colegio Cojutepecano**, para que confirme la veracidad de la información a través de los medios que considere convenientes. Declaro que mi

nombre no está incluido en la oficina de control de Activos en el Exterior (OFAC) , o en cualquier otra lista de similar naturaleza o en alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales e internacionales de manera directa o indirecta con actividades ilegales tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de dinero y activos, tráfico de estupefacientes y todos los demás delitos conexos de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en virtud de todo lo antes expuesto firmo la presente.

---

Nombre de Representante legal      Sello

## Ejemplo de Hoja de currículum vitae de la persona designada

## DATOS PERSONALES

**NOMBRE:** Carlos Daniel Estrada Romero**DIRECCION:** Colonia Miramonte, San Salvador.**DOCUMENTOS PERSONALES****DUI:** 01318392-2**NIT:** 0105-140388-101-2**NUP:****SEGURO SOCIAL:****CONTACTOS:**

Tel: 2389-0000

Cel.-98-200000 WhatsApp: 98-200000

E-mail: romeroestrada@gmail.com

**FORMACIONES ADICIONALES:**

- ✓ **Certificación en Prevención de Activos y Financiamiento al Terrorismo.**  
FIBA-24 de abril 2017

**FORMACION ACADEMICA:**

- ✓ Educación Superior
- ✓ Bachiller Técnico Vocacional Comercial  
Opción:  
✓ Educación básica

**EXPERIENCIA LABORAL:**

- ✓ **Empresa:**  
**Período:**  
**Cargo:** persona designada

**CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES:**

- ✓ Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, Instructivo de la UIF, así como normativas relacionadas a la Prevención de LDA/FT.
- ✓ Manejo de Sanas Prácticas
- ✓ Elaboración de manuales y políticas
- ✓ Manejo de paquetería office (Microsoft Word y Excel 2010)
- ✓ Redacción de informes

**COMPETENCIAS**

- ✓ Pensamiento analítico y sistemático
- ✓ Responsable y ordenada
- ✓ Honradez e Integridad
- ✓ Trabajo en equipo
- ✓ Comunicación Asertiva
- ✓ Capacidad de planeación y organización
- ✓ Orientada a resultados

**Principales funciones:**

- Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- Asegurar el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de prevención del Lavado de Dinero y Activos y del Financiamiento al Terrorismo.
- Difundir al personal de la entidad capacitaciones relacionadas al Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.

- ✓ **Empresa:**  
**Período:**  
**Cargo:**

**REFERENCIAS LABORALES:****REFERENCIAS PERSONALES:****Principales funciones:**

- Elaboración de planillas salariales y patronales
- Elaboración de informes
- Encargada de facturación
- Control de quedan

**Anexo No. 9**  
**Guía de registro del sujeto obligados**



# Anexo No. 10

## Datos para instrumento

**Ministerio de Educación**  
República de El Salvador

Está aquí: Inicio > Estadísticas Educativas > Bases de Datos por Centros Escolares - Censo Escolar Inicial (Excel)

### 30 NOV 1999 Bases de Datos por Centros Escolares - Censo Escolar Inicial (Excel)

Publicado en Estadísticas Educativas

Más en esta categoría: « Bases de Datos por Estudiante - Censo Escolar Inicial Formularios Utilizados para los Censos Escolares »

- Directorio 2017 : datos generales
- Directorio 2017 : datos de matrícula e indicadores
- Directorio 2016 : datos generales
- Directorio 2016 : datos de matrícula e indicadores
- Directorio 2015 : datos generales
- Directorio 2015 : datos de matrícula e indicadores
- Directorio 2014 : datos generales
- Directorio 2014 : datos de matrícula e indicadores
- Directorio 2013
- Directorio 2009
- Directorio 2008
- Directorio 2007
- Directorio 2006

Datos Formulario F1 - 2016 (3) - Excel (Error de activación de productos)

SEGUNDA CALLE PONIENTE #48 B \* EL CALVARIO MEDIA CUADRA AL PONIENTE DEL MONUMENTO A LA MADRE

CORRELATIVO ORIGINAL	A.02. Código del centro educativo según último acuerdo de	ID	A.01. Nombre del centro educativo, según último acuerdo de acreditación:	A.03. Distrito educativo de acuerdo a última organización en la	A.04. Sector:	A.04.a. Si es privado, ¿recibe subsidio ?:	A.06. Zona:	A.07. Departamento:	MUNICIPIO F2	A.11. Dirección actual:
3276	20838	3276	COLEGIO LEON SIGÜENZA	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	8 CALLE ORIENTE #28 COJUTEPEQUE
3277	20839	3277	COLEGIO JARDIN MONTESSORI DE COJUTEPEQUE	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	FINAL 4 * CALLE PTE Y 7 * AV SUR
3278	20840	3278	CENTRO PSICOPEDAGOGICO "LOS NENES"	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	3 * AV SUR Y 8 * CALLE PONIENTE N #15
3279	20841	3279	LICEO RAUL CONTRERAS	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	PRIMERA CALLE ORIENTE NUMERO TREINTA Y DOS BARRIO SANTA LUCIA
3280	20842	3280	COLEGIO ADVENTISTA	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	BARRIO EL CALVARIO, AV. EFRAIN GALDAMEZ
3281	20844	3281	COLEGIO EVANGELICO "EMMANUEL"	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	AV. EFRAIN GALDAMEZ COL. SANTA CLARA, CALLE AL LAGO
3282	20845	3282	COLEGIO SANTA ISABEL	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	2 CALLE PONIENTE N4 BARRIO EL CENTRO
3283	20846	3283	INSTITUTO POLITECNICO HENRY FORD	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	SEGUNDA CALLE PONIENTE #48 B * EL CALVARIO MEDIA CUADRA AL PONIENTE DEL MONUMENTO A LA MADRE
3284	21097	3284	COLEGIO DOCTORA ADELA CABEZAS DE ROSALES	0702	Privado	No	Urbana	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	CALLE LA CRUZ N *2 BARRIO SAN JOSE

**Anexo 11**  
**Matriz de riesgo aplicada al colegio**

Componente de Riesgo	Control 1	Control 2	Control 3
<b>Riesgo Reputacional</b>			
Confidencialidad del personal	Generar contratos de confidencialidad para cada área de riesgos	Áreas de Cuentas por cobrar, Persona designada, personal Docente.	Concientizar al personal sobre la problemática que es LCLDA
Relación comercial con personas o entidades vinculadas en delitos lavado de dinero y activos	Verificación de listas de empresas o personas reportadas por la OFAC.	Revisión de nuevos accionistas que cumplan con lo establecido en las políticas internas de las entidades	Romper relación comercial con estas personas (naturales o jurídicas relacionadas a estos delitos de lavado de dinero y activos)
<b>Riesgo Operativo</b>			
Cierre de colegio por no haberse inscrito a la UIF	Cumplir con todos los requisitos que establecen la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos.	Inscripción en la plataforma de Unidad Investigación Financiera UIF.	Informar a la Junta General de accionistas, dicha inscripción a la UIF
Contratación de Persona idónea para el cargo de persona designada	Definición de los requisitos técnicos, financieros y de cumplimiento que deben ser evaluados para la contratación.	Evaluación de los candidatos al puesto según los perfil y criterios que establece la LCLDA	Aprobación de la Junta General de Accionistas a la persona designada
Ausencia de políticas y procedimientos que regulen controles internos en prevención de lavado de dinero y activos	Definición de políticas y procedimientos formalmente establecidos para cada área de trabajo.	Revisión anual de las políticas y procedimientos establecidos.	Divulgación de las políticas y procedimientos de cada área
Contratación de personal y acreedores vinculados con actividades ilícitas	Consulta los listados restrictivos (OFAC) como requisito para la contratación	Elaborar listas de personas relacionadas al delito de lavado de dinero y activo, a nivel Nacionales	Actualización periódica de la documentación del personal en contratación
Tipos de información que deben presentas a la UIF	Establecer los tipos de reportes a presentar a la UIF y el tiempo.	Operaciones en efectivos y/o otros medios (individuales y múltiples)- operaciones sospechosas ( ROS )	plazo de presentación de informes según LCLDA

Componente de Riesgo	Control 1	Control 2	Control 3
<b>Riesgo legal</b>			
Pérdidas económicas generadas por multas y sanciones	Elaborar un listado de verificación que permite validar el cumplimiento de cada una de las obligaciones tributarias y/o legales	Establece un listado de actividad delictivas generadora de lavado de dinero y de activos	Divulgación de terminología de encubrimiento que establece la LCLDA
	Establecer los tipos de sanciones que regula la LCLDA.	Tipos de sanciones Administrativas y penales.	Sanción económica y Presión.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



**“IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, EN COLEGIOS  
PRIVADOS A NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA DEL MUNICIPIO DE  
COJUTEPEQUE”**

**Objetivo:** Conocer en qué medida los colegios están implementando la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en su funcionalidad, y así poder prevenir de ser blanco de estos delitos.

**Dirigido a:** los directores de los colegios privados de educación media del municipio de Cojutepeque.

**Indicaciones:** Para indicar su respuesta, marque con una “X” la opción que contenga la respuesta que guarda mayor relación con su opinión, en algunos casos se le pedirá marcar más de una opción.

1. ¿De las siguientes normativas en materia de prevención de lavado de dinero cuales considera que se aplican a los colegios? Puede marcar más de una opción.

- a) Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento
- b) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
- c) Ley Especial de Extinción de dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.

2. ¿Posee el colegio relación comercial con algunas de las siguientes entidades? Puede marcar más de una opción

- a) Hoteles
- b) Cooperativas
- c) Instituciones financieras
- d) Organismos gubernamentales
- e) Cualquier otra institución Privada de economía mixta y sociedades mercantiles

3. ¿De acuerdo a su criterio, considera usted que los colegios son vulnerables a los delitos de lavado de dinero, tales como? Puede marcar más de una opción.

- a) Comercio de personas
- b) Hurtos de vehículos
- c) Secuestros
- d) Extorsión
- e) Soborno
- f) Prostitución
- g) Comercio de drogas
- h) Encubrimiento de bienes de dudosa procedencia o de actividades ilícitas

4. ¿Cuenta el colegio con controles para la detección del lavado de dinero?

- a) Si                       b) no

5. ¿Tiene conocimiento de cuales sanciones legales puede tener los colegios por el incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos? Puede marcar más de una opción

- a) Cárcel (Representante Legal)
- b) Multas
- c) Cierre Temporal del colegio
- d) Cierre definitivo del colegio

6. ¿Qué medidas de prevención en materia de lavado de dinero y activos ha implementado en el colegio?

- a) Elaboración de manuales, políticas y procedimientos para la prevención de delitos relacionados al lavado de dinero.
- b) Implementación de programas de capacitación al personal sobre la prevención de lavado de dinero y activos
- c) Todas las anteriores
- d) Ninguna

7. ¿Cuenta el colegio con la unidad de cumplimiento?

- a) Si                       b) no

8. ¿Se encuentra inscrito el colegio en la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador?

- a) Si                       b) no

9. ¿De acuerdo a su criterio, señale las limitaciones por las cuales los colegios no han implementado la unidad de cumplimiento?

- a) Desconocimiento de normativas legales
- b) Alta inversión en la contratación de personal especializado en prevención de lavado de dinero y activos.
- c) No se incluye en el plan anual de trabajo del colegio

10. ¿Tiene conocimiento de quiénes son responsables de nombrar al Oficial de Cumplimiento en los colegios?

- a) Junta Directiva
- b) El director
- c) Padres de Familia

11. ¿Qué persona considera usted que se debe nombrar para el cargo de oficial de cumplimiento en los colegios?

- a) Director
- b) Subdirector (coordinador del Bachillerato)
- c) Persona especializada en prevención de lavado de dinero
- d) Contador

12. ¿Qué tipo de procedimientos aplica el colegio para la contratación de nuevos empleados?

- a) Referencias de trabajos anteriores
- b) Referencias personales
- c) Historial Laboral
- d) Antecedentes penales y solvencia de la PNC

13. ¿De las siguientes personas que ocupan cargos públicos, llamadas personas políticamente expuestas (PEP'S) con cual o cuales posee relación directa o comercial el colegio?

- a) Alcalde
- b) Concejales municipales
- c) Presidente del país
- d) Ministros
- e) Diputados
- f) Personas Públicas (artistas, deportistas, entre otros)
- g) Sociedades (donde el PEP'S sea accionista del 25% o más del capital accionario)

14. ¿De los PEP'S titulares mencionados en la pregunta anterior, y que también pueden ser por su grado de consanguinidad y afinidad, ¿con cuál o cuáles tiene relación el colegio?

- a) Los hijos (as)
- b) La esposa (so)
- c) Hermanos (as)
- d) Suegro (a)

15. ¿Se ha capacitado al personal del colegio en materia de prevención de lavado de dinero y activos?

- a) Si cada 3 meses
- b) Si cada 6 meses
- c) Si una vez al año
- d) No se ha realizado ninguna capacitación

16. ¿Considera necesario un documento que indique las formas de implementar la unidad de cumplimiento?

Si  b) no

17. ¿Considera de importancia la implementación de un manual de políticas y procedimientos de prevención de los delitos de lavado de dinero y activos?

Si  b) no

18. ¿Estaría interesado en recibir un manual para la implementación de la unidad de cumplimiento en el colegio?

Si  b) no

Agradecemos su valioso tiempo y colaboración por la información proporcionada. Pase un buen día.

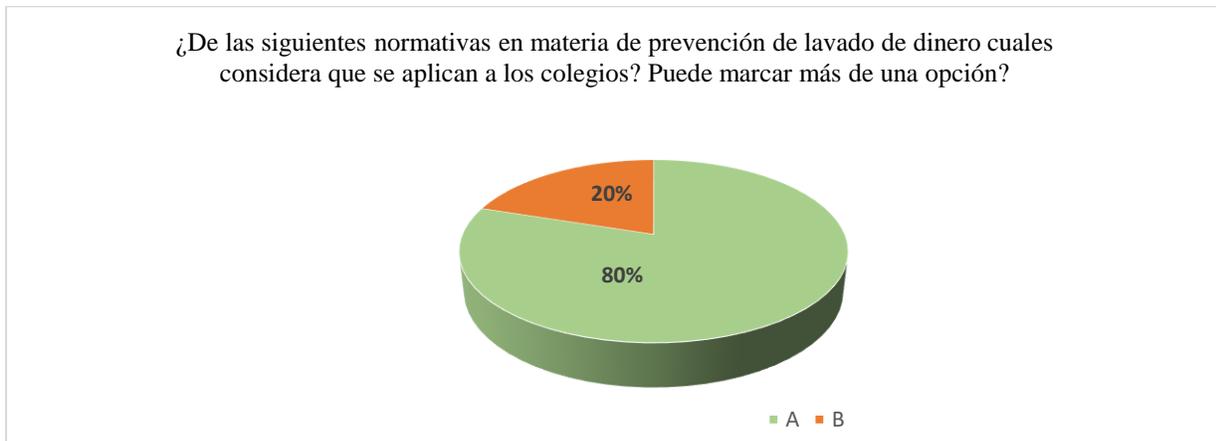
**Anexo No 13**  
**Tabulación de instrumento**

1. ¿De las siguientes normativas en materia de prevención de lavado de dinero, cuales considera que se aplican a los colegios? Puede marcar más de una opción.

**Objetivo:**

Determinar si los directores de los colegios conocen sobre las normativas que se rigen en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento	4	80 %
Opción b) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.	0	0 %
Opción c) Ley Especial de Extinción de dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.	1	20 %
Total	5	100 %



**Análisis e Interpretación:**

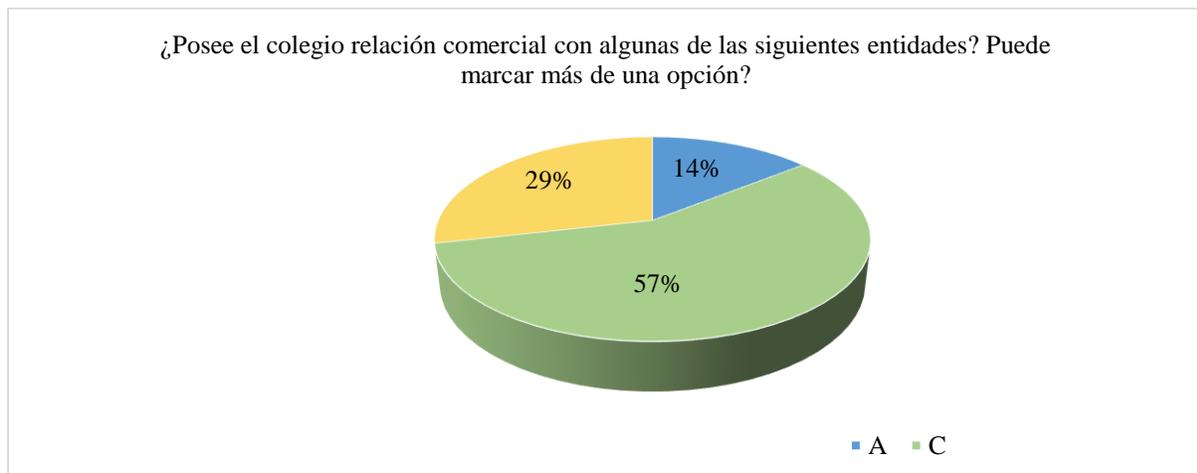
El 80% de los directores de los colegios de educación media del municipio de Cojutepeque encuestados, solo conoce la Ley Contra lavado de Dinero de la normativa de prevención y el 20% conoce también la Ley Especial de Extinción de dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.

2. ¿Posee el colegio relación comercial con algunas de las siguientes entidades? Puede marcar más de una opción

**Objetivo:**

Conocer si los colegios poseen relaciones comerciales con las diferentes ramas económicas del país.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Hoteles	1	14 %
Opción b) Cooperativas	0	0 %
Opción c) Instituciones financieras	4	57 %
Opción d) Organismos gubernamentales	2	29 %
Opción e) Cualquier otra institución Privada de economía mixta y sociedades mercantiles	0	0 %
Total	7	100 %



**Análisis e Interpretación:**

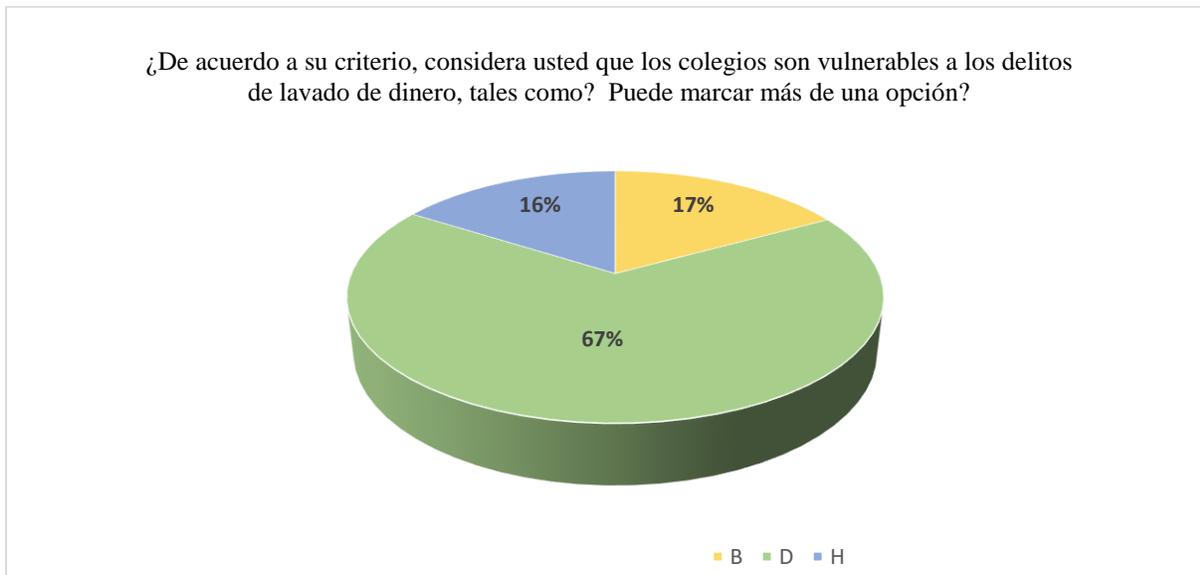
Se determinó que el 57% de los directores encuestados tienen relaciones comerciales con las instituciones financieras, el 29 % tienen relación también con organismos gubernamentales (ONG) y el 14 % con hoteles, estos solamente para celebraciones de graduaciones.

3. ¿De acuerdo a su criterio, considera usted que los colegios son vulnerables a los delitos de lavado de dinero, tales como? Puede marcar más de una opción.

**Objetivo:**

Identificar vulnerabilidad de los delitos de lavado de dinero que se encuentran expuestos los colegios de educación media

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Comercio de personas	0	0%
Opción b) Hurtos de vehículos	1	17%
Opción c) Secuestros	0	0%
Opción d) Extorsión	4	67%
Opción e) Soborno	0	0%
Opción f) Prostitución	0	0%
Opción g) Comercio de drogas	0	0%
Opción h) Encubrimiento de bienes de dudosa procedencia o de actividades ilícitas	1	16%
Total	6	100 %



**Análisis e Interpretación:**

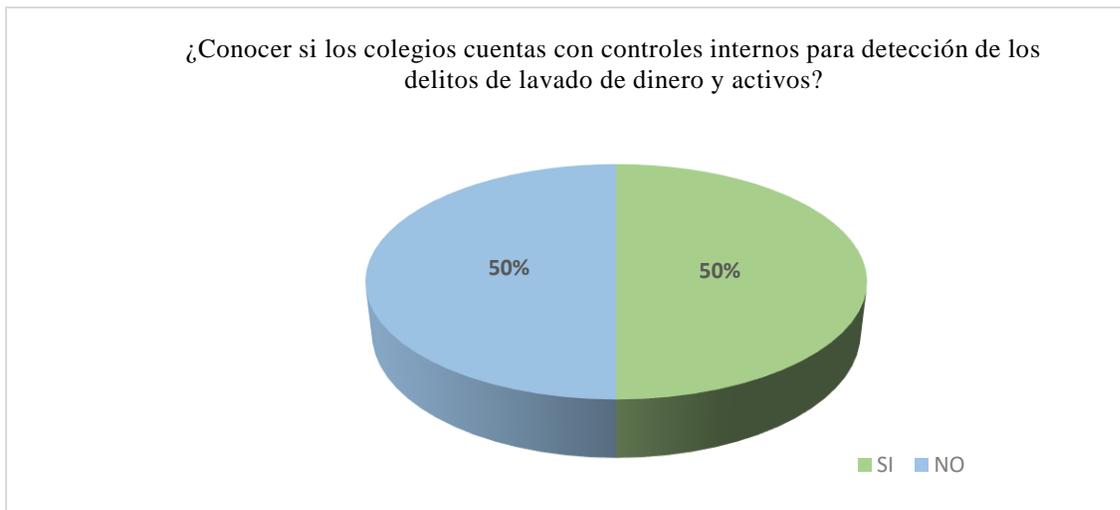
El 67 % de los encuestados considera que el delito que se encuentra más expuesto el colegio es la extorsión, 17 % cree que el hurto de vehículo y un 16 % que el encubrimiento de actividades ilícitas.

4. ¿Cuenta el colegio con controles para la detección del lavado de dinero?

**Objetivo:**

Conocer si los colegios cuentan con controles internos para detección de los delitos de lavado de dinero y activos.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Si	3	50 %
Opción b) No	3	50 %
Total	6	100 %



**Análisis e Interpretación:**

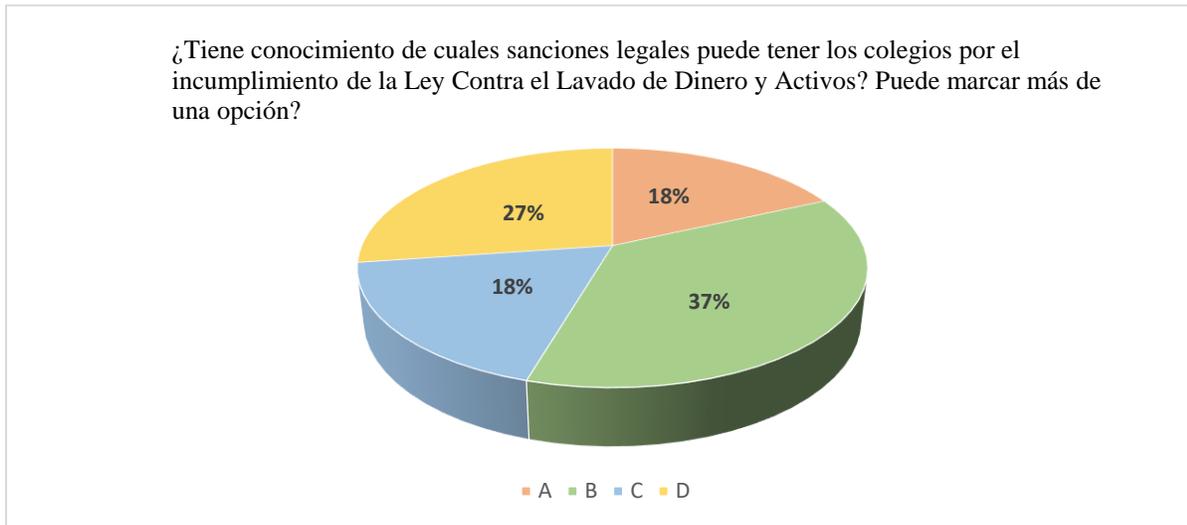
El 50 % de los encuestados manifiestan que los colegios poseen controles internos en materia de prevención y el resto expuso que no cuentan con dichos controles.

5. ¿Tiene conocimiento de cuales sanciones legales puede tener los colegios por el incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos? Puede marcar más de una opción

**Objetivo:**

Establecer cuáles son las sanciones que los colegios pueden incumplir al no aplicar la normativa legal, Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Cárcel (Representante Legal)	2	18%
Opción b) Multas	4	37%
Opción c) Cierre Temporal del colegio	2	18%
Opción d) Cierre definitivo del colegio	3	27%
Total	11	100 %



**Análisis e Interpretación:**

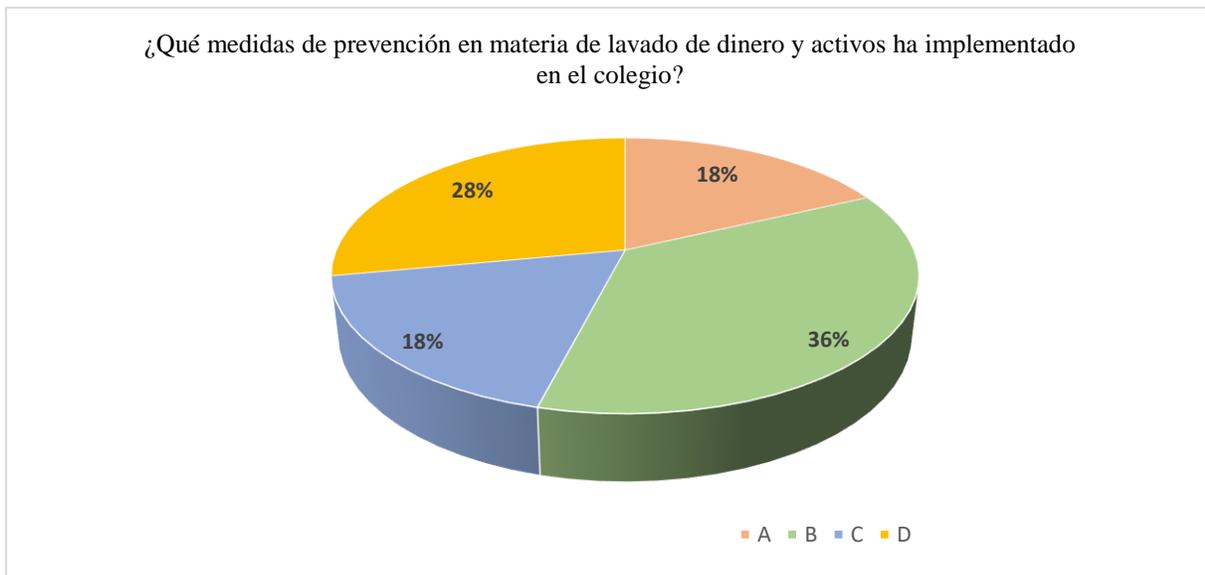
El 37 % de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento pero que consideran que la sanción por incumplimiento de la ley Contra el Lavado de Dinero y Activos pueden ser económicas (multas), el 27 % consideran que el cierre definitivo del colegio, el 18% que es la cárcel para el representante legal, y un 18 % cree que es el cierre temporal del colegio.

6. ¿Qué medidas de prevención en materia de lavado de dinero y activos ha implementado en el colegio?

**Objetivo:**

Determinar las medidas de prevención que implementan los colegios en materia de lavado de dinero y activos.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Elaboración de manuales, políticas y procedimientos para la prevención de delitos relacionados al lavado de dinero.	2	18 %
Opción b) Implementación de programas de capacitación al personal sobre la prevención de lavado de dinero y activos	4	36 %
Opción c) Todas las anteriores	2	18 %
Opción d) Ninguna	3	28 %
Total	11	100 %



**Análisis e Interpretación:**

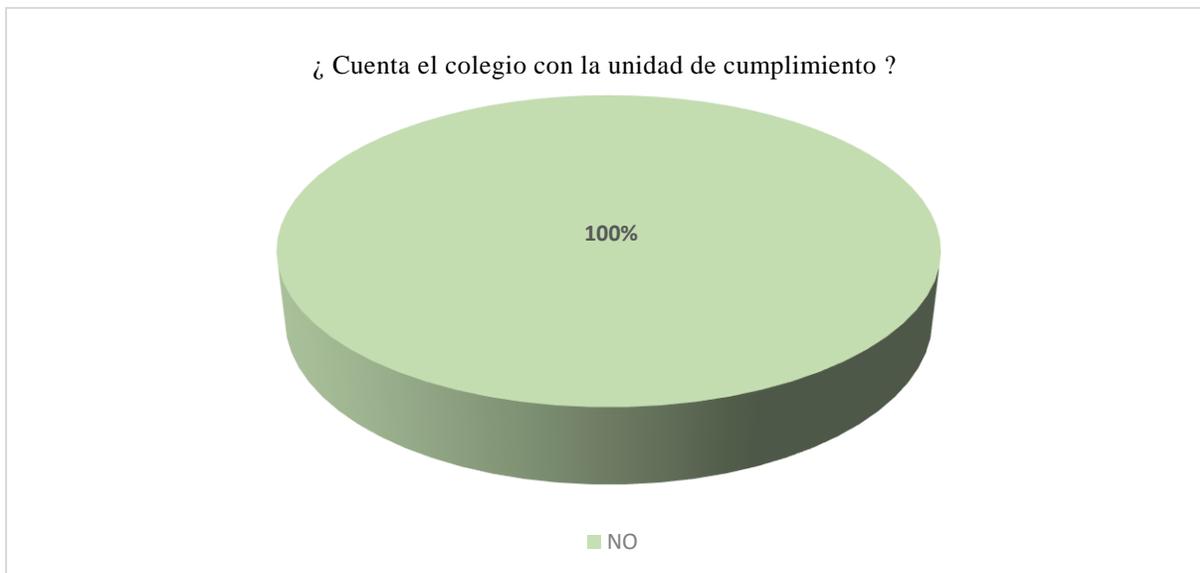
Los directores encuestados no supieron contestar ya que la pregunta era que medidas de prevención de lavado de dinero y activos implementado 28 %.

7. ¿Cuenta el colegio con la unidad de cumplimiento?

**Objetivo:**

Comprobar si los colegios no poseen la unidad de cumplimiento.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Si	0	0 %
Opción b) No	6	100 %
Total	6	100 %



**Análisis e Interpretación**

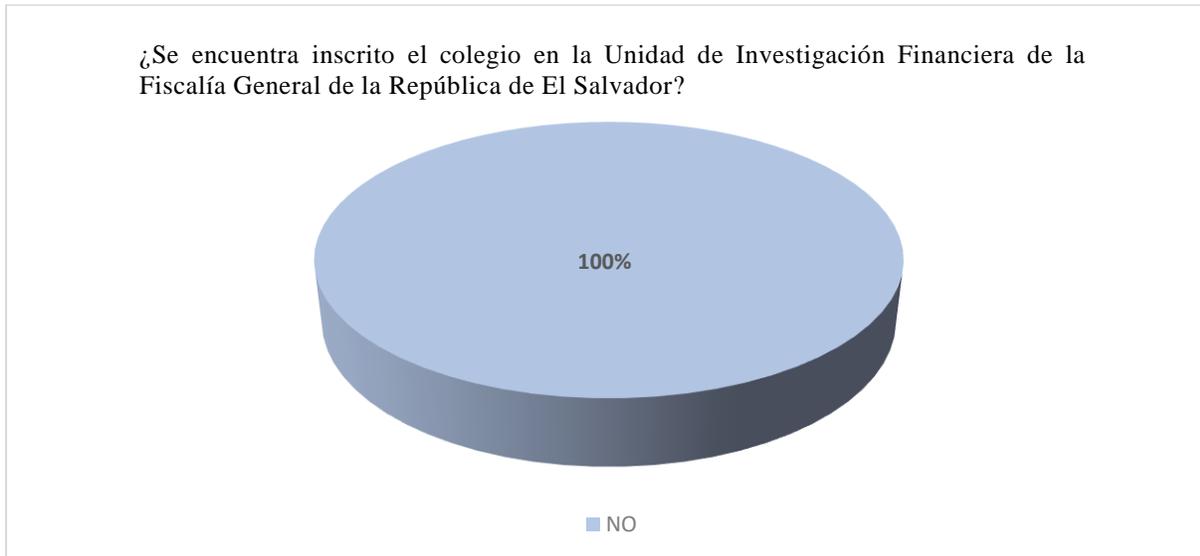
El 100 % de los directores encuestados manifestaron que no, se ha determinado que ningún colegio posee la unidad de cumplimiento.

8. ¿Se encuentra inscrito el colegio en la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador?

**Objetivo:**

Investigar si los colegios se encuentran inscrito el colegio en la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República de El Salvador (FGR)

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Si	0	0 %
Opción b) No	6	100 %
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>



**Análisis e Interpretación**

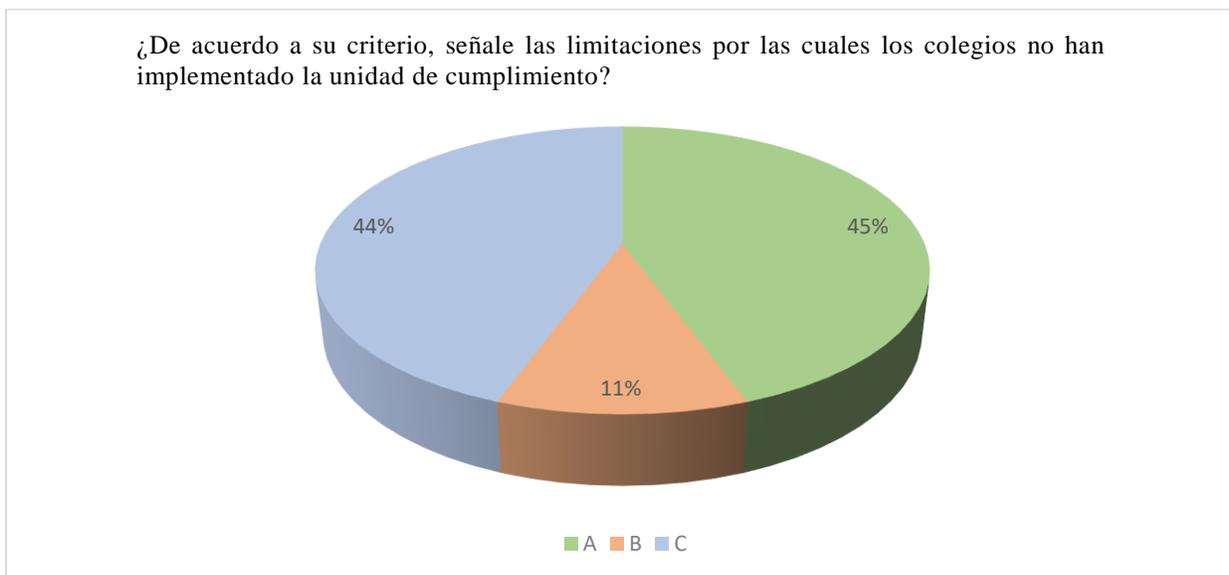
El 100 % de los directores de los colegios de educación media del municipio de Cojutepeque han contestado que no se han inscrito en Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador.

9. ¿De acuerdo a su criterio, señale las limitaciones por las cuales los colegios no han implementado la unidad de cumplimiento?

**Objetivo:**

Establecer cuales son las limitantes a las que se enfrentan los colegios al momento de implementar la unidad de cumplimiento

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Desconocimiento de normativas legales	4	45 %
Opción b) Alta inversión en la contratación de personal especializado en prevención de lavado de dinero y activos.	1	11%
Opción c) No se incluye en el plan anual de trabajo del colegio	4	44 %
Total	9	100 %



**Análisis e Interpretación**

El 45 % de los encuestados argumentan que desconocen las normativas legales, 44 % no se incluyen en el plan anual de trabajo y el 11 % es mucha inversión para los colegios en la contratación de personal calificado para implementar la unidad de cumplimiento.

10. ¿Tiene conocimiento de quiénes son responsables de nombrar al Oficial de Cumplimiento en los colegios?

**Objetivo:**

Identificar el conocimiento que tienen acerca de quiénes son los responsables en el nombramiento del oficial de cumplimiento en los colegios

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Junta Directiva	5	83 %
Opción b) El director.	1	17%
Opción c) Padres de Familia	0	0 %
Total	6	100 %



**Análisis e Interpretación**

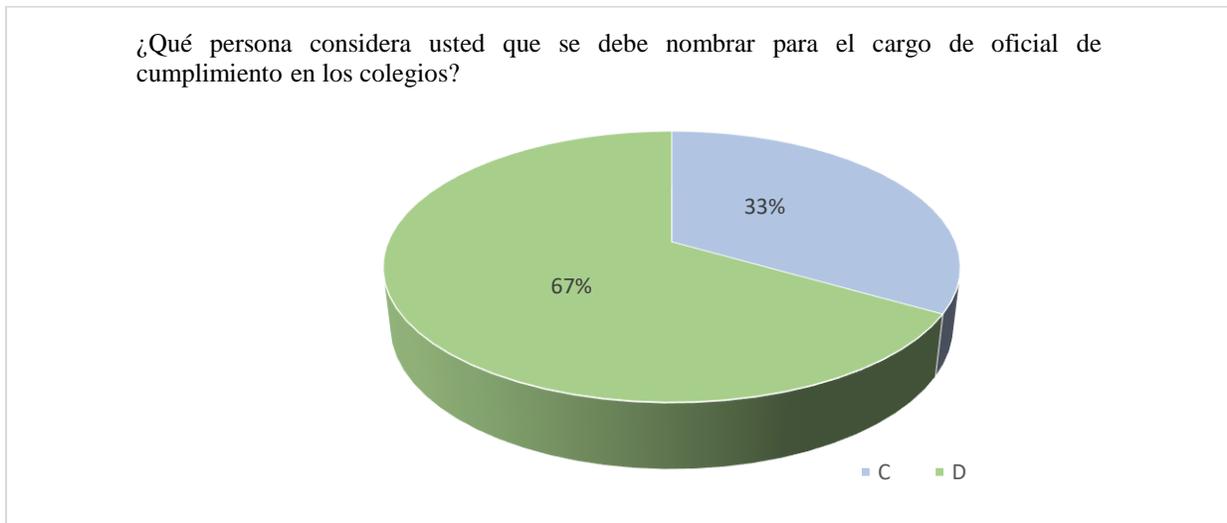
El 83 % de los enuestados creen que el encargado de nombrar el oficial de cumplimiento es la Junta directiva, 17 % creen que es el director

11. ¿Qué persona considera usted que se debe nombrar para el cargo de oficial de cumplimiento en los colegios?

**Objetivo:**

Identificar el grado de conocimiento sobre los requisitos para ser oficial de cumplimiento en los colegios.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Director	0	0 %
Opción b) Subdirector (coordinador del Bachillerato)	0	0 %
Opción c) Persona especializada en prevención de lavado de dinero	4	33%
Opción d) Contador	2	67%
Total	6	100 %



**Análisis e Interpretación**

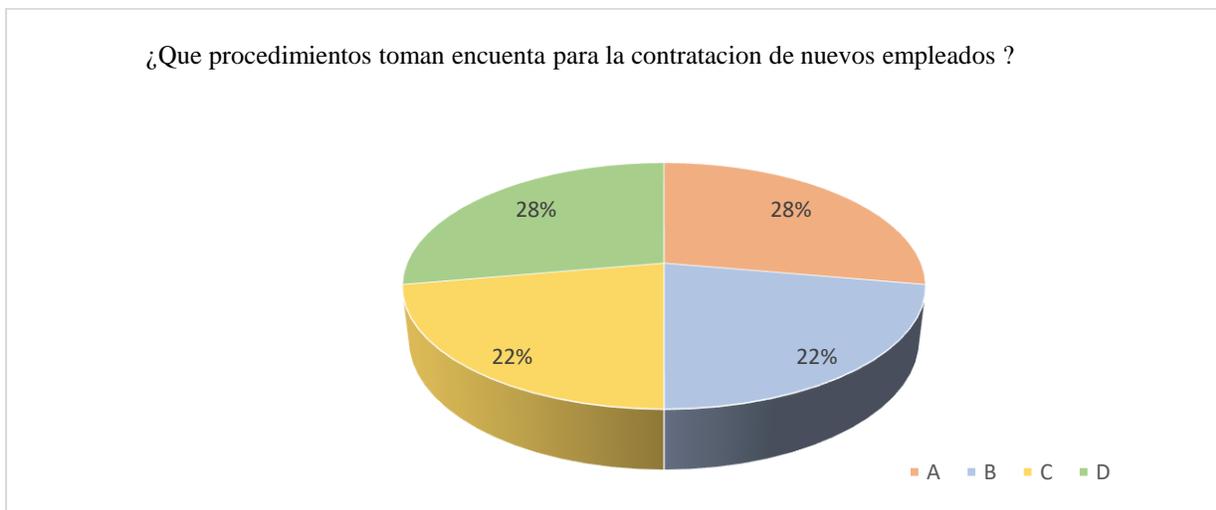
El 67 % de los encuestados consideran que el oficial de cumplimiento debería ser el contador, 33 % creen que debe ser una persona especializada en prevención de lavado de dinero.

12. ¿Qué tipo de procedimientos aplica el colegio para la contratación de nuevos empleados?

**Objetivo:**

Conocer los elementos que toman en cuenta para la contratación de empleados para la institución.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Referencias de trabajos anteriores	5	28%
Opción b) Referencias personales	4	22%
Opción c) Historial Laboral	4	22%
Opción d) Antecedentes penales y solvencia de la PNC	5	28%
Total	18	100 %



**Análisis e Interpretación**

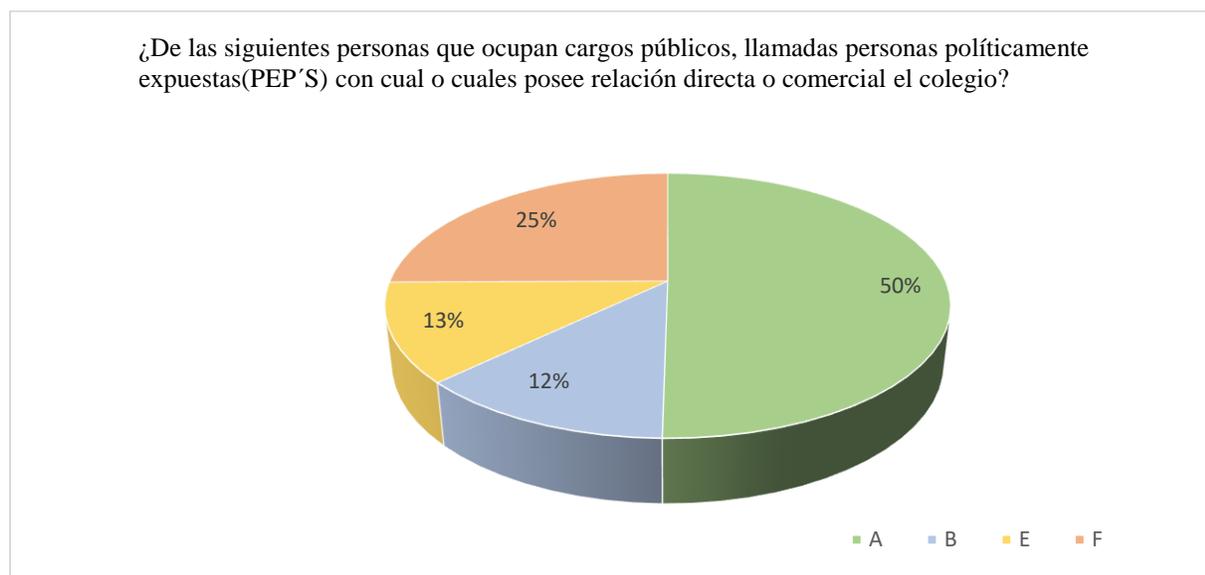
El 28 % de los encuestados manifiesta que para contratar su personal toman en cuenta referencias de trabajos anteriores, un 28% afirma que toman en cuenta los antecedentes penales y solvencia de la PNC, un 22% considera que son las referencias personales y otro 22% considera que toman en cuenta el historial laboral.

13. ¿De las siguientes personas que ocupan cargos públicos, llamadas personas políticamente expuestas (PEP'S) con cual o cuales posee relación directa o comercial el colegio?

**Objetivo:**

Identificar la relación que tienen los colegios con personas políticamente expuestas, ya sea de manera directa o por motivos comerciales.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Alcalde	4	50%
Opción b) Concejales municipales	1	13%
Opción c) Presidente del país	0	0%
Opción d) Ministros	0	0%
Opción e) Diputados	1	12%
Opción f) Personas Públicas (artistas, deportistas, entre otros)	2	25%
Opción g) Sociedades (donde el PEP'S sea accionista del 25% o más del capital accionario)	0	0%
Total	8	100 %



**Análisis e Interpretación**

El 50 % de los encuestados manifiestan que tienen relación directo con los alcaldes, un 25% afirma que tienen relación directa con artistas y deportistas, un 13% dicen tener contacto con diputados y el otro 12% con concejales municipales.

14. ¿De los PEP'S titulares mencionados en la pregunta anterior, y que también pueden ser por su grado de consanguinidad y afinidad, con cual o cuales tiene relación el colegio?

**Objetivos:**

Conocer con quien de los familiares de las personas políticamente expuestas tiene relación el colegio.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Los hijos (as)	1	17 %
Opción b) La esposa (so)	0	0 %
Opción c) Hermanos (as)	0	0%
Opción d) Suegro (a)	0	0%
Ninguno	5	83%
Total	6	100%



**Análisis e Interpretación**

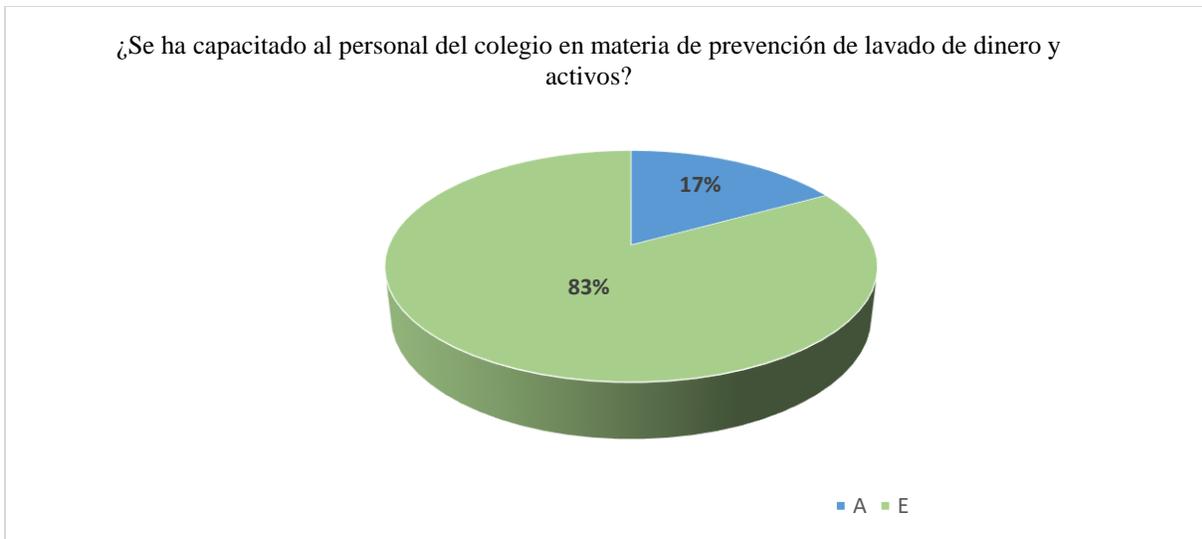
Del 100% de los colegios solo el 17% tienen relación con los hijos de personas políticamente expuestas, el 83 % no tiene relación con ningún familiar de un PEP'S.

15. ¿Se ha capacitado al personal del colegio en materia de prevención de lavado de dinero y activos?

**Objetivos:**

Verificar la si el personal del colegio recibe capacitaciones para la prevención del delito de lavado de dinero.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Si cada 3 meses	0	0%
Opción b) Si cada 6 meses	0	0 %
Opción c) Si una vez al año	0	0%
Opción d) No se ha realizado ninguna capacitación	5	83 %
Opción e) No contesto	1	17 %
Total	6	100%



**Análisis e Interpretación**

Del total de los directores encuestados el 83. % que equivale a cinco colegios contestaron que no capacitan a su personal en materia de lavado de dinero, mientras un 17% solo uno no dio respuesta.

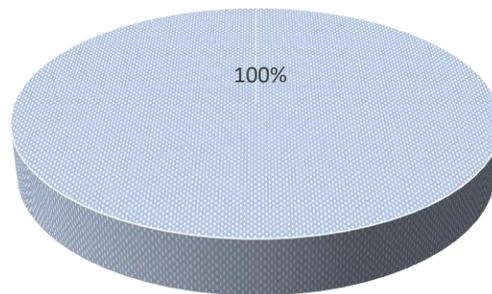
16. ¿Considera necesario un documento que indique las formas de implementar la unidad de cumplimiento?

**Objetivos:**

Saber si para los directores de los colegios les interesa un documento para la implementación de la unidad de cumplimiento.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Si	6	100 %
Opción b) No	0	0 %
Total	6	100 %

¿considera necesario un documento que indique las formas de implementar la unidad de cumplimiento?



**Análisis e Interpretación**

Del 100% de los directores encuestados todos consideran necesario un documento con las formas de implementar la unidad de cumplimiento.

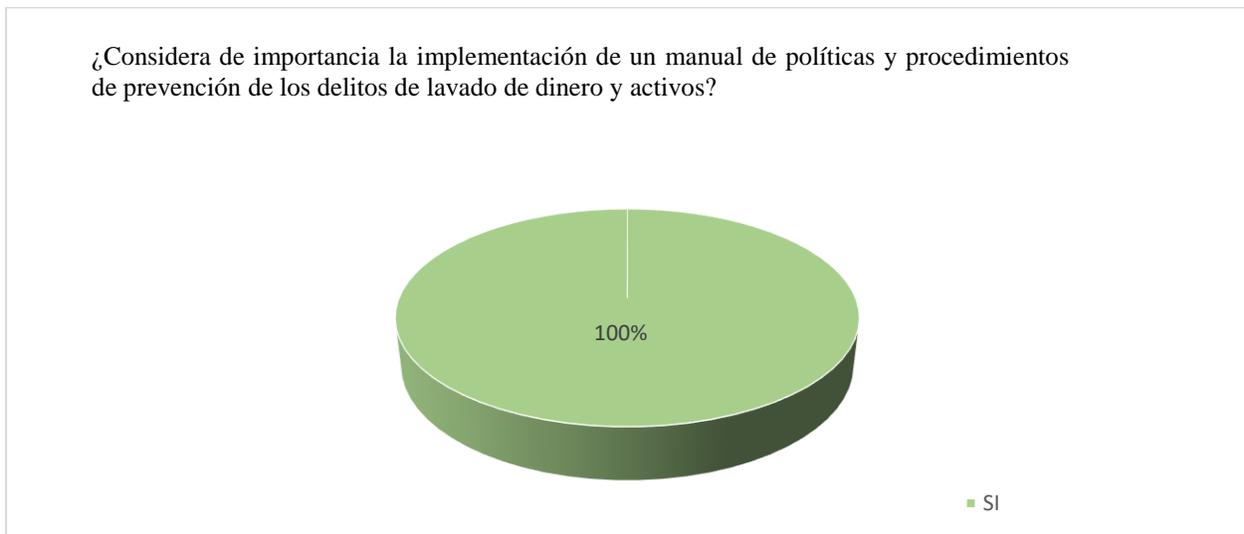
17. ¿Considera de importancia la implementación de un manual de políticas y procedimientos de prevención de los delitos de lavado de dinero y activos?

**Objetivos:**

Conocer la importancia que le dan las instituciones a la creación de un manual de políticas y

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Si	6	100 %
Opción b) No	0	0 %
Total	6	100 %

procedimientos de delitos de lavado de dinero y activos.



**Análisis e Interpretación**

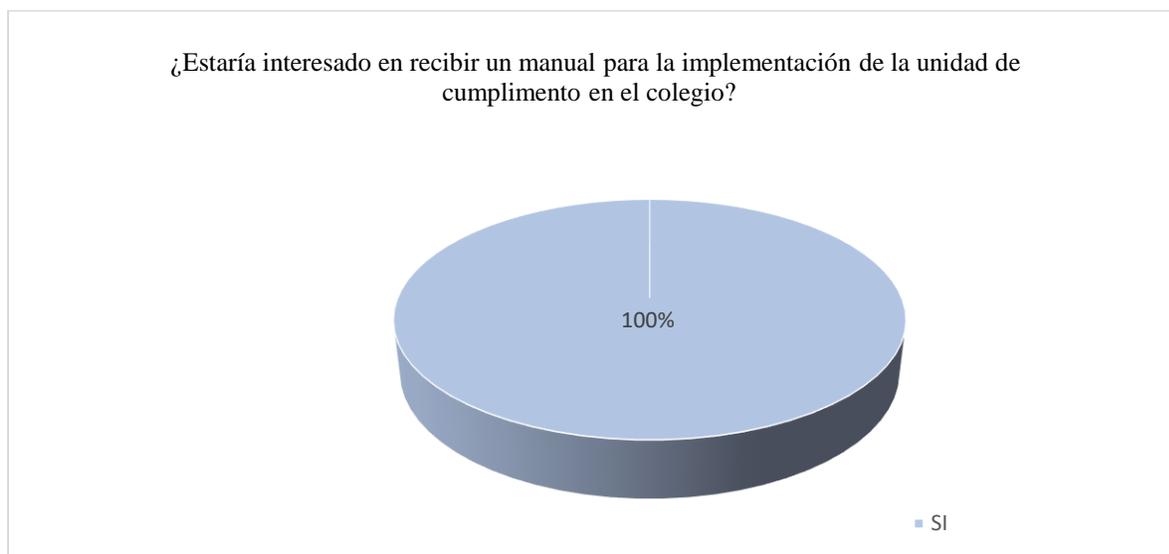
Al 100% de los directores encuestados les parece importante la creación de un manual de políticas y procedimientos de prevención de delitos de lavado de dinero y activos.

18. ¿Estaría interesado en recibir un manual para la implementación de la unidad de cumplimiento en el colegio?

**Objetivos:**

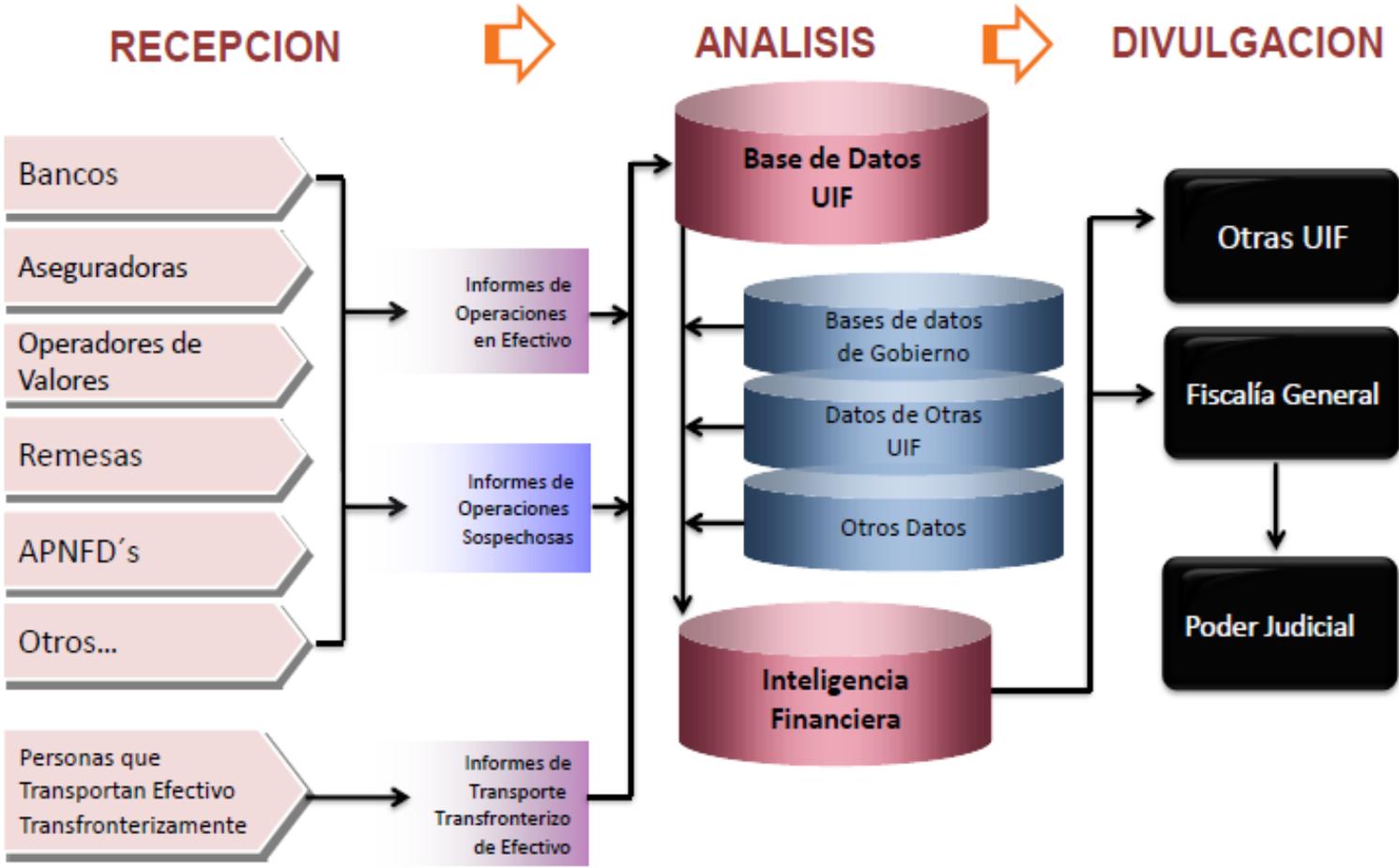
Verificar a través de los directores si los colegios de Cojutepeque están interesados en recibir un manual para la implementación de la unidad de cumplimiento.

Alternativa	Fr Absoluta	Fr Relativa
Opción a) Si	6	100 %
Opción b) No	0	0 %
Total	6	100 %



**Análisis e Interpretación**

El 100% de los directores encuestados les interesaría recibir un manual para la implementación de la unidad de cumplimiento para la prevención de delitos de lavado de dinero y activos en los colegios.



Fuente: Laude Internacional

**Glosario**

**LEY:** Norma jurídica de carácter obligatorio y general, dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines, cuya inobservancia conlleva a una sanción por la fuerza pública.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional

**LCLDA:** Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

**FGR:** Fiscalía General de la Republica de El Salvador

**UIF:** Unidad Investigación Financiera

**OFAC:** Oficina de Control de Activos

**Lista negra:** nómina de personas o entidades con las que se recomienda cesar todo trato.

**Operación Inusual:** Son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares o especiales, se salen de los parámetros de normalidad.